

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

10818 *Resolución de 28 de abril de 2015, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, ejercicio 2013.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de abril de 2015, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, ejercicio 2013, acuerda:

1. Asumir el contenido del citado Informe.

Instar al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía a:

2. Elaborar un informe anual sobre el estado de conservación de las obras de arte que gestiona, proseguir en la gestión, control y búsqueda de las obras de arte no localizadas y proseguir y mejorar sus labores de seguimiento y control de los depósitos constituidos en otras instituciones.

3. Revisar, con criterios de oportunidad y racionalidad, la conveniencia de mantener el arrendamiento de los espacios ajenos que se utilizan para el almacenamiento de obras de arte y formalizar dichas relaciones previo cumplimiento de las normas contractuales que le son de aplicación; así como proceder, con la mayor celeridad posible, a concluir el proceso de inventario de bienes no artísticos ya iniciado en 2010, y a solventar las demás deficiencias que afectan a su inmovilizado.

4. Culminar, en coordinación con el Museo Nacional del Prado, el proceso de reordenación de las obras de arte en el que están inmersos ambos Museos.

5. Adoptar las medidas oportunas para que el Pleno y la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo profundicen en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente encomendadas, así como de las competencias de dirección, asesoramiento y control que tienen atribuidas.

Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a:

6. Valorar fórmulas de colaboración con las Comunidades Autónomas que tengan reconocidas en sus estatutos competencias exclusivas en materia de cultura y que cuenten con algún centro dedicado a finalidades similares al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, así como valorar el mantenimiento de la Tarjeta Estatal de Museos Estatales o, en su caso, la actualización de su precio público, de acuerdo con las normas que le son de aplicación.

Instar al Patronato a:

7. Impulsar las medidas correctoras necesarias para subsanar las debilidades del marco regulador interno del Museo que se ponen de manifiesto en el informe.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2015.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.—La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Teresa García Sena.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA, EJERCICIO 2013

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 29 de enero de 2015 el Informe de fiscalización del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, ejercicio 2013, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1 Iniciativa de la fiscalización.
- I.2 Ámbitos subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización.
- I.3 Objetivos y limitaciones de la fiscalización.
- I.4 Naturaleza y régimen jurídico del MNCARS.
- I.5 Fines y organización.
- I.6 Magnitudes de gestión del Museo.
- I.7 Rendición de cuentas.
- I.8 Tratamiento de las alegaciones.

II. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.

- II.1 Opinión.
- II.2 Balance.
- II.3 Cuenta del resultado económico patrimonial.
- II.4 Estado de liquidación del presupuesto.
- II.5 Memoria de las cuentas anuales.
- II.6 Control interno contable.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

- III.1 Análisis del cumplimiento de la normativa sobre funcionamiento y organización del Museo.
- III.2 Sobre el desarrollo de otras normas básicas del Museo.
- III.3 Análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión del inmovilizado.
- III.4 Análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los ingresos.
- III.5 Análisis del cumplimiento de la legalidad en materia contractual.
- III.6 Análisis de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

IV. ANÁLISIS DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS.

- IV.1 Funciones básicas del Sistema de gestión del MNCARS.
- IV.2 El control interno de la gestión de los bienes artísticos.
- IV.3 El control interno de la gestión de los ingresos.

V. CONCLUSIONES.

- V.1 Análisis de la representatividad de las cuentas anuales.
- V.2 Análisis del cumplimiento de la legalidad.
- V.3 Análisis de sistemas y procedimientos.

VI. RECOMENDACIONES.

- VI.1 Dirigidas al MNCARS.
- VI.2 Dirigidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- VI.3 Dirigidas a la Intervención General de la Administración del Estado.

ANEXOS.

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. Actividades del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en el ejercicio 2013.
- Cuadro 2. Número de usuarios, visitantes e ingresos por venta de entradas.
- Cuadro 3. Número de visitantes de pago.
- Cuadro 4. Relación entre los visitantes de pago y total.
- Cuadro 5. Número de exposiciones temporales.
- Cuadro 6. Contratación del Museo.
- Cuadro 7. Corresponsabilidad presupuestaria.
- Cuadro 8. Contratación administrativa de 2013 agrupada por modalidad de contrato.
- Cuadro 9. Contratación administrativa de 2013 agrupada por procedimientos.
- Cuadro 10. Contratos administrativos fiscalizados.
- Cuadro 11. Contratación comercial de 2013 agrupada por procedimientos.
- Cuadro 12. Contratos comerciales fiscalizados.
- Cuadro 13. Contratos menores fiscalizados.
- Cuadro 14. Distribución de la plantilla del Museo por género y categoría profesional.
- Cuadro 15. Ingresos por venta de entradas.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
AGE	Administración General del Estado.
BIC	Bienes de Interés Cultural.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CIBI	Centro de Información de Bienes Inventariables del Estado.
DGBA	Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
DGPE	Dirección General de Patrimonio del Estado.
FCTB	Fundación Colección Thyssen-Bornemisza.
FMRS	Fundación Museo Reina Sofía.
ICAIE	Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IIC	Instrucciones Internas de Contratación.
JSM	Junta Superior de Museos.
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público.
LGP	Ley General Presupuestaria.
LMNCARS	Ley reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
LOFAGE	Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado General del Estado.
LPAP	Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
LPHE	Ley del Patrimonio Histórico Español.
LTPP	Ley de Tasas y Precios Públicos.
MEAC	Museo Español de Arte Contemporáneo.
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
MNCARS	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
MNP	Museo Nacional del Prado.
PHE	Patrimonio Histórico Español.
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
RAAMRS	Real Asociación Amigos Museo Reina Sofía.
SJE	Servicio Jurídico del Estado.
TPV	Terminal de Punto de Venta.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa de la fiscalización

1.1. La fiscalización del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (en adelante MNCARS, el Museo o la Entidad) correspondiente al ejercicio 2013, se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2014, aprobado por el Pleno el 23 de diciembre de 2013, en virtud de la iniciativa reconocida al propio Tribunal por el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo.

1.2. El MNCARS ha sido objeto de una fiscalización del Tribunal de Cuentas referida al ejercicio 1992, que fue aprobada por el Pleno el 28 de febrero de 1995. La Comisión Mixta aprobó una Resolución relativa a esta fiscalización el 21 de junio de 1995. La oportunidad de llevar a cabo esta fiscalización radica en la importancia de una entidad pública como el MNCARS, así como en el tiempo transcurrido desde la anterior fiscalización y en las modificaciones que se hicieron de la naturaleza jurídica y de la normativa propia del Museo para mejorar la calidad y atender a la singularidad de los servicios públicos que presta la Entidad.

1.3. El acuerdo de inicio de esta fiscalización y sus Directrices Técnicas fueron aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de febrero de 2014.

I.2 Ámbitos subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización

1.4. De acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas, la entidad sujeta a fiscalización ha sido el MNCARS. El MNCARS abandonó la figura de organismo autónomo de carácter administrativo que mantenía desde el año 1990, para convertirse en organismo público de los previstos en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (en adelante LOFAGE). Esta transformación jurídica se llevó a cabo mediante la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo (en adelante LMNCARS), y se completó por su Estatuto, aprobado por Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo (en adelante Estatuto MNCARS de 2013), que entró en vigor durante el año fiscalizado.

1.5. El alcance temporal de la fiscalización se ha referido al ejercicio 2013, sin perjuicio de que para la adecuada consecución de los objetivos previstos se hayan analizado hechos acaecidos en ejercicios anteriores y en el ejercicio 2014, cuando estos se han considerado relevantes.

I.3 Objetivos y limitaciones de la fiscalización

1.6. La fiscalización llevada a cabo fue de regularidad y de sistemas y procedimientos. De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas, los objetivos concretos de la presente fiscalización han sido los siguientes:

a) Comprobar que los estados financieros del MNCARS del ejercicio 2013 representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial, de los resultados del ejercicio y de la ejecución del presupuesto.

b) Comprobar el cumplimiento de la normativa legal y estatutaria aplicable a la organización y funcionamiento del Museo y los cambios que se produjeron como consecuencia de la modificación de su naturaleza jurídica y de la normativa específica que lo regula.

c) Comprobar el cumplimiento de la normativa legal y estatutaria aplicable a la actividad económico-financiera del Museo en lo que se refiere a las funciones básicas de su sistema de gestión, a los bienes inmovilizados gestionados, a los ingresos generados y a la contratación para la adquisición de bienes y servicios en el ejercicio 2013.

d) Evaluar los sistemas y procedimientos de control interno y de gestión aplicados por el MNCARS en el desarrollo de su actividad, en lo que se refiere a la calidad de los procedimientos aplicados en la gestión y control de los bienes inmovilizados y de los ingresos, principalmente.

1.7. También se ha comprobado, de acuerdo con las Directrices Técnicas indicadas, el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y las específicas en la materia reguladas en la legislación propia del MNCARS, en la medida en que guardan relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

1.8. Los procedimientos de fiscalización que se utilizaron incluyeron todas las comprobaciones sustantivas y de cumplimiento que se estimaron necesarias sobre la aplicación de las modificaciones legislativas a la organización y funcionamiento del Museo, las funciones básicas del sistema de gestión, los bienes inmovilizados gestionados, los ingresos generados y la contratación para la adquisición de bienes, servicios y suministros en el ejercicio 2013, así como el examen de los registros contables y de los documentos justificativos que se aportaron.

1.9. En la ejecución de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, sin perjuicio de lo que se señala en el punto 2.3 de este Informe, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables del MNCARS.

1.10. La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno el 23 de diciembre de 2013.

I.4 Naturaleza y régimen jurídico del MNCARS

1.11. El MNCARS es un organismo público de carácter especial de los previstos en la Disposición adicional décima de la LOFAGE. Se regula por la LMNCARS, que en su artículo 1 le dota de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, y por el Estatuto de 15 de marzo de 2013, modificado por el Real Decreto 933/2013, de 29 de noviembre. De acuerdo con el artículo 2 de su ley reguladora, ha de ajustar su actuación a lo dispuesto en su legislación específica, a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), al ordenamiento jurídico privado y a las previsiones que le sean aplicables de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y de la LOFAGE.

1.12. El desarrollo de la normativa propia del Museo sufrió modificaciones relevantes durante el periodo fiscalizado. Fundamentalmente, se promulgó el Estatuto MNCARS de 2013, que entró en vigor el 7 de abril de 2013, y las Instrucciones Internas de Contratación (IIC), aprobadas por el Director del MNCARS el 8 de julio de 2013 (en adelante IIC de 2013), que entraron en vigor al día siguiente de su aprobación. Antes de la vigencia del Estatuto de 2013, durante el periodo fiscalizado se aplicó el Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero, por el cual se aprobó el Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (en adelante Estatuto MNCARS de 1996) que, de acuerdo con la Disposición final tercera de la LMNCARS, se mantuvo vigente en lo que no se opusiera a la LMNCARS hasta la entrada en vigor del nuevo Estatuto (el 7 de abril de 2013). Antes de la vigencia de las IIC de 2013, durante el periodo fiscalizado se aplicaron las IIC aprobadas, tras la entrada en vigor de la LMNCARS, el 2 de abril de 2012 (en adelante IIC de 2012). En los análisis que se hacen a lo largo del Informe de los distintos actos y contratos fiscalizados se tuvieron en cuenta los distintos regímenes jurídicos vigentes durante el periodo fiscalizado.

1.13. El artículo 12 de la LMNCARS otorga a su personal la consideración de personal laboral, con sujeción al Estatuto de los Trabajadores, al Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes y prevé la fijación de sus condiciones laborales a través de convenio colectivo. Mediante la Disposición transitoria segunda se regula el proceso de integración del personal, laboral y funcionario, del antiguo organismo autónomo MNCARS en el nuevo organismo público MNCARS.

1.14. En cuanto a su régimen patrimonial, el MNCARS tiene un patrimonio propio distinto al del Estado, formado por los bienes y derechos que son de su titularidad, junto a los bienes de dominio público de titularidad estatal que le han sido adscritos de conformidad con la LPAP, de acuerdo con los artículos 14 al 16 de su ley reguladora.

1.15. La actividad contractual del Museo puede subdividirse, por un lado, en una actividad contractual administrativa, de naturaleza pública, y por otro, una actividad contractual comercial, de naturaleza privada. La normativa sobre contratación del Sector Público resulta de aplicación al Museo a través del artículo 2e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP). Una parte de los contratos que se realizaron en materia de obras, suministros y servicios, tuvieron carácter administrativo y naturaleza pública, actuando el Museo como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia a los efectos del artículo 3.1.c) del TRLCSPP. Otra parte de su contratación, vinculada con la actividad comercial del Museo, no tuvo carácter administrativo sino naturaleza privada, de acuerdo con el artículo 18.2 de la LMNCARS y conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 21.2 del TRLCSPP. El objeto principal

de este tipo de contratación fue la organización de exposiciones temporales, comisariados, préstamos y depósitos de obras de arte, contratos de seguro, o de explotación de servicios comerciales y de derechos de propiedad intelectual e industrial.

1.16. Los recursos económicos del MNCARS se regulan en los aspectos esenciales en los artículos 19 y 20 de su Ley de creación, que distinguen entre recursos propios y ajenos. Son recursos propios los ingresos de derecho público que percibe (prestaciones que los visitantes deben satisfacer por el acceso a la colección permanente, que tienen la naturaleza de precios públicos, y los derivados de la utilización de espacios de los inmuebles, que tienen la naturaleza de tasa), y los demás ingresos de derecho privado que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades. Los restantes ingresos tienen la consideración de recursos ajenos, procedentes de las consignaciones específicas asignadas en los Presupuestos Generales del Estado (PGE), de las transferencias corrientes o de capital concedidas por otras Administraciones o entidades públicas y del patrocinio.

1.17. El régimen presupuestario, de gestión económico-financiera, de contabilidad, de intervención y control financiero del Museo es el establecido por la LGP, con algunas especialidades recogidas en su normativa específica, de acuerdo con el artículo 22 de la LMNCARS. En su desarrollo, el artículo 24 de dicha ley reguladora señala que la Entidad está sometida al Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), siendo de aplicación los principios y normas fijados por la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado (ICAIE); asimismo, el MNCARS está sujeto al control financiero permanente y auditoría pública realizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) a través de una intervención delegada creada al efecto, tal y como establece el artículo 25 de la LMNCARS.

1.18. La asistencia jurídica del MNCARS, consistente en el asesoramiento jurídico y en la representación y defensa en juicio, corre a cargo del Servicio Jurídico del Estado (SJE), opción contemplada en el artículo 26 de su ley de creación. El MNCARS está sometido al mismo régimen fiscal que corresponde al Estado, según establece la Disposición final séptima.

I.5 Fines y organización

1.19. El artículo 3 de la LMNCARS señala como objetivo del Museo la consecución, entre otros, de los siguientes fines:

a) Promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales, espectáculos en vivo y diseño.

b) Garantizar la protección, conservación y restauración y promover el enriquecimiento y mejora de los bienes muebles e inmuebles de valor histórico que integran su patrimonio.

c) Exhibir ordenadamente las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio.

d) Desarrollar programas de exposiciones temporales de arte moderno y contemporáneo.

e) Fomentar el acceso a las colecciones y actividades de ciudadanos españoles y extranjeros y facilitar su estudio a los investigadores, sin perjuicio de las restricciones que, por razón de la conservación de los bienes custodiados, puedan establecerse.

1.20. Los órganos rectores del MNCARS son: a) el Presidente, cargo nato ostentado en el ejercicio fiscalizado por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, al que corresponde su tutela, así como la aprobación de los planes generales de actuación y del anteproyecto de presupuesto de la Entidad; b) el Real Patronato, órgano colegiado que funciona en Pleno y en Comisión Permanente, siendo los principios fundamentales que caracterizan al mismo la imparcialidad, integridad, transparencia y objetividad; y c) el Director del Museo, que previo sistema de preselección es nombrado y separado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Cultura.

1.21. Las funciones del Real Patronato del MNCARS, reguladas en el artículo 8 de su ley, son las siguientes: a) el Presidente del Real Patronato ostenta la representación institucional del Museo, y convoca y preside el Real Patronato en Pleno y en Comisión Permanente; b) el Pleno establece los principios de organización y dirección del mismo, y determina las directrices de su actuación y vela por su cumplimiento; y c) la Comisión Permanente impulsa y supervisa la estrategia y líneas de actuación.

1.22. El Director del Museo dirige y coordina las actividades del mismo en el marco de sus planes generales y presupuesto, y de las directrices emanadas del Real Patronato. También dirige y coordina sus órganos, unidades y personal. Asimismo corresponde al Director del Museo la contratación en nombre de la Entidad, la disposición de gastos y la ordenación de pagos y la rendición de cuentas, según establecen los artículos 10 y 11 de la LMNCARS.

I.6 Magnitudes de gestión del Museo

1.23. En el Cuadro 1 se muestran resumidamente algunas de las principales magnitudes de la gestión llevada a cabo por el MNCARS en el ejercicio 2013, junto a su reflejo económico. Las actividades indicadas corresponden a bienes del patrimonio artístico y los datos se han obtenido de la contabilidad y de las informaciones suministradas por diversas unidades del Museo.

CUADRO 1

Actividades del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en el ejercicio 2013

Actividades	Número	Importe (euros)
Adquisiciones	171	1.017.506
Adscripciones	57	319.415
Donaciones	81	453.068
Producciones	31	31.916
Restauraciones	215	94.399

1.24. Los datos que se exponen en el Cuadro 2 se han obtenido de los informes estadísticos que el MNCARS elabora anualmente. En la columna de número de usuarios figuran agregados los siguientes grupos de personas: a) los visitantes que acceden a la colección permanente y a las exposiciones temporales celebradas en la sede principal del Museo (edificios Sabatini y Nouvel); b) los visitantes a las exposiciones temporales celebradas en los Palacios de Velázquez y Cristal; c) los participantes en las actividades del Museo celebradas en el Monasterio de Santo Domingo de Silos (Burgos); d) los usuarios de la Biblioteca del Museo; y e) los asistentes a los programas culturales organizados por el mismo. La columna de número de visitantes, indicados en a), muestra el número de visitantes de pago y los que se han beneficiado de la gratuidad en el acceso. La siguiente columna corresponde a los ingresos obtenidos de los visitantes, ya que las restantes actividades, de b) a e), fueron gratuitas. Finalmente, la columna de ingresos medios surge del cociente entre ingresos y visitantes. El éxito de público, y su correspondiente repercusión en los ingresos recaudados, obtenidos de la exposición temporal Dalí. Todas las sugerencias poéticas y todas las posibilidades plásticas, celebrada desde el 27 de abril al 9 de septiembre de 2013, explican la mejora de los indicadores referidos al ejercicio 2013.

CUADRO 2

Número de usuarios, visitantes e ingresos por venta de entradas

Ejercicio	Número Usuarios	Número visitantes (a)	Ingresos visitantes (euros)	Ingresos medios (euros) por visitante
2013	3.185.715	1.627.668	3.938.146	2,42
2012	2.612.637	1.363.279	2.087.633	1,53
2011	2.705.529	1.453.428	2.423.913	1,67
2010	2.313.532	1.334.347	2.347.874	1,76
2009	1.871.752	1.305.402	2.489.002	1,91

1.25. El número de visitantes al Museo, en los ejercicios 2009 a 2013, que han abonado el importe correspondiente según los distintos tipos de entradas, generando los ingresos indicados en el Cuadro 2 (columna de ingresos visitantes), se exponen en el Cuadro 3. La columna de Otros precios corresponde a las ventas a través de la Tarjeta Turística de Madrid, Abonos del Paseo del Arte, Tarjeta Anual de Museos Estatales y bonos de agencia.

CUADRO 3

Número de visitantes de pago

Ejercicio	Entrada normal	Entrada reducida	Exposiciones temporales	Otros precios	N.º total de visitantes de pago
2013	325.169	20.653	136.830	75.842	558.494
2012	274.849	14.745	5.387	73.354	368.335
2011	330.372	13.453	10.264	69.347	423.436
2010	331.178	10.046	8.188	43.666	393.078
2009	342.579	75.126	2.340	44.364	464.409

1.26. La relación entre el número total de visitantes de pago y el número de visitantes se refleja en el Cuadro 4.

CUADRO 4

Relación entre los visitantes de pago y total

Ejercicio	Visitantes de pago	Total visitantes	% visitantes pago/total
2013	558.494	1.627.668	34,31
2012	368.335	1.363.279	27,02
2011	423.436	1.453.428	29,13
2010	393.078	1.334.347	29,46
2009	464.409	1.305.402	35,58

1.27. La organización y celebración de exposiciones temporales constituye otra de las actividades relevantes desarrolladas por el MNCARS. En el Cuadro 5 se detalla el número de exposiciones temporales celebradas en el quinquenio 2009-2013.

CUADRO 5

Número de exposiciones temporales

Ejercicio	Exposiciones en las sedes del Museo	Exposiciones Internacionales	Exposiciones itinerantes (nacionales)	Total exposiciones
2013	16	4	—	20
2012	13	3	2	18
2011	19	6	—	25
2010	16	2	1	19
2009	20	4	2	26

1.28. Las principales magnitudes de la contratación del Museo en el ejercicio fiscalizado, distinguiendo entre los contratos de carácter administrativo y los de naturaleza privada que se celebraron en 2013 y reflejando la utilización que se hizo durante ese ejercicio de la contratación menor, se reflejan en el Cuadro 6.

CUADRO 6

Contratación del Museo

Ejercicio 2013	Número	Importe (euros)
Contratos administrativos	26	7.930.699
Contratos comerciales (privados)	32	2.242.300
Contratos menores	586	901.075

1.29. Las transferencias corrientes y de capital recibidas por el MNCARS procedentes, en el ejercicio fiscalizado, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), junto a los ingresos propios del Museo, y los porcentajes de corresponsabilidad presupuestaria resultantes de ambas aportaciones, en los ejercicios que se indican, se muestran en el Cuadro 7, en miles de euros. Cabe destacar una tendencia al alza de los ingresos propios obtenidos por el Museo en el periodo analizado, procedentes, principalmente, de la venta de entradas y de los patrocinios.

CUADRO 7

Corresponsabilidad presupuestaria

Ejercicio	Ingresos procedentes de los PGE	% s/ ingresos totales	Ingresos propios	% s/ ingresos totales
2013	25.411	78,91	6.791	21,09
2012	33.648	88,56	4.348	11,44
2011	41.154	91,30	3.922	8,70
2010	46.672	95,58	2.157	4,42
2009	44.445	90,49	4.673	9,51

1.30. En el anexo I del presente Informe de fiscalización se recogen el Balance, la Cuenta del resultado económico patrimonial y los restantes estados financieros correspondientes a los ejercicios 2013 y 2012, junto a la liquidación presupuestaria de 2013; en el anexo II, el Inventario de bienes artísticos del MNCARS, ejercicio 2013, estando desglosados los bienes artísticos de naturaleza mueble por Colecciones y Servicios de Conservación de la Subdirección Artística del Museo; finalmente, muestra el anexo III el Cuadro de ubicación de obras de arte a 01/09/2014.

I.7. Rendición de cuentas

1.31. Las cuentas anuales del MNCARS correspondientes al ejercicio 2013 se remitieron por el Gerente del Museo a la IGAE el día 30 de julio de 2014. La IGAE remitió las cuentas indicadas al Tribunal de Cuentas el 25 de agosto de 2014, todo ello dentro del plazo fijado para este trámite en el artículo 139 de la LGP.

1.32. Sin embargo, las cuentas anuales del MNCARS no fueron formalmente aprobadas por la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo, que es el órgano competente para ello (artículo 7.2.e) del Estatuto MNCARS de 2013 hasta su reunión de 24 de septiembre de 2014.

1.33. Las Cuentas aprobadas por la Comisión Permanente fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 3 de octubre de 2014, incumpliendo en siete días el plazo establecido para su publicación en el artículo 136 de la LGP y la regla 38 de la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la ICAIE.

I.8. Tratamiento de las alegaciones

1.34. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Presidente del Museo y al Presidente del Real Patronato del Museo, que ocupaban también estos puestos durante el periodo fiscalizado. Las alegaciones presentadas por el Presidente del Real Patronato del Museo, recibidas dentro del plazo prorrogado, se adjuntan al presente Informe. No se han recibido alegaciones del Presidente del MNCARS.

1.35. Se han incorporado en el texto del Informe los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones o aclaraciones de la gestión desarrollada por la entidad fiscalizada. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.

II. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1. Opinión

2.1. Las cuentas anuales del MNCARS correspondientes al ejercicio 2013 reflejan adecuadamente, en sus aspectos más significativos, su situación financiera y patrimonial, el resultado del ejercicio y la liquidación de su presupuesto, y contienen la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y comprensión, de acuerdo con los principios, criterios y normas contables que le eran de aplicación, excepto por las salvedades que se resumen en los puntos 2.2 a 2.14 y se desarrollan a lo largo de los subapartados II.2 a II.4 del presente informe¹.

II.1.1. Balance

2.2. El MNCARS registró indebidamente, a 31 de diciembre de 2013, en las rúbricas de Terrenos y Construcciones, los valores del suelo y del vuelo de los inmuebles que gestiona, declarados bienes de interés cultural (BIC) o asimilados a esta categoría, por importes brutos de 33.230 y 164.830 miles de euros, respectivamente. Estos valores debieron figurar en la rúbrica de Bienes del patrimonio histórico, en registros contables independientes y distintos a los bienes muebles artísticos².

2.3. El soporte documental del saldo de la rúbrica de Bienes del patrimonio histórico, por valor de 288.270 miles de euros a 31 de diciembre de 2013, no reúne los requisitos para permitir una completa verificación de dicho saldo, si bien, la falta de incorporación de determinados bienes artísticos, no afecta a la representatividad de las cuentas de la entidad.

2.4. El MNCARS no ha activado los gastos derivados de los trabajos de restauración de bienes artísticos llevados a cabo en el ejercicio 2013 ni en los anteriores, y tampoco registró los correspondientes ingresos en la partida de Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado. El importe omitido en las rúbricas de Bienes de patrimonio histórico y en la de ingresos indicada, en el ejercicio 2013, se eleva a 94 miles de euros³.

2.5. La Entidad tampoco ha activado en el ejercicio 2013 ni en los anteriores, en la rúbrica de Bienes del patrimonio histórico, el coste de las obras de arte que produce, que en el ejercicio fiscalizado ha supuesto 32 miles de euros; ni en la rúbrica de Propiedad industrial e intelectual los derechos adquiridos como consecuencia de dichas producciones, cuyo importe no se ha cuantificado por el Museo.

¹ Las salvedades que se ponen de manifiesto en este Informe son numerosas y relevantes, no obstante, carecen de la trascendencia necesaria para alterar la representatividad de las cuentas. Algunas salvedades son consecuencia de las características contables específicas del Museo y su corrección requiere un pronunciamiento de la IGAE sobre las mismas, otras salvedades están siendo corregidas por el propio Museo y, otras, carecen de la materialidad necesaria para alterar la representatividad de las cuentas. Todo lo anterior permite concluir que, pese a las salvedades existentes, las cuentas anuales representan los aspectos más significativos de la situación financiera y patrimonial, el resultado del ejercicio y la liquidación del presupuesto de la Entidad.

² No se pueden aceptar las alegaciones presentadas por el Museo, ya que la inclusión de dichos valores en el registro contable indicado está establecida en el PGCP, tal y como se expone en el punto 2.16.

³ Tampoco se pueden aceptar las alegaciones formuladas por la Entidad, cuando esté operativa su contabilidad analítica podrá determinar dichos costes, cuyo cálculo, en el ejercicio 2013, debió realizarse de manera estimativa.

2.6. La Entidad ha activado en la rúbrica de Construcciones, en el ejercicio 2013 y en los anteriores, gastos que no reunían los requisitos exigidos por el PGCP para ser activados por importe de, al menos, 168 miles de euros durante 2013.

2.7. El valor de las construcciones, correspondientes a los bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico gestionados por el MNCARS, no debió ser objeto de amortización en los ejercicios 2011 a 2013; y por tanto, la rúbrica de Construcciones está infravalorada en 4.905 miles de euros (importe de la amortización contabilizada en ese periodo), con el consiguiente efecto en las correspondientes rúbricas del Patrimonio Neto por dicho importe. Así mismo, la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio está sobrevalorada por un importe de 1.648 miles de euros a que ascendió la partida de Amortización del inmovilizado del ejercicio 2013 correspondiente a este tipo de bienes⁴.

2.8. El MNCARS debió dotar una provisión por la totalidad del saldo neto de la cuenta Hacienda Pública, deudor por IVA, al cierre del ejercicio 2013, por importe de 160 miles de euros, ya que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) no reconoce el derecho a esa devolución.

2.9. Las rúbricas de Patrimonio aportado y de Patrimonio generado no reflejan correctamente las fuentes de financiación del organismo público MNCARS, ya que las que figuran en la rúbrica de Patrimonio Neto, al 31 de diciembre del ejercicio 2013, son el resultado de añadir a los respectivos saldos acumulados del organismo autónomo MNCARS, los derivados de la gestión de dicho organismo público. Para corregir esta deficiencia habría resultado preciso traspasar la práctica totalidad del saldo de la rúbrica de Patrimonio generado, 270.507 miles de euros, a la de Patrimonio aportado.

2.10. La Entidad no ha contabilizado, a 31 de diciembre de 2013, la deuda pendiente de cobro en vía ejecutiva por la cesión de espacios y otras posibles causas. El Museo no tiene cuantificada dicha deuda.

2.11. Además de todo lo anterior, constituye una incertidumbre el hecho de que el MNCARS está inmerso, desde 2010, en un proceso de inventario de bienes no artísticos dirigido a solventar diversas deficiencias que afectan a la práctica totalidad de su inmovilizado material e inmaterial, y del que se prevé un significativo efecto en las cuentas de futuros ejercicios.

II.1.2 Cuenta del resultado económico patrimonial

2.12. La no aplicación del principio de devengo ha provocado sobrevaloraciones netas en los ingresos por importe de 187 miles de euros.

2.13. La Entidad ha contabilizado en 2013 gastos de 2012 por importe de 91 miles de euros, como consecuencia de la falta de periodificación de los mismos. No se han podido calcular los gastos que, por el mismo motivo, aunque se hubieran contabilizado en el ejercicio 2014, debieron imputarse a las cuentas del ejercicio 2013.

II.1.3 Estado de liquidación del presupuesto

2.14. Las deficiencias expuestas en el punto 2.12 afectan también al estado de liquidación del presupuesto.

II.2 Balance

2.15. El balance del MNCARS a 31 de diciembre de 2013 muestra un saldo total de 480.594 miles de euros, ligeramente inferior al del cierre de 2012. En el Activo destaca la rúbrica de Inmovilizado material, con un importe de 476.540 miles de euros, y en cuya composición las partidas de Bienes de patrimonio histórico, Construcciones y Terrenos, con 288.270, 144.109 y 33.230 miles de euros, respectivamente, son las más significativas. En el Activo corriente las partidas que presentan los mayores saldos son la de Deudores y otras cuentas a cobrar, por importe de 1.046 miles de euros, y la de Efectivo y otros activos líquidos equivalentes, por importe de 2.277 miles. En el Pasivo, el Patrimonio aportado asciende a 207.234 miles de euros, el Patrimonio generado presenta un saldo de 270.507 miles, y las deudas registradas en el Pasivo corriente totalizan 1.086 miles de euros.

⁴ El Tribunal de Cuentas no comparte las alegaciones expuestas por la Entidad, por las razones que detalladamente se exponen en el punto 2.32.

II.2.1 Inmovilizado material e inmaterial

a) Terrenos y Construcciones (BIC)

2.16. El PGCP define los bienes de patrimonio histórico como «elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico». También resulta de aplicación al MNCARS lo señalado en el artículo 60.1 de la LPHE, que determina que «quedarán sometidos al régimen que la presente Ley establece para los Bienes de Interés Cultural los inmuebles destinados a la instalación de Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal, así como los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español en ellos custodiados.»

2.17. Sirviendo como premisa lo establecido en dichas normas, se puede afirmar que la rúbrica de Terrenos, que presenta un saldo de 33.230 miles de euros a 31 de diciembre de 2013, registra indebidamente el valor del suelo de los inmuebles gestionados por el MNCARS declarados BIC, recibidos en adscripción; en concreto, aquellos sobre los cuales están construidos los edificios de Sabatini y Nouvel (Orden de 26 de marzo de 1969, referido al Antiguo Hospital Provincial de Madrid) y los Palacios de Velázquez (Orden de 4 de junio de 1977) y de Cristal (Decreto de 3 de junio de 1931), ambos localizados en el Parque del Retiro de Madrid. La Entidad debió mostrar en la rúbrica de Bienes del patrimonio histórico, en un registro contable independiente, el valor del suelo de los bienes artísticos de naturaleza inmueble indicados, es decir, 33.230 miles de euros.

2.18. La misma deficiencia se ha puesto de manifiesto en la rúbrica de Construcciones, cuyo saldo bruto a 31 de diciembre de 2013 se elevaba a 164.830 miles de euros. Esta rúbrica registra indebidamente los valores de la construcción o vuelo de los edificios y palacios antes reseñados, que fueron recibidos en adscripción por el Museo (el vuelo del edificio Nouvel fue financiado con fondos del propio Museo y no fue recibido en adscripción). Consecuentemente, dicho importe debió figurar en la rúbrica de Bienes del patrimonio histórico, en un registro independiente y distinto del que actualmente refleja el valor de los terrenos y de los bienes muebles incluidos en esta rúbrica.

2.19. De haberse contabilizado correctamente los importes indicados en los dos puntos anteriores, las rúbricas de Terrenos y Construcciones no habrían registrado saldos al 31 de diciembre de 2013, mientras que el saldo de la rúbrica de Bienes del patrimonio histórico se habría elevado a 486.330 miles de euros a dicha fecha.

2.20. Las deficiencias expuestas en los puntos 2.17 y 2.18 ya se han puesto de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2012.

b) Bienes del patrimonio histórico

2.21. El balance del MNCARS presenta a 31 de diciembre de 2013, en la rúbrica de Bienes del patrimonio histórico, un saldo de 288.270 miles de euros, valor de los bienes muebles de este tipo cuya gestión es competencia de la Entidad. Resulta conveniente recordar que la Disposición transitoria primera del PGCP establece que los bienes del patrimonio histórico existentes antes de la entrada en vigor de dicho plan, que no hubiesen sido activados previamente en virtud de lo establecido en el plan contable anterior, podrían no incorporarse al activo cuando su valoración no pudiera efectuarse de forma fiable. Este Tribunal considera que en una parte sustancial de los fondos artísticos gestionados por el MNCARS, dada su procedencia y dificultad de valoración, concurre la circunstancia prevista en la citada disposición, por lo que la falta de incorporación de este tipo de bienes al balance del Museo al cierre de 2013 no afecta a la representatividad de las cuentas de la entidad.

2.22. Sin embargo, el análisis de la documentación suministrada como soporte documental del saldo de la cuenta Bienes del patrimonio histórico permite afirmar que dicho saldo, por importe de 288.270 miles de euros, no reúne los requisitos de fiabilidad y detalle suficientes para permitir la verificación de dicho saldo. Entre otros motivos, porque en muchos de los registros figuran englobados los valores de adquisición de varias obras de arte y figuran valoraciones que corresponden a adquisiciones de libros que ofrecen dudas sobre el carácter artístico de todos ellos, y en otros registros de adquisiciones no se identifican las obras y solamente se indica el nombre del autor o autores de las mismas.

c) Coste de las restauraciones de obras de arte

2.23. El MNCARS no ha activado los gastos de los trabajos derivados de la restauración de bienes artísticos llevados a cabo por sus servicios propios en el ejercicio 2013 ni en los anteriores. Tampoco registró los correspondientes ingresos en la partida de Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado. El importe omitido en las rúbricas de Bienes de patrimonio histórico y en la de ingresos indicada, en el ejercicio 2013, se eleva a 94 miles de euros.

d) Producción de obras de arte

2.24. El MNCARS ha registrado incorrectamente en el ejercicio 2013, y en ejercicios anteriores, como gastos de gestión ordinaria, el importe de los gastos derivados de los compromisos económicos adquiridos con los autores y de los gastos incurridos en la producción material de las obras de arte. En la producción de obras de arte realizada en el ejercicio 2013 la omisión en la activación de dichos gastos en la rúbrica de Bienes de patrimonio artístico se ha elevado a 32 miles de euros.

2.25. La Entidad no ha registrado contablemente ni cuantificado el valor de los derechos de propiedad intelectual y de reproducción y comunicación pública de las obras producidas en la rúbrica de Propiedad industrial e intelectual.

e) Inventario y valor real de los bienes no artísticos (Inmovilizado material e Inmaterial)

2.26. El MNCARS inició en el ejercicio 2010 un proceso de inventario de bienes no artísticos dirigido a solventar deficiencias puestas de manifiesto en diversos informes de la Intervención Delegada de la IGAE. Estos Informes señalaban que había adquisiciones y, principalmente, bajas de activos producidas con anterioridad al 1 de enero de 2010, que no habían sido reflejadas en el inventario. En este proceso de inventario está previsto que una vez que se haya realizado la conciliación de todos los bienes físicos localizados en el trabajo de campo se propondrán las altas y bajas que procedan. Dado que en ningún momento se han dado bajas en el inventario del organismo se prevé que el valor contable que se propondrá dar de baja será elevado.

2.27. A 31 de diciembre del ejercicio 2013, una vez cubierta una primera fase en estos trabajos, estaban inventariados en la aplicación SOROLLA todos los bienes no artísticos adquiridos a partir del 1 de enero de 2010 y estaba registrada su valoración en las correspondientes cuentas de activo. Estaban en proceso de revisión y actualización las adquisiciones anteriores a 1 de enero de 2010 relativas a los tipos de activos indicados y estaban sin inventariar, dentro del Inmovilizado material, todos los elementos registrados en las cuentas de Construcciones y dentro del Inmovilizado inmaterial todo aquello que no tuviera la consideración de software en la cuenta de Propiedad industrial e intelectual.

2.28. El valor contable de los activos afectados por el proceso indicado que figuran en el balance del MNCARS a 31 de diciembre de 2013 presentaba, en el Inmovilizado material en la rúbrica de Otro inmovilizado material, un saldo neto de 10.932 miles de euros, y en el Inmovilizado inmaterial en las cuentas de Propiedad industrial e intelectual y de Aplicaciones informáticas, saldos brutos por importe de 51 y 1.748 miles de euros, respectivamente.

2.29. Como se ha indicado, también estaba sujeto a revisión y actualización el valor de los bienes registrados en la cuenta de Construcciones, cuyo saldo bruto al cierre del ejercicio 2013 se elevó a 164.830 miles de euros. En la composición de dicho saldo, el valor del vuelo de los BIC adscritos al MNCARS asciende a 24.142 miles de euros (valor que figura en el listado de bienes del Centro de Información de Bienes Inventariables del Estado, CIBI), el valor de las obras de ejecución del proyecto de ampliación del Museo, el edificio Nouvel, asciende al menos a 91.192 miles de euros, y para el valor de otras obras activadas realizadas en dichos bienes inmuebles queda un importe de 49.496 miles de euros, aproximadamente, que es el que está sujeto a revisión en este proceso. No obstante, en el punto 2.18 ya se ha señalado que el saldo de Construcciones debió figurar en la cuenta de Bienes de patrimonio histórico.

f) Activación de gastos en la cuenta de Construcciones

2.30. En el ejercicio 2013, el MNCARS ha activado en la cuenta de Construcciones gastos de reparaciones y mantenimiento que no reunían los requisitos exigidos por el PGCP para su activación por un importe de, al menos, 168 miles de euros. Los importes con mayor materialidad, que más claramente tendrían la consideración de gasto, fueron los correspondientes a obras de reparación de las góndolas de

las torres de cristal del Museo (ascensores de acceso a las plantas) por 60 miles de euros; gastos de impermeabilización por 60 miles de euros; adecuación de espacios para una exposición temporal por 46 miles de euros; y pintura de fachada por 2 miles de euros.

g) Amortización de los Bienes de Interés Cultural

2.31. La memoria de las cuentas anuales del MNCARS del ejercicio 2013 informa de que el cálculo de las amortizaciones se ajustó a lo establecido en la Resolución de la IGAE, de 14 de diciembre de 1999. La dotación se realizó, por una parte, de forma individualizada, de acuerdo con el método de cuotas lineales y, por otra parte, por insuficiencia de los datos identificados necesarios, tomando como base de cálculo el saldo de la respectiva cuenta del inmovilizado al cierre del ejercicio, hecho que justifica, entre otros motivos, el proceso de depuración llevado a cabo por la Entidad a que se ha hecho referencia.

2.32. Las Normas de reconocimiento y valoración del PGCP reconocen ciertas particularidades a los bienes de patrimonio histórico respecto de los criterios generales de contabilización aplicables a los bienes de inmovilizado material. Entre estas particularidades destacan las siguientes: la ausencia de relación entre el valor en términos culturales y un valor financiero basado en un precio de mercado; su indisponibilidad para la venta o su sometimiento a severas restricciones; su carácter frecuente de irremplazables; la posibilidad de que su valor pueda incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y la dificultad de estimar su vida útil, que el propio PGCP precisa que puede llegar a ser de cientos de años. En estas condiciones, el Tribunal de Cuentas entiende que los edificios calificados como BIC integrantes del patrimonio histórico no deberían de haber sido objeto de amortización. El Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, indica en la norma de valoración 4.^a que los bienes del Patrimonio Histórico no se someterán a amortización cuando su potencial de servicio sea usado tan lentamente que sus vidas útiles estimadas sean indefinidas, sin que los mismos sufran desgaste por su funcionamiento, uso o disfrute. Las obras de arte y objetos de colección que no tengan la calificación de bienes del Patrimonio Histórico deberán ser objeto de amortización, salvo que la entidad acredite que la vida útil de dichos bienes también es indefinida.

2.33. Pese a lo señalado, el MNCARS ha dotado amortizaciones en el ejercicio 2013 al valor de las construcciones de todos los bienes inmuebles del patrimonio histórico que gestiona. El importe dotado en el ejercicio 2013 por este concepto se elevó a 1.648 miles de euros.

2.34. El valor de las construcciones correspondientes a los bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico gestionados por el MNCARS no debió ser objeto de amortización en los ejercicios 2011 (año de entrada en vigor del PGCP) a 2013. Por tanto, la rúbrica de Construcciones está infravalorada en 4.905 miles de euros. El efecto de esta amortización sobre el Patrimonio neto presenta la siguiente distribución. Por una parte, la cuenta de Resultados del ejercicio (Patrimonio generado), que presenta un saldo de 2.113 miles de euros con signo negativo, está afectada por la dotación de 2013 indicada de 1.648 miles de euros, y debería mostrar un saldo de 465 miles de euros negativo; y la partida de Amortización del inmovilizado de la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2013 está sobrevalorada en 1.648 miles de euros. Por otra parte, de los restantes 3.257 miles de euros, 1.636 miles de euros, correspondientes a la dotación del ejercicio 2012, debieron elevar el saldo de la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores, mientras que la desviación derivada de la dotación del ejercicio 2011, 1.621 miles de euros, está sujeta a los cálculos y al traspaso de saldos expuesto en el punto 2.18.

2.35. Es preciso añadir que el proceso de revisión y actualización descrito en los puntos anteriores también tendrá un impacto significativo en los saldos de las amortizaciones acumuladas constituidas en relación con dichos bienes.

II.2.2 Deudores

2.36. El MNCARS mantenía al cierre del ejercicio 2013 un saldo en la cuenta de Hacienda Pública, deudor por IVA, por importe de 437 miles de euros; y otro saldo en la de IVA soportado por 79 miles, provisionados por 356 miles de euros. La Entidad ha aplicado una prorrata general cuyo cálculo está sujeto a un procedimiento de comprobación limitada por la AEAT. Sin embargo, inicialmente la Agencia Tributaria no reconoce el derecho a dicha devolución, ya que entiende que la Entidad no ha adoptado un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a los bienes y servicios

utilizados para el desarrollo de las operaciones gravadas por dicho impuesto. La Entidad desconocía el porcentaje de la regla de prorrata que había de aplicar en relación con el IVA soportado en el ejercicio 2013 y, por tanto, qué parte del saldo indicado no recuperaría de la Hacienda Pública para dotar la correspondiente provisión por la diferencia. Este Tribunal considera que lo más prudente habría sido dotar la provisión por la totalidad del saldo con la Hacienda Pública, al cierre del ejercicio 2013, por este concepto, por importe de 160 miles de euros.

2.37. Las deficiencias derivadas de la no aplicación del principio de devengo que han sido objeto de exposición en el punto 2.12 y se desarrollan en el 2.45 tienen efecto, consecuentemente, en los saldos de deudores correspondientes.

II.2.3 Patrimonio neto

2.38. El patrimonio neto del MNCARS a 31 de diciembre de 2013 presentaba un saldo de 479.469 miles de euros, formado por las rúbricas de: Patrimonio aportado, por importe de 207.234 miles de euros; Patrimonio generado, con un saldo de 270.507 miles de euros; y Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados, por importe de 1.728 miles de euros.

2.39. El balance de la Entidad no refleja correctamente los saldos de las rúbricas Patrimonio aportado y Patrimonio generado que corresponderían al organismo público MNCARS, constituido en 2011. Los saldos mostrados al cierre del ejercicio 2013 son el resultado de añadir, a los saldos acumulados del organismo autónomo MNCARS, los derivados de la gestión del nuevo organismo público en los ejercicios siguientes. Este proceder ha desvirtuado la realidad económica de las fuentes de financiación del patrimonio neto del actual sujeto contable (el patrimonio aportado por el Estado y el patrimonio generado por la Entidad), con independencia del análisis jurídico sobre esta cuestión que es objeto de desarrollo en el apartado III del presente Informe.

2.40. Producida la supresión del organismo autónomo con la entrada en vigor de la LMNCARS el día 6 de octubre de 2011, la Entidad debió cerrar su contabilidad y abrir la contabilidad del nuevo organismo público. Como consecuencia, entre otras cosas, debió producirse el traspaso de la totalidad del saldo de la rúbrica de Patrimonio generado a la rúbrica de Patrimonio aportado. De esta manera, la realidad económica mostrada en dichas rúbricas habría quedado salvaguardada, ya que fue el Estado el que afectó el valor de todos los bienes del antiguo organismo autónomo al organismo de nueva creación que, lógicamente, a la fecha de su creación no había generado patrimonio alguno.

2.41. No se ha podido determinar con exactitud el saldo que debieron presentar ambas rúbricas al cierre de 2013. El cálculo podría hacerse teniendo en cuenta que los resultados del MNCARS desde su creación como organismo público se han elevado, en el ejercicio 2013, a 2.113 miles de euros negativos; y en el ejercicio 2012 a 3.539 miles de euros positivos. Habría que añadir los resultados que pudo obtener la Entidad en el periodo que medió entre el 6 de octubre y el 31 de diciembre del ejercicio 2011, teniendo en cuenta que el resultado positivo del ejercicio alcanzó los 8.384 miles de euros. En consecuencia, la máxima cifra resultante que podríamos considerar como Patrimonio generado por la nueva Entidad sería muy inferior al saldo de 270.507 miles de euros que presentaba a 31 de diciembre de 2013. En la misma medida en que está sobrevalorada la partida de Patrimonio generado está infravalorada la de Patrimonio aportado. Y todo ello con independencia de que las cuentas de Patrimonio están afectadas por varias de las incorrectas anotaciones contables a las que se ha hecho referencia en este apartado II del Informe de fiscalización.

II.2.4 Acreedores

2.42. El saldo de la cuenta Deudas a largo plazo-Otras deudas se elevaba a 38 miles de euros y refleja el importe de las fianzas recibidas por la Entidad en garantía de la ejecución de contratos. Todas las fianzas contabilizadas se refieren a contratos ya ejecutados y algunos de ellos (por importe de 34 miles de euros) formalizados en el año 2000. La antigüedad y extinción de los contratos que dieron lugar a la constitución de estas garantías sugiere la necesidad de proceder a la revisión y posible cancelación de este saldo.

2.43. La rúbrica de Deudas a corto plazo-Otras deudas presentaba un saldo incorrecto de 12 miles de euros. Esta cuenta registraba el importe de las fianzas recibidas por la Entidad que estaban pendientes de devolución. El importe real al que ascendían estas fianzas recibidas y pendientes de devolución era

de 20 miles de euros. La inexactitud de este saldo se debió a la contabilización de la devolución por duplicado de dos fianzas que se analiza en el punto 3.103⁵.

II.3 Cuenta del resultado económico patrimonial

II.3.1 Ingresos

2.44. El MNCARS registró en su contabilidad en el ejercicio 2013 ingresos de gestión ordinaria por un total de 32.202 miles de euros. Cabe destacar los ingresos mostrados en la partida de Transferencias y subvenciones recibidas, por importe de 27.155 miles de euros, de los cuales 25.411 miles habían sido otorgadas por el MECD y 1.725 miles se habían obtenido por patrocinios; seguidos en importancia por los procedentes de la venta de entradas, 3.938 miles, anotados contablemente en la partida de Ventas netas y prestación de servicios; y los imputados a la partida de Ingresos tributarios y cotizaciones sociales, que muestra un importe de 973 miles, principalmente procedentes, por una parte, de las tasas por la cesión de espacios, por importe de 513 miles y, por otra parte, de los cánones percibidos por las concesiones para la distribución y venta de libros y objetos (403 miles de euros) y por el servicio de audioguías (otros 48 miles).

2.45. La fiscalización de los principales ingresos obtenidos por el MNCARS en el ejercicio 2013 ha puesto de manifiesto las siguientes deficiencias como consecuencia de la falta de aplicación del principio de devengo:

a) En la venta de entradas al Museo mediante bonos de agencia, no se han registrado ingresos por importe de 25 miles de euros, que correspondían al ejercicio 2013, quedando su contabilización pospuesta para el ejercicio 2014⁶.

b) Los ingresos derivados de la venta de la Tarjeta Turística de Madrid, por importe de 2 miles de euros, debieron registrarse en el ejercicio 2012 pero están incluidos en las cuentas de 2013; mientras que ingresos de 2013, por importe de 10 miles, han pasado a computarse en el ejercicio 2014. El efecto neto ha supuesto una infravaloración de los ingresos del ejercicio 2013 por importe de 8 miles de euros.

c) Los ingresos por la venta del Abono del Paseo del Arte presentan una sobrevaloración de 15 miles de euros. Por una parte, se han imputado 20 miles al ejercicio 2013, importe de las devoluciones de ingresos realizadas por el MNCARS a favor del Museo Nacional del Prado (MNP) y a la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza (FCTB) (el abono consta de unos cupones que, según se utilizan por el visitante, son objeto de liquidación entre dichos museos) que correspondían al segundo semestre del ejercicio 2012. Por otra parte, se han registrado en 2014 devoluciones del Museo, referidas al segundo semestre del ejercicio 2013, por importe de 35 miles de euros.

d) El canon variable que percibe el Museo por la concesión del servicio de alquiler de audioguías, relativo al segundo semestre del ejercicio 2013, por importe de 40 miles de euros, ha sido contabilizado en el ejercicio 2014. Por el contrario, el canon variable del mismo periodo de 2012, cifrado en 18 miles, fue registrado en las cuentas de 2013. Consecuentemente, los ingresos mostrados en las cuentas anuales del MNCARS del ejercicio 2013 están infravalorados por un importe de 22 miles de euros.

e) En el registro del canon por la concesión para la venta y distribución de publicaciones, artículos de regalo y objetos en el MNCARS, percibido por la Entidad en el ejercicio 2013, tampoco se ha aplicado el principio de devengo. El canon percibido por el Museo correspondiente a diciembre de 2012, por importe de 30 miles de euros, se ha contabilizado en las cuentas del ejercicio 2013; mientras que el correspondiente al mes de diciembre de 2013, por 33 miles, se ha imputado al ejercicio 2014. Por tanto, el saldo neto de la infravaloración en las cuentas anuales del ejercicio 2013 resultante se eleva a 3 miles de euros.

f) En la gestión de los ingresos derivados del contrato de licencia de uso de ciertas marcas nacionales y comunitarias concedidas a un tercero, las facturas emitidas en noviembre del ejercicio 2013, por importe de 13 miles de euros, no han sido registradas en dicho ejercicio.

⁵ Véase lo expuesto en la nota 14.

⁶ La información aportada en alegaciones pone de manifiesto que los 70 talonarios de bonos fueron facturados en diciembre de 2013, pero se registraron como ingresos en 2014, ya que su importe se cobró el día 2 de febrero de 2014, evidenciando la práctica contable de registrar los ingresos cuando se produce su cobro, lo que fue una práctica común, como se señala en las demás letras de este punto.

g) Los ingresos generados en el ejercicio 2013 por los convenios de colaboración celebrados por la Entidad con terceros (patrocinadores y patronos corporativos principalmente) han registrado una sobrevaloración de 234 miles de euros. Este exceso de ingresos registrados en el ejercicio 2013 se ha producido como consecuencia de no imputar a las cuentas del ejercicio 2012, 450 miles de euros; y de desplazar al ejercicio 2014 ingresos de 2013 por importe de 216 miles de euros.

h) La Entidad ha registrado incorrectamente como ingresos del ejercicio 2013 cobros por importe de 9 miles de euros, procedentes de una cesión de espacios generados en el ejercicio 2007, por importe total de 28 miles de euros, y que en su momento no fueron contabilizados.

i) El Museo ingresó, en 2013, quince miles de euros procedentes de la AEAT como consecuencia del convenio suscrito entre ambas entidades para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público gestionados por el Museo. Nueve miles de euros han sido incorrectamente registrados como ingresos de 2013, como se ha expuesto en la anterior letra h). Los seis miles de euros restantes se contabilizaron como ingresos pendientes de aplicación. La contabilidad del Museo no refleja a 31 de diciembre de 2013 en las correspondientes rúbricas de Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo la deuda pendiente de cobro en vía ejecutiva que gestiona la AEAT como consecuencia de la cesión de espacios y otras posibles causas en las correspondientes rúbricas de Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo, con el consiguiente efecto en las rúbricas que componen el Patrimonio neto.

II.3.2 Gastos

2.46. Los gastos de gestión ordinaria del MNCARS en el ejercicio 2013 se elevaron a 33.909 miles de euros. Destacan los conceptos de Gastos de personal por importe de 14.736 miles de euros, Otros gastos de gestión ordinaria por 15.719 miles, y Amortización del inmovilizado por 3.052 miles. En la partida de Otros gastos de gestión ordinaria cabe destacar, por su elevada cuantía, los conceptos de Servicios de profesionales independientes con un saldo de 3.653 miles de euros, Seguridad con 2.899 miles, y Suministros (energía eléctrica, agua, gas y otros suministros) con 2.242 miles.

2.47. En la revisión de la partida de Servicios de profesionales independientes se han puesto de manifiesto gastos que, sin embargo, corresponden al arrendamiento de dos espacios para el almacenamiento de obras de arte. El importe de estos gastos, incluido el seguro, ascendió a 56 miles de euros (IVA incluido) en el ejercicio 2013. Se trata del almacenamiento de obras de gran formato (esculturas e instalaciones) que fueron trasladadas a dichos almacenes entre los años 2002 y 2006 por falta de espacio en los almacenes de Sabatini. Aunque a partir de la inauguración del edificio Nouvel, en 2005, se han incrementado los espacios para el almacenaje se supeditó la ubicación de dichas obras de arte a la realización de trabajos de acondicionamiento que no se llevaron a cabo. Desde el punto de vista contable, estos gastos están incorrectamente registrados en la citada partida y sería más correcto imputarlos en la de Arrendamientos y cánones, con independencia de que no se hubieran formalizado los correspondientes contratos de arrendamiento con las empresas titulares de los almacenes, como se analiza en el punto 3.102 de este Informe.

2.48. La Entidad no ha periodificado en el ejercicio 2012 los gastos derivados de las revisiones de precios recogidos en determinados contratos de servicios con base en los incrementos del IPC. La incorrecta práctica indicada ha supuesto que, en el ejercicio 2013, se registraran indebidamente gastos correspondientes al 2012, por al menos 91 miles de euros. Del mismo modo existen gastos que habiendo sido contabilizados en el ejercicio 2014 debieron imputarse a las cuentas del ejercicio 2013, cuya cuantía no se ha podido calcular, ya que las cuentas de dicho periodo no están cerradas.

II.4 Estado de liquidación del presupuesto

2.49. Los estados de liquidación del presupuesto del MNCARS del ejercicio 2013 presentaron derechos reconocidos netos por importe de 32.244 miles de euros y obligaciones reconocidas netas por 33.405 miles. En consecuencia, el resultado presupuestario presentó un déficit de 1.161 miles de euros.

2.50. Las incorrectas anotaciones contables puestas de manifiesto en el punto 2.45, letras a) a h), que totalizan sobrevaloraciones netas en la cifra de ingresos de la contabilidad financiera por importe de 187 miles de euros, afectan también a la cifra de ingresos y al resultado presupuestario.

II.5 Memoria de las cuentas anuales

2.51. Las características peculiares que poseen el registro y valoración de los bienes de patrimonio histórico (sean inmuebles, muebles o fondos bibliográficos y documentales), que constituyen el objeto esencial en la gestión del MNCARS, exigen ampliar la información mínima prevista en el PGCP con más rigor que si se tratase de otro tipo de bienes o entidades. A juicio de este Tribunal, la información contenida en la memoria elaborada por la Entidad respecto a este tipo de bienes resulta insuficiente.

2.52. El MNCARS debió incluir en la memoria de las cuentas anuales de 2013 información sobre el proceso de inventario de bienes no artísticos iniciado en el ejercicio 2010, que ha sido objeto de exposición en los puntos 2.26 a 2.29 de este Informe, dada la importancia del hecho y el previsible impacto que tendrá este proceso en sus futuras cuentas.

2.53. Otros aspectos de los que no informa la memoria son los saldos de las amortizaciones acumuladas de los inmovilizados inmaterial y material, que en el balance figuran por sus saldos netos y ascendieron a 1.153 y 35.010 miles de euros respectivamente. Tampoco se incluyó en la memoria un detalle de las dotaciones a la amortización del inmovilizado en el ejercicio 2013, que ascendió a 3.052 miles de euros, correspondiendo 262 miles al inmovilizado inmaterial y los restantes 2.790 miles al material. La Memoria indica que una parte de la dotación del inmovilizado material se ha calculado de forma individual, por cada elemento; y otra, tomando como base amortizable el saldo que reflejaba la respectiva cuenta al cierre del ejercicio. Sin embargo, no ofrece detalle ni de uno ni de otro importe, ni informa sobre el efecto de ambos métodos en las distintas cuentas de dichos inmovilizados.

2.54. El MNCARS tampoco informó en la memoria del ejercicio 2013 de determinadas cesiones de uso de espacios en inmuebles que gestiona, concretamente, de la cesión del uso de espacios a la Fundación Museo Reina Sofía (FMRS) y a la Real Asociación de Amigos del Museo Reina Sofía (RAAMRS).

2.55. La información que ofrece la Memoria sobre el número de empleados durante el ejercicio, y a fecha 31 de diciembre, no reúne la claridad suficiente para considerar cumplidas las exigencias de información previstas en el PGCP⁷.

2.56. La Entidad señala en la Memoria que en el registro de sus ingresos ha seguido el principio de devengo. Esta afirmación, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, no se ajusta a la realidad.

2.57. El MNCARS no ha incluido en la memoria información sobre el coste de actividades requerida por el PGCP y, más directamente, por los criterios fijados en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de las actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del PGCP. No obstante, el Museo ha incluido, en relación con la citada información, ciertos datos obtenidos a partir del proceso de implantación del sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para Organizaciones de la Administración (CANOA). El sistema se ha implantado de manera experimental ya que la Entidad aún no dispone del Informe de personalización del sistema validado por la IGAE para su correcta instauración.

II.6 Control interno contable

2.58. Se han detectado debilidades en el control interno contable derivadas del modelo de organización implantado en la Entidad en el ejercicio 2013, por la acumulación de las funciones de registro contable y de gestión de la tesorería en una misma dependencia administrativa.

2.59. Como se ha indicado, la Entidad no cumplió con el principio de devengo en el registro de una parte significativa de los ingresos que genera. En la práctica, la Entidad no procede al registro contable de los ingresos hasta que se produce su cobro, aunque en numerosas ocasiones ya ha emitido las facturas y las ha remitido a los deudores. En el ejercicio 2013 se aplicó, con carácter general, el principio de caja, no solo al registro de los ingresos por la venta de entradas en metálico en las taquillas del Museo, donde está plenamente justificada la aplicación de dicho principio. Se aplicó correctamente el principio de devengo a la contabilización de los ingresos procedentes de las transferencias y subvenciones otorgadas por el MECD.

2.60. El MNCARS no tenía aprobadas en el ejercicio fiscalizado unas normas internas en materia contable, es decir, un manual de contabilidad específico para la Entidad que, tomando como punto de

⁷ Los aspectos concretos sobre los que falta claridad en la información son los siguientes: a) no se indica el número total de empleados del Museo distinguiendo entre el número medio de empleados y el número de empleados al cierre del ejercicio; b) no se distribuyen los empleados (medio y al final del ejercicio) en número de hombres y mujeres; y c) tampoco se distribuyen los empleados (medio, al final del ejercicio, hombres y mujeres) en las distintas categorías que componían la plantilla del Museo.

partida las normas legales (PGCP e ICAIE, principalmente), estableciera las normas y procedimientos para el registro contable de todas las operaciones de contenido económico y patrimonial realizadas por el mismo. Concretamente, dadas las especiales características de la actividad del Museo, resultan necesarias unas normas internas que se ocupen de regular el registro y valoración contable de la producción de obras de arte y los criterios para la activación de los gastos.

2.61. La Entidad no disponía en el ejercicio 2013 de una aplicación informática que proporcionara un libro mayor de las cuentas de la contabilidad financiera con indicación de los motivos de cargo y abono.

2.62. Otra dificultad que se ha hecho patente al analizar la información contable disponible, referida a los gastos, es consecuencia del sistema de anticipos de caja fija implantado por la Entidad, ya que en la imputación a los distintos conceptos de gasto, en la correspondiente hoja de mayor, no se especificaba el concepto o explicación del mismo. Esta dificultad se agravó por el hecho de que la Entidad tramitó en el ejercicio 2013, por importe de 3.738 miles de euros, 34 cuentas justificativas de anticipos de caja fija.

2.63. En la fiscalización de los ingresos se pusieron de manifiesto más deficiencias en la disponibilidad de la información, ya que la contabilidad presupuestaria presentaba, agregados por los distintos conceptos, todos los ingresos de un periodo de tiempo (quincena, semestre).

2.64. La inexistencia de mayores individualizados de deudores y acreedores, que permitieran a los gestores del Museo el seguimiento de los cargos y abonos registrados hasta conformar el correspondiente saldo, constituye otra dificultad relevante en la disposición de información contable. En el área de ingresos, la debilidad en el control interno se agrava por la no aplicación del principio de devengo en el registro de algunos tipos de ingreso. Las dificultades en la disposición de la información, expuesta en los puntos 2.61 a 2.63 y en el presente, han supuesto una importante carga de trabajo adicional en la gestión contable del Museo.

2.65. No existen controles suficientes sobre la gestión de los ingresos. No están previstas conciliaciones periódicas entre las distintas fuentes de información sobre los ingresos. No se hicieron conciliaciones entre las magnitudes obtenidas de la aplicación informática de las taquillas del Museo, las cifras de ingresos y tesorería ofrecidas por la contabilidad de la Entidad, y la información externa sobre ingresos (la venta a distancia, Tarjeta Turística de Madrid, Tarjeta Anual de Museos y otras), lo que dio lugar a otros resultados que se exponen en el apartado IV.3 de este Informe.

2.66. En la fiscalización de la tesorería de la Entidad se han revelado las siguientes debilidades en el control interno: a) las dos cuentas bancarias restringidas de ingresos eran, al 31 de diciembre del ejercicio 2013, de disponibilidad indistinta por cinco empleados del Museo; b) a una empleada del Museo, con firma autorizada en la citada cuenta de ingresos restringida, que cesó en sus funciones el 31 de diciembre de 2013, no le fue solicitada la revocación de dicha autorización hasta el día 2 de junio de 2014; c) la cuenta para el pago de nóminas, sin saldo al cierre de 2013, también era de firma indistinta por dos empleados; y d) no existen instrucciones para una gestión eficiente de sus recursos líquidos.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

3.1. El preámbulo de la LMNCARS indica que la modernización de su régimen jurídico pretende adecuar su sistema de organización y gestión a las exigencias propias de un centro de arte contemporáneo, con el objetivo de flexibilizar y agilizar las posibilidades de gestión del organismo para el cumplimiento de sus fines estatutarios, fomentar la generación de recursos financieros propios incrementando su nivel de autofinanciación, y diversificar y mejorar la oferta de actividades para responder a las demandas de los diversos usuarios. Para ello, tanto la LMNCARS como el Estatuto MNCARS de 2013, establecieron nuevos instrumentos de gestión, contemplaron otros ya previstos en el Estatuto MNCARS de 1996, y establecieron un nuevo régimen jurídico de funcionamiento, organización y contratación del Museo. A continuación se exponen los resultados del análisis del grado de implantación de los distintos instrumentos de gestión previstos en la normativa del Museo, así como de la adaptación de sus actividades, organización y contratación a la normativa que las regula.

III.1 Análisis del cumplimiento de la normativa sobre funcionamiento y organización del Museo

3.2. Los órganos rectores del Museo son el Presidente, el Real Patronato y el Director (artículo 4 LMNCARS). La regulación básica contenida en la ley señala que el Presidente es la persona titular del Ministerio de Cultura (artículo 5 LMNCARS); el Real Patronato es el órgano rector colegiado del Museo

y funciona en Pleno y en Comisión Permanente (artículo 6 LMNCARS); y el Director, que debe ser nombrado y separado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta de la persona titular del Ministerio de Cultura (actual MECD), atendiendo su designación a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad (artículo 10 LMNCARS). Los artículos complementarios a éstos en la LMNCARS concretan las principales funciones de los órganos rectores del Museo y la composición del Real Patronato.

3.3. El Pleno del Real Patronato del MNCARS es el órgano competente para establecer los principios de organización de la Entidad, mientras que a la Comisión Permanente corresponde impulsar y supervisar la estrategia y líneas de actuación fijadas por el Pleno (artículo 8.2 LMNCARS). El Director del Museo dirige y coordina, en el marco de los planes generales de actuación, de su presupuesto y de las directrices aprobadas, las actividades del Museo, sus diferentes órganos y unidades, así como su personal (artículo 11 de la ley). El marco de actuación en materia de personal está fijado en el artículo 13 de la misma ley, que determina que los Ministerios de Política Territorial y Administración Pública y de Economía y Hacienda (actualmente, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), conforme a sus respectivas competencias, y a propuesta del organismo, deben aprobar el marco de actuación del Museo en materia de recursos humanos, con determinación de las líneas directrices sobre organización, estructura de puestos directivos, política de empleo y retribuciones.

3.4. En el Estatuto MNCARS de 2013 se desarrollan algunos de los preceptos indicados, de los que cabe destacar, respecto a las competencias de la Comisión Permanente, la de aprobar a propuesta del Director la determinación y la modificación de la estructura orgánica del Museo (artículo 7.2 h); y en relación con las competencias del Director del Museo, la aprobación de la plantilla y la propuesta de régimen retributivo del personal y sus modificaciones (artículo 9.2 o), así como la propuesta de los departamentos en los que se estructura el Museo, precisando las funciones atribuidas a cada uno de ellos (artículo 13), una vez detalladas, en los artículos 11 y 12, las funciones de la Subdirección Artística y de la Subdirección de Gerencia. En el Estatuto MNCARS de 1996 las competencias de sus órganos rectores, en los aspectos organizativos, se limitaban al nombramiento, por el Presidente del mismo, de los titulares de los órganos de dirección del Museo, y a la emisión, por la Comisión Permanente, de un informe previo en las convocatorias para la provisión de determinados puestos de trabajo del mismo.

3.5. La falta de elaboración de los documentos indicados en los puntos anteriores (principios de organización, estructura orgánica, plantilla y propuesta de régimen retributivo y organigrama funcional, entre otros) y la falta de adopción de acuerdos por los órganos rectores del Museo en ejercicio de estas competencias permite concluir que no se ha cumplido, ni siquiera mínimamente, con los preceptos de la Ley y de los Estatutos del MNCARS antes señalados. En los epígrafes siguientes se analiza con más detalle el ejercicio de sus funciones por los órganos del Museo.

3.6. En primer lugar, es necesario efectuar una clarificación de los distintos regímenes jurídicos que estuvieron vigentes y afectaron a la organización del Museo durante el periodo fiscalizado. La Disposición final tercera de la LMNCARS previó que el Estatuto MNCARS de 1996 se mantuviera vigente en lo que no se opusiera a la ley hasta la entrada en vigor del nuevo Estatuto. El párrafo segundo de dicha disposición estableció que, en todo caso, los artículos 5 y 8 del Estatuto MNCARS de 1996, que regulaban las funciones del Presidente y del Director del Museo, seguirían vigentes hasta la promulgación del nuevo Estatuto del organismo. De este modo, hasta el 7 de abril de 2013, fecha en la que entró en vigor el Estatuto MNCARS de 2013, la composición y funciones de los órganos rectores del Museo estaba regulada en los correspondientes preceptos de la ley de 2011, en los artículos del Estatuto MNCARS de 1996 que no se opusieran a ellos y, en todo caso, en los artículos 5 y 8 del mismo.

3.7. A partir de 7 de abril de 2013, con la entrada en vigor del Estatuto MNCARS de 2013, la composición y funciones de los órganos rectores del Museo quedaron reguladas en los mismos artículos de la ley y en los nuevos del Estatuto MNCARS de 2013, que derogó plenamente al de 1996. Este régimen jurídico estuvo vigente hasta la entrada en vigor del Real Decreto 933/2013, de 29 de noviembre, que modificó el Estatuto MNCARS de 2013 en esta materia. A partir de entonces, la regulación de los órganos rectores del Museo se contiene en la LMNCARS y en la nueva redacción del Estatuto MNCARS de 2013, modificado por ese Real Decreto. De este modo, durante el periodo fiscalizado hubo tres regulaciones distintas sobre esta materia. El análisis de estas disposiciones legales, así como de la composición y funcionamiento de los órganos rectores del Museo durante el periodo fiscalizado, ofrecen los resultados que se contienen en este apartado.

3.8. La composición del Pleno del Real Patronato está regulada en el artículo 7 de la LMNCARS, que establece que estará integrado por un mínimo de 17 vocales y un máximo de 30. Ocho de los vocales, al menos, tendrán el carácter de natos conforme al Estatuto, y tres serán nombrados de manera rotatoria por los gobiernos de las comunidades autónomas (CCAA) con los requisitos que se especifican en dicho precepto. Los restantes vocales son nombrados y separados por el titular del Ministerio de Cultura entre personas de reconocido prestigio y competencia, debiendo tener en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres. El Pleno elige entre los vocales un Presidente y un Vicepresidente, que son nombrados por la persona titular del Ministerio de Cultura por un período de cinco años y, a propuesta del Director, designa un Secretario que no ostenta la condición de miembro del Patronato. El Estatuto MNCARS de 2013 concreta, en el artículo 6.2, los nueve vocales natos que integran el Pleno y cifra en 21 el número máximo de vocales designados, habilitando la posibilidad de nombrar Patronos de Honor, hasta un máximo de diez.

3.9. La sesión del Pleno del Real Patronato de 12 de marzo de 2012, sin declarar formalmente la extinción del anterior, renovó la composición del Patronato a raíz de la aprobación de la LMNCARS, una vez que habían sido nombrados los vocales designados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Orden ECD/404/2012, de 13 de febrero. En esta sesión se procedió a la elección de Presidente y Vicepresidente y a proponer al Ministro su nombramiento, así como a la designación de Secretario del Pleno. En esta misma sesión también se designaron los integrantes de la Comisión Permanente y de patronos de honor; asimismo se informó de la creación del Comité Artístico del MNCARS. El nivel de cumplimiento de la normativa vigente sobre todos estos hechos se va a analizar en los párrafos siguientes.

3.10. Al finalizar el ejercicio 2013 componían el Real Patronato del MNCARS los siguientes grupos de miembros: a) siete vocales natos estatales; b) 17 vocales designados; c) tres vocales natos autonómicos nombrados de manera rotatoria; y d) dos Patronos de Honor. Esta composición del Pleno del Patronato, que totaliza 29 miembros, se encuentra dentro del máximo establecido por la ley, sin perjuicio de lo que se señala más adelante sobre la designación de los patronos de honor y de los autonómicos.

3.11. El Pleno ha celebrado, en el ejercicio 2013, tres sesiones: el 20 de marzo, iniciada a las 17 horas y finalizada a las 18:45 horas; el 25 de junio, iniciada a las 17 horas y sin indicación en el acta de la hora de terminación; y el 13 de noviembre, iniciada a las 17 horas y finalizada a las 18:35 horas. Este régimen de funcionamiento cumple formalmente con las exigencias del artículo 8 del Estatuto del Museo, que señala que el calendario de reuniones ordinarias del Pleno será acordado en su seno, habiéndose de celebrar las sesiones ordinarias, al menos una vez al año. Este Tribunal, sin embargo, cree necesario poner de manifiesto el insuficiente número de sesiones y espacio de tiempo dedicado en el ejercicio 2013 por el Pleno del Real Patronato del MNCARS, teniendo en cuenta las numerosas competencias legales que le corresponde ejercer⁸.

3.12. Además de lo anterior, con carácter general las sesiones se limitan a tomar conocimiento de Informes previamente elaborados por el Director del Museo o por el Gerente, y a confirmar decisiones previamente adoptadas por estos órganos. Estos hechos ponen de manifiesto la necesidad de profundizar en el ejercicio de las funciones de asesoramiento, control y apoyo a la toma de decisiones que corresponden al Pleno del Real Patronato.

3.13. El nombramiento de patronos natos representantes autonómicos estaba ya prevista en el artículo 7.2 de la LMNCARS y se desarrolló en el artículo 6.2.a).7 del Estatuto MNCARS de 2013. A raíz de la entrada en vigor del Estatuto de 2013 la designación se llevó a cabo, en un primer trámite, en la sesión del Pleno del Patronato celebrada el 25 de junio de 2013. En esta sesión se acordó el establecimiento de un orden de rotación entre las diversas CCAA para el nombramiento de estos patronos. Se acordó fijar como criterio la antigüedad en la publicación del Estatuto de Autonomía, por lo que esta primera designación correspondió a las CCAA del País Vasco, Cataluña y Galicia. En un segundo trámite, se comunicaron estos acuerdos a dichas autonomías para que fueran designados por sus respectivos gobiernos autonómicos los correspondientes patronos.

3.14. El nombramiento de patronos de honor no está regulado en la LMNCARS. La misma regula los patronos designados por el Ministro entre personas de reconocido prestigio o competencia en asuntos relacionados con la cultura y las artes plásticas o que se hayan distinguido por sus servicios o

⁸ Este Tribunal hace estas valoraciones a la vista de las competencias que la Ley y el Estatuto del Museo atribuyen al Pleno del Real Patronato del MNCARS, así como las numerosas y relevantes herramientas de gestión establecidas en estas normas que estaban pendientes de implantar, y teniendo en cuenta la actividad de este órgano en el ejercicio fiscalizado.

ayudas al Museo (artículo 7.3). La regulación, junto a los «patronos designados» (artículo 6.2.b) del Estatuto MNCARS de 2013, de los llamados «patronos de honor», se introdujo en el artículo 6.2.c) del Estatuto MNCARS de 2013. Sin embargo, la designación de patronos de honor integrantes del Real Patronato del MNCARS tuvo lugar ya en la sesión del Pleno celebrada el 12 de marzo de 2012. Los dos patronos de honor designados en 2012 lo fueron nuevamente por el Pleno del Real Patronato, en sesión celebrada el 25 de junio de 2013, en esta ocasión de acuerdo con el artículo 6.2.c) del Estatuto MNCARS de 2013 ya vigente.

3.15. La LMNCARS (artículo 7.5) se remite en la regulación de la composición de la Comisión Permanente a lo que establezca el Estatuto del Museo. El Estatuto MNCARS de 1996 regulaba su composición en el artículo 6. IV.2, estableciendo que estaría compuesta por el Presidente y Vicepresidente del Real Patronato, el Secretario de Estado de Cultura, el Director del Museo, el Subdirector de Conservación, Investigación y Difusión, el Gerente y entre dos y cuatro vocales designados por el Pleno. El Estatuto MNCARS de 2013, en su redacción inicial, alteró, sin embargo, esta composición, limitando a dos el número de vocales de la Comisión Permanente que podían ser designados por el Pleno (artículo 6.4 de la redacción inicial del Estatuto de 2013). Esta regulación estuvo vigente hasta que el Real Decreto 933/2013, de 29 de noviembre, modificó el Estatuto MNCARS de 2013 elevando hasta seis los vocales designados por el Pleno que podrían integrar la Comisión Permanente.

3.16. Los miembros de la Comisión Permanente del Museo se designaron, tras la entrada en vigor de la LMNCARS, en la sesión del Pleno del Real Patronato de 12 de marzo de 2012. La Comisión Permanente se constituyó de acuerdo con la composición prevista en el Estatuto MNCARS de 1996, entonces vigente, quedando compuesta por los vocales natos previstos y por otros cuatro vocales designados por el Pleno. En el ejercicio 2013 se produjeron dos reuniones de esa Comisión Permanente, los días 15 de febrero y 9 de octubre, pero su composición no se alteró pese a que el nuevo Estatuto MNCARS de 2013 redujo a dos el número de vocales que podría designar el Pleno. De este modo, a la reunión de 9 de octubre de 2013 asistieron los cuatro vocales designados por el Pleno como miembros de la Comisión Permanente, pese a que el Estatuto entonces vigente (el nuevo de 2013 en su redacción original) limitaba a dos el número de vocales que podían ser designados por el Pleno.

3.17. Por lo tanto, hay que poner de manifiesto, en primer lugar, la composición inadecuada de la Comisión Permanente que se celebró el 9 de octubre de 2013. En segundo lugar, sobre el régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente se pueden repetir algunas de las consideraciones ya realizadas en relación al funcionamiento del Pleno del Patronato. La Comisión Permanente únicamente celebró dos sesiones en el ejercicio fiscalizado: a) el 15 de febrero, iniciada a las 13:45 horas, sin que en el acta se indique hora de finalización; y b) el 9 de octubre, iniciada a las 17 horas y finalizada a las 18:38 horas. Con carácter general las sesiones se limitaron a tomar conocimiento de Informes previamente elaborados por el Director del Museo y el Gerente y a aprobar de manera genérica las adquisiciones, depósitos y donaciones que se propusieron, sin que en ninguno de los casos se hubieran suscitado debates o utilizado el turno de ruegos y preguntas salvo para conocer un Informe del Gerente. En ninguna de las dos sesiones se aprobaron formalmente las cuentas del ejercicio anterior, que es una de las funciones de la Comisión. También en este caso se pone de manifiesto que se debe profundizar en el ejercicio de las funciones propias de la Comisión Permanente⁹.

3.18. Otro órgano relevante en la organización y funcionamiento del Museo, que se creó tras la modificación de su naturaleza jurídica y de la normativa que lo regula, es el Comité Artístico del MNCARS. En la sesión del Pleno del Real Patronato del MNCARS celebrada el 12 de marzo de 2012, el Presidente informó de la creación del Comité Artístico, que se constituyó con el fin de asesorar al Director del Museo en la planificación artística y en la adquisición de obras de arte. El Comité está compuesto por personalidades del mundo de la cultura con el objetivo de contribuir a mantener la calidad y la excelencia de la actividad del Museo. Durante el periodo fiscalizado, el Comité Artístico estuvo compuesto por tres personas, ajenas a la organización de la Entidad, ya que no eran ni vocales del patronato ni conservadores o empleados del Museo. La asistencia a sus reuniones no fue retribuida y no se levantaron actas de las sesiones celebradas.

3.19. Ese órgano, además, carece de previsión normativa y no tiene competencias formales ni funciones asignadas detalladamente. El Estatuto MNCARS de 1996, en su artículo 6. V, establecía que

⁹ Este Tribunal hace estas valoraciones a la vista de las competencias que la Ley y el Estatuto del Museo atribuyen a la Comisión Permanente del Real Patronato del MNCARS, así como las numerosas y relevantes herramientas de gestión establecidas en estas normas que estaban pendientes de implantar, y teniendo en cuenta la actividad de este órgano en el ejercicio fiscalizado.

el Pleno del Real Patronato podía constituir, en su seno, comisiones para asuntos determinados, designando a los presidentes y vocales que pasaran a formarlas y pudiendo acordar la asistencia a determinadas sesiones de directivos y expertos del Museo o ajenos a él, cuya presencia se estimara de interés en razón de los asuntos a tratar; y añadía que, en lo no previsto en el mismo, sería de aplicación con carácter supletorio lo previsto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, estas previsiones legales que ampararon la constitución de una comisión de asesoramiento artístico en el seno del anterior Patronato del Museo, no amparan la constitución del actual Comité Artístico, en marzo de 2012, formado por personas ajenas al Patronato y al Museo.

3.20. El Estatuto MNCARS de 2013 establece en su artículo 6.4.d) que el Pleno del Real Patronato podrá constituir comisiones para asuntos determinados, designando a los Presidentes y Vocales que las formen. Esta previsión tampoco ampara la constitución del actual Comité Artístico, compuesto por tres personas ajenas al Patronato. Este Tribunal considera, como ya se ha señalado anteriormente, que se debe profundizar en el ejercicio de las funciones atribuidas tanto al Pleno como a la Comisión Permanente del Patronato del Museo; y en esta línea, se deberían constituir comisiones de asesoramiento artístico, como ya existían, de hecho, antes de la modificación del régimen jurídico del Museo. En cualquier caso, el funcionamiento de un Comité Artístico, tal y como está configurado actualmente, haría necesario adoptar las medidas precisas, por los órganos competentes del Museo, para adecuar su composición, funciones, régimen de reuniones y de adopción de acuerdos, a la normativa específica del Museo y a la normativa administrativa general que regula este tipo de órganos.

3.21. El análisis de la organización y funcionamiento del MNCARS, tras la aprobación de su normativa específica, exige referirse, también, a la FMRS. La FMRS se constituyó el 23 de noviembre de 2012, tras haber informado su conformidad con los Estatutos tanto la Abogacía del Estado como la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones del MECD. Mediante la Orden ECD/575/2013, de 1 de abril, se inscribió en el Registro de Fundaciones, con el mismo domicilio que el MNCARS, y estuvo dotada inicialmente con un bien, valorado en 200 miles de euros, consistente en una obra escultórica.

3.22. Las relaciones entre la Fundación y el Museo se fueron desarrollando con posterioridad al periodo fiscalizado. Únicamente procede, en consecuencia, señalar que el artículo 7.1.m) del Estatuto MNCARS de 2013 establece que el Pleno del Real Patronato del MNCARS ha de proponer al titular del MECD, para su aprobación, en su caso, por el Consejo de Ministros, la creación o participación en fundaciones o sociedades cuyo objeto sea acorde con los fines del Museo. Esta previsión no se ha cumplido formalmente, si bien la constitución de la Fundación es previa a la vigencia del Estatuto. Durante el periodo fiscalizado, distintos cargos del Museo y del MECD fueron miembros del Patronato de la FMRS y, en algunos casos que se analizan en este Informe, en materia de contratación o de gastos, no se distinguió adecuadamente entre servicios prestados al Museo o a la Fundación. El 17 de enero de 2014, se ha suscrito un convenio marco de colaboración entre el MNCARS y la FMRS para el apoyo de los fines y actividades del Museo, clarificando los compromisos asumidos por ambas partes, que se ha ido desarrollando ya fuera del periodo fiscalizado.

3.23. El Museo tampoco ha aportado el informe favorable previo a emitir por la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE) —preceptivo de acuerdo con el artículo 90 de la LPAP— sobre autorización especial de uso sobre bienes afectados o adscritos, pese a que la Fundación tiene el mismo domicilio que la Entidad y se ha verificado que ocupa espacios de la misma.

3.24. El MNCARS y la RAAMRS suscribieron, el 9 de mayo de 2013, un convenio de colaboración en el que se formalizaron las relaciones entre ambas instituciones. Entre las obligaciones asumidas por el Museo destacan: a) las dirigidas a otorgar una autorización administrativa a la RAAMRS para el uso y ocupación de determinados espacios sin cesión de mobiliario, en la sede principal del Museo, previo informe favorable de la DGPE; b) la de ceder gratuitamente un espacio apto para la instalación de un mostrador en la sede principal del Museo; y c) la de permitir el uso de ciertas instalaciones del Museo (salas y auditorios principalmente) para sus actividades educativas, conferencias, o seminarios, para lo que se requerirá la formalización previa de acuerdos específicos. La RAAMRS se comprometió, fundamentalmente, a realizar una contribución económica anual del 25 de sus resultados brutos anuales, hasta el límite de sus resultados antes de impuestos. La Entidad no ha aportado documentación justificativa del cumplimiento de la obligación indicada en la letra a), ni de la asumida por la RAAMRS.

III.2 Sobre el desarrollo de otras normas básicas del Museo

III.2.1 Dirección

3.25. El Pleno del Real Patronato es el órgano rector del Museo al que corresponde, entre otras competencias, establecer los principios de dirección, fijando directrices generales de actuación y promoviendo su cumplimiento, de acuerdo con los artículos 8.2 de la LMNCARS y 7.1.a) del Estatuto MNCARS de 2013. Esta competencia ya estaba recogida en el artículo 5.2.a) del Estatuto MNCARS de 1996, que atribuía al Presidente de la Entidad la alta dirección de la misma y al Pleno la competencia para definir las directrices generales de actuación del Museo. No han existido en el ejercicio fiscalizado unos principios de dirección ni unas directrices generales de actuación formalmente adoptadas por el Pleno del Patronato. Únicamente se ha tenido acceso a un documento denominado «Política de depósitos en instituciones externas», que es objeto de análisis en el punto 3.66 del presente Informe¹⁰.

3.26. El Pleno del Patronato tiene la atribución de aprobar, en su caso, las modificaciones en la agrupación y ordenación de las colecciones existentes en el Museo, de acuerdo con el artículo 7.1.f) del Estatuto MNCARS de 2013. Esta previsión ya estaba contenida en el Estatuto MNCARS de 1996, en su artículo 7.1.10; sin embargo, durante 2013, no se ha dado cumplimiento a la misma ni se ha adoptado acuerdo alguno al respecto en las reuniones del Patronato del Museo.

3.27. El Proyecto de gestión artística del Museo es otra pieza esencial del sistema de gestión y dirección del mismo. Este Proyecto debe ser propuesto por el Director del Museo al Pleno del Real Patronato para su aprobación (artículo 9.2.e) del Estatuto MNCARS de 2013). Durante el periodo fiscalizado el Museo ha considerado como Proyecto de gestión vigente al documento, fechado en diciembre de 2007, aportado por el entonces aspirante a la Dirección del Museo, que se entiende implícitamente aceptado por el Pleno del Patronato al acordar el nombramiento del Director que lo propuso. En este Proyecto se tratan los siguientes aspectos: 1) Papel del MNCARS en relación con la Red Internacional de Museos y Centros de Arte; 2) Colección (Cronología, Cartografía, Investigación y excelencia, Política de adquisiciones); 3) Programas Públicos y Educación (Pedagogía radical, Públicos, De la educación primaria al centro de estudios); 5) Publicaciones; 6) Espacios; y 7) Estructura de funcionamiento. Aunque el nombramiento del Director lleva implícita la aceptación de dicho proyecto y, consiguientemente, se ha cumplido el mandato legal, el tiempo transcurrido desde 2007 afecta a la actualidad de su contenido, dado el carácter cambiante y dinámico de la gestión de un centro de arte¹¹.

III.2.2 Planificación

3.28. La LMNCARS (artículo 5) atribuye al Presidente del Museo la competencia para la aprobación de los Planes Generales de Actuación de la Entidad y al Patronato del Museo la competencia para aprobar un Programa de gestión, en el que se deberían fijar objetivos e indicadores del cumplimiento de esos objetivos. El Estatuto MNCARS de 2013 (artículo 7.1.b) desarrolla esta previsión atribuyendo al Pleno del Patronato la competencia de proponer al Presidente del Museo la aprobación del Plan General de Actuación, previamente elevado por el Director del Museo. El Estatuto de 2013 cambia la denominación inicial de Programa de gestión y evaluación, recogido en la ley, por el de Plan de Objetivos, pero manteniendo el mismo contenido del documento a elaborar. El Estatuto MNCARS de 1996 ya regulaba, tanto el Plan General de Actuación, como el Plan de Objetivos del Museo (artículos 5.2.c) y 7.1.2) si bien el Estatuto MNCARS de 1996 atribuía al Presidente del Museo la competencia de aprobar el plan de objetivos, mientras que el Estatuto MNCARS de 2013 lo atribuye al Pleno del Patronato.

3.29. No se aprobaron Planes Generales de Actuación ni Planes de Objetivos para el ejercicio fiscalizado. El Plan General de Actuación 2014-2017 se aprobó en la reunión del Pleno del Patronato celebrada el 11 de marzo de 2014 y el Plan Operativo Anual de 2014, en la reunión de dicho órgano celebrada el 21 de octubre de 2014. En todo caso, se incumplieron las previsiones legales en la planificación de 2013 y se está implantando, con un retraso importante, la planificación a partir del ejercicio 2014.

¹⁰ No se comparten las alegaciones presentadas por el Museo, ya que no es aceptable la implantación implícita de unas herramientas de gestión que corresponde aprobar los órganos rectores del Museo (principios de organización y de dirección, entre otras), a través de la aprobación de otras herramientas de gestión (Plan General de Actuación y Planes Operativos) de naturaleza, alcance y contenido diferentes.

¹¹ Véase lo expuesto en la nota 10.

3.30. Por otra parte, al Pleno del Real Patronato del MNCARS corresponde informar el Programa Anual de Exposiciones y sus modificaciones, si las hubiere, de acuerdo con el artículo 7.1.h) del Estatuto de 2013 (competencia que ya tenía atribuida por el artículo 7.1.13 del Estatuto de 1996). En la sesión del Pleno celebrada el 20 de junio de 2012, el Director del Museo presentó el programa para el periodo 2012-2013 relativo a las exposiciones, la colección permanente y la presentación del proyecto El Museo en red. El calendario de exposiciones para el ejercicio 2013 constaba, por una parte, del programa de exposiciones temporales a celebrar en las distintas instalaciones del Museo, junto a la colección permanente; y por otra parte, del programa de itinerancias (exposiciones a celebrar en otras instituciones museísticas). El calendario de exposiciones del ejercicio 2013 finalmente ejecutado, junto a una nota explicativa de los cambios producidos respecto al calendario inicial, y de la ejecución del programa de itinerancias, están fechados a septiembre de 2013. No se ha podido constatar, analizando las actas de sus reuniones, que el Programa Anual de Exposiciones del ejercicio 2013 finalmente ejecutado hubiera sido informado por el Director al Pleno del Real Patronato del Museo.

III.2.3. Control

3.31. El Estatuto MNCARS de 1996 estableció en su artículo 7.1.4 que el Pleno del Real Patronato era el órgano competente para aprobar, a propuesta conjunta de quienes desempeñaban la Dirección Artística y la Gerencia (órganos de dirección del Museo regulados en el artículo 8.1), los proyectos de normas sobre el régimen de funcionamiento interno del Museo y, en su caso, elevarlas al Ministerio de Cultura para su aprobación. En el ejercicio 2013, el MNCARS no disponía de normas sobre el régimen de funcionamiento interno aprobadas formalmente por el órgano competente. Las normas internas existentes a las que se ha tenido acceso, ni están debidamente firmadas, ni indican su autoría, ni constan sus posibles actualizaciones. Otra deficiencia de estas normas de funcionamiento interno es su contenido parcial, ya que no regulan la participación de la totalidad de las unidades técnicas y administrativas que intervienen en los distintos procesos y omiten normas legales que resultan de aplicación en la tramitación de los expedientes a gestionar.

3.32. Los Estatutos del MNCARS vigentes en el ejercicio 2013, artículo 8.2.b), en el de 1996, y artículo 12, apartado b), en el de 2013, atribuyeron a la Subdirección de Gerencia la competencia para proponer objetivos y actuaciones para la mejora de los resultados de la gestión económico-administrativa y el mejor aprovechamiento de los recursos asignados al Museo. En el ejercicio fiscalizado no se ha ejercido esta competencia, de manera formal e individualizada, por la Subdirección de Gerencia.

III.2.4. Información

3.33. El Pleno del Real Patronato del MNCARS es el órgano al que corresponde la aprobación de la Memoria de Actividades del Museo, de acuerdo con el artículo 7.1.b) del Estatuto MNCARS 2013. La Memoria de Actividades del Museo del ejercicio 2012 no se aprobó formalmente en ninguna de las tres reuniones del Pleno del Patronato celebradas en 2013. Por su parte, la Memoria de actividades del ejercicio 2013 se aprobó en la reunión del Pleno del Patronato celebrada el 21 de octubre de 2014.

III.2.5. Seguridad

3.34. El MNCARS ha dispuesto durante el periodo fiscalizado de un Plan de Autoprotección. Este Plan consistió en un documento con un contenido extenso y detallado que fue elaborado por una empresa privada y está fechado en mayo de 2009. El Plan de Autoprotección, sin embargo, no cuenta con la validación del Ayuntamiento de Madrid (Dirección General de Emergencias y Protección Civil), prevista en la Ordenanza de Prevención de Incendios aprobada por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de 28 de junio de 1993.

III.2.6. Otros aspectos regulados en la legislación específica del MNCARS

3.35. La Disposición adicional primera de la LMNCARS determina que, de acuerdo con la legislación aplicable, las instalaciones y dependencias, los canales y soportes, incluidos los virtuales, de comunicación e interacción con el público y, en general, la programación y las actividades del Museo, deben ser

accesibles a las personas con discapacidad, que constituyen un grupo social de especial referencia para la actuación del mismo.

3.36. Se ha comprobado la realización de diversas actuaciones entre las que cabe destacar las que garantizan la accesibilidad de manera general: a) entrada gratuita para personas con discapacidad y acompañante imprescindible; b) supresión de barreras arquitectónicas; c) pantallas informativas, signoguías y audioguías; d) visitas en lengua de signos; y e) bucle magnético, lazos de inducción magnética y audiodescripción. Con anterioridad al periodo fiscalizado ya se habían emprendido distintos proyectos y programas en esta materia, como los diagnósticos de accesibilidad de los edificios Sabatini y Nouvel, y de los palacios de Velázquez y Cristal, fechados en 2006; valoraciones emitidas por PREDIF (Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física) sobre las condiciones de accesibilidad implantadas en el Museo; y convenios suscritos por el MNCARS con la Fundación CNSE para la supresión de las barreras de comunicación, firmados en 2006, 2008 y 2010.

3.37. Se ha comprobado que la página web del Museo ofrece información detallada en español y en inglés, y también en las lenguas cooficiales (catalán, vasco y gallego) sobre las condiciones de accesibilidad universal, formas de contacto y otros aspectos del funcionamiento del Museo.

3.38. Se ha analizado el informe de Quejas y Sugerencias elaborado por el Museo, referido al ejercicio 2013, en el que se detallan y cuantifican los siguientes motivos de queja: accesibilidad de las instalaciones, 20; barreras físicas o arquitectónicas, 33; condiciones ambientales y físicas, 94; recursos tecnológicos, 10; mobiliario, 24; y falta de espacios o inadecuación de los existentes, 11; total, 192 quejas referidas a la accesibilidad universal en el MNCARS. En el curso de los presentes trabajos se han visitado distintos espacios de los edificios Sabatini y Nouvel (accesos, salas, y espacios de servicio, principalmente), con el fin de verificar la realidad de las medidas indicadas en dicho informe, junto a las expuestas, con mayor detalle, en la página web del Museo. El resultado de dicha prueba confirma lo expuesto en ambas fuentes.

3.39. La Disposición adicional segunda de la LMNCARS insta a la Entidad a promover la utilización de las distintas lenguas del Estado. Se han verificado las medidas adoptadas; por una parte, a través de su página web, con información en catalán, vasco y gallego, relativa a diversos aspectos básicos de la gestión del Museo (visita, museo, colección y biblioteca); por otra parte, con medidas publicitarias, mediante inserciones publicitarias en emisoras de radio autonómicas. A las medidas indicadas hay que añadir la información sobre accesibilidad en las distintas lenguas cooficiales a la que ya se ha hecho referencia.

3.40. La Disposición adicional tercera de la LMNCARS señala que el Estatuto que se apruebe en su desarrollo deberá contemplar la posibilidad de suscribir convenios que permitan desarrollar la colaboración del Museo con aquellas CCAA que tengan reconocidas en sus estatutos las competencias exclusivas en materia de cultura y que cuenten con algún centro dedicado a finalidades similares en ámbito y objeto al MNCARS. El Estatuto MNCARS de 2013 atribuye al Director del Museo la competencia de suscribir estos convenios (artículo 9.2.q), aunque no desarrolló dicha previsión legal. La actividad que ha desarrollado el Museo y que atribuye al cumplimiento de esta previsión legal se limita a: a) préstamos de obras de la colección con destino a exposiciones temporales; b) depósitos de obras de la colección a medio y largo plazo; c) coproducciones e itinerancias para la celebración de exposiciones temporales; y d) actividades públicas, materializadas en programas culturales (proyectos de investigación, másteres universitarios, conferencias, jornadas y talleres).

3.41. Sin embargo, no se han celebrado convenios de colaboración específicos entre el MNCARS y los respectivos órganos competentes de las CCAA. Los préstamos y depósitos suscritos por el Museo son los clásicos instrumentos de colaboración utilizados por instituciones estatales, como el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional o el MNP, a favor de instituciones museísticas y de otra naturaleza, como ministerios o embajadas. Estas formas de colaboración no se pueden considerar una aplicación de la previsión legal descrita. La realización de préstamos y depósitos a distintas instituciones, en su mayoría privadas, para la exposición de obras de arte en instituciones emplazadas en distintas CCAA, no se pueden considerar aplicación del mandato legal indicado, que lo que prevé son convenios, que no se han celebrado, de colaboración del Museo con aquellas CCAA que tengan reconocidas en sus estatutos las competencias exclusivas en materia de cultura y que cuenten con algún centro dedicado a finalidades similares en ámbito y objeto al MNCARS.

3.42. La Disposición transitoria tercera de la LMNCARS, reguladora del régimen transitorio patrimonial, determina que el Ministerio de Economía y Hacienda ha de proceder a la definitiva adscripción

formal de los bienes afectados al antiguo organismo autónomo, al nuevo organismo público MNCARS, en el plazo de tres meses. Es preciso resaltar que a través de esta adscripción formal se debieron detallar los bienes y el valor asignado a cada uno de ellos, información de gran importancia en los ámbitos jurídico y contable. Esta adscripción formal con la determinación de bienes y valores no se ha producido, lo que da lugar a parte de los resultados de esta fiscalización que se señalan en el presente Informe.

III.2.7 Otras cuestiones legales

3.43. El Real Decreto 410/1995, de 17 de marzo, regula la reordenación de colecciones entre el MNCARS y el MNP. Esta disposición legal aún no se ha culminado en el momento de la realización de esta fiscalización. La información que se ha podido obtener en el desarrollo de los trabajos de fiscalización únicamente permite hablar, casi 20 años después, de trabajos preparatorios para el cumplimiento de este mandato legal. El MNCARS declara tener un control registral y documental diferenciado informáticamente de las obras susceptibles de entrega al MNP y se han constituido grupos de trabajo con participación de representantes de ambos Museos. Durante la realización de esta fiscalización se han celebrado reuniones entre representantes de ambos Museos para impulsar conjuntamente y culminar el proceso de reordenación.

III.3 Análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión del inmovilizado

III.3.1 Inventario

3.44. El anexo II del presente Informe muestra el inventario de bienes artísticos gestionados por el MNCARS, formado a julio de 2014, cuya elaboración queda sujeta a las normas que se exponen a continuación. El inventario refleja los tres bienes inmuebles que ostentan la declaración de BIC, 19.419 bienes muebles de valor histórico o artístico y 572 elementos correspondientes a fondos bibliográficos y documentales.

3.45. El inventario de bienes inmuebles recoge los BIC adscritos al Museo, y su integración responde a las obligaciones de administración que le corresponden de acuerdo con el artículo 16 de la LMNCARS. El inventario aportado refleja la Sede Central del Museo, que de acuerdo con la declaración como BIC corresponde al Antiguo Hospital Provincial de Madrid, sin que goce de dicha declaración el edificio Nouvel, aunque está asimilado a dicha categoría, como ya se indicó en el epígrafe II del presente Informe.

3.46. El inventario de bienes muebles de valor histórico o artístico se regula en el Estatuto del MNCARS de 2013. El artículo 11.a) determina que a la Subdirección Artística corresponde, entre otras funciones, dirigir la elaboración del inventario y del catálogo de la colección del Museo, así como los registros a los que se refiere el artículo 10 del Reglamento de los Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos (en adelante, Reglamento de Museos), aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril. Este Reglamento establece que los Museos adscritos al Ministerio de Cultura deberán llevar los siguientes registros: a) de la colección estable del Museo; b) de los depósitos de fondos pertenecientes a la Administración General del Estado y a sus Organismos Autónomos; y c) de otros depósitos; no se deben inscribir, sin embargo, los bienes que ingresen en el mismo para la celebración de exposiciones temporales, sin perjuicio del debido control administrativo de la recepción y salida de estos bienes. El Museo cumple en la elaboración de su inventario con lo establecido en el artículo 11.a) de su Estatuto, que se remite a la regulación señalada del Reglamento de Museos, tal y como se pone de manifiesto en el anexo II. El Museo dispone de una aplicación informática, denominada SIMARS, diseñada específicamente para la gestión de sus colecciones. Esta herramienta permite, entre otras funciones, elaborar el inventario y catalogación de los fondos artísticos del museo.

3.47. También se ha verificado que la Entidad ejerce un adecuado control administrativo, a través de fichas y partes de entradas y salidas de obras que ingresan en el Museo para participar en exposiciones temporales, cumpliendo las previsiones señaladas en el Reglamento de Museos.

3.48. Se han hecho comprobaciones sobre la ubicación de las obras de arte del MNCARS a 1 de septiembre de 2014. Las distintas situaciones de las obras en esta fecha, de acuerdo con la información facilitada por el Museo, se muestran en el Cuadro que se incorpora como anexo III de este Informe. Entre los datos incorporados a este anexo hay que destacar la existencia de 167 obras no localizadas. Ninguna de ellas corresponde a obras de arte incorporadas a la colección del MNCARS a partir de su configuración como Museo Nacional en el año 1988.

3.49. La información que se obtuvo sobre estas obras de arte que figuran como no localizadas en el inventario del Museo permite distinguir dos categorías. Una parte de ellas (64 obras) fueron depositadas en otras instituciones. Por una parte, los denominados por la Entidad como depósitos históricos, que fueron otorgados por el extinto Museo de Arte Moderno en las primeras décadas del siglo XX a favor de instituciones cuyas sedes resultaron destruidas (fundamentalmente durante la Guerra Civil Española). Por otra parte, los depósitos constituidos entre los años 1950 y 1988 por el Museo de Arte Moderno y el Museo Español de Arte Contemporáneo (MEAC) a favor de organismos públicos de diferente ámbito territorial (Departamentos Ministeriales y Diputaciones Provinciales, principalmente) que, al disponer de varias sedes sujetas a sucesivos cambios de titularidad y uso, dieron lugar a movimientos de obras que impiden actualmente su localización (en algunos casos incluso la información documental y gráfica de las obras es precaria).

3.50. Otra parte de las obras no localizadas (103 obras) se debe a la ordenación de fondos del extinto MEAC y su traslado al MNCARS. Las carencias documentales en algunas de ellas, unidas a la precariedad de recursos humanos y técnicos, dificultaron el proceso de puesta en marcha del inventario y dieron lugar a algunos errores por duplicidad o altas en inventario que no fueron acompañadas de la comprobación física de las obras que actualmente no se localizan. En relación con esta situación hay que añadir que el Museo no procede a la baja definitiva en el inventario de una obra no localizada hasta que no comprueba fehacientemente su destrucción. Desde el año 2004, se ha producido la localización de 22 obras de arte inventariadas a cuyo detalle se ha tenido acceso en esta fiscalización.

3.51. Entre los trabajos de esta fiscalización se hicieron comprobaciones para verificar las cifras incorporadas al anexo III sobre la ubicación de las obras de arte del Museo. Se obtuvo un desglose por instituciones de todas las obras depositadas, tanto en el ámbito nacional (por CCAA), como en el extranjero (por países). También se analizó la información suministrada por la base de datos SIMARS. Los resultados obtenidos permitieron localizar 1.367 obras en depósito, mientras que 170 obras no estaban localizadas. Las diferencias con los datos facilitados se justificaron por el Museo por los distintos momentos en los que se ha obtenido dicha información de la base de datos, ya que en este periodo, tres obras de arte que se consideraban en depósito se ha revelado que no están localizadas.

3.52. Hay que completar la referencia a la regulación de este inventario de bienes artísticos muebles indicando que las normas establecidas en el citado artículo 11.a) del Estatuto de 2013 son las mismas que se contenían en el artículo 9.a) del Estatuto del MNCARS de 1996, que estuvo vigente hasta el 6 de abril de 2013. A estas normas hay que añadir las recogidas en la Disposición adicional tercera del Estatuto de 1996, en la que se concedió al Museo un plazo de dos años para proceder a la normalización del registro de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español gestionados por el mismo y anotar determinadas circunstancias referidas a cada una de las obras: identificación y localización, estado de conservación, tratamientos efectuados de consolidación y restauración, y actos jurídicos y contratos.

3.53. Se ha verificado que la información mostrada en el SIMARS cumple con los requisitos exigidos en la normativa descrita, excepto la información referida a los actos jurídicos y contratos, cuya documentación está custodiada en el archivo de la unidad de Registro de Obras de Arte del Museo. En este archivo se pueden distinguir dos bloques: a) el formado por la documentación tramitada por el MNCARS en sus distintas formas jurídicas; y b) el formado con la documentación aportada por el antiguo MEAC referente a las obras de arte trasladadas desde el mismo. Se cumplen razonablemente las exigencias normativas, aunque no existen unas normas internas que contengan el detalle de la documentación que se ha de integrar en los expedientes. También se ha analizado un expediente del segundo bloque del archivo que se puede considerar correcto, aunque la antigüedad de la adquisición determina que las normas legales que en su momento fueron de aplicación marcasen lógicas diferencias en la documentación generada.

III.3.2 Principales actividades desarrolladas por el MNCARS en el ejercicio 2012 en relación con los bienes artísticos

3.54. La inexistencia de directrices generales de actuación aprobadas por el Real Patronato del MNCARS, cuyo incumplimiento ha sido expuesto en el punto 3.25, condiciona negativamente la capacidad y la calidad de la gestión de las actividades del Museo. La adquisición de obras de arte, la solicitud de adscripción al MECD, la aceptación o rechazo de donaciones de terceros a favor del Museo, las numerosas y variadas fórmulas para la producción de obras de arte, el otorgamiento, renovación y levantamiento de

depósitos temporales a favor de terceros, los préstamos temporales de obras de arte, concedidos por terceros al Museo, o de éste a otras instituciones, principalmente, son actividades esenciales del Museo que requieren unas directrices o criterios generales emanados de dicho órgano rector de la Entidad que no existían en el periodo fiscalizado¹².

III.3.2.1 Adquisiciones

3.55. El artículo 15 de la LMNCARS sujeta al derecho privado las relaciones patrimoniales sobre bienes titularidad del Museo, sin perjuicio de las especialidades contenidas en su ley de creación, en la LPHE y LPAP. El mismo precepto señala que el MNCARS puede adquirir toda clase de bienes y derechos por cualquiera de los modos admitidos en la legislación vigente, entendiéndose implícita la afectación a sus fines al aprobarse la adquisición de los bienes. Para la adquisición de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos resulta preceptivo un informe favorable previo del Ministerio de Economía y Hacienda o Departamento que lo sustituya.

3.56. De acuerdo con el Estatuto MNCARS de 1996 (artículo 7. I.7), el Pleno del Real Patronato del MNCARS era el órgano competente para autorizar las adquisiciones a título oneroso de obras de arte por el Museo o, en su caso, para elevar al Ministro de Cultura las propuestas de adquisición, mientras que, según el Estatuto MNCARS de 2013 (artículos 7.2.a y 9.2.h), corresponde a la Comisión Permanente autorizar dichas adquisiciones o en su caso, elevarlas al MECD, mediando previamente le propuesta del Director.

3.57. En el ejercicio 2013 el MNCARS ha adquirido 171 obras de arte por un importe de 1.018 miles de euros. Se han seleccionado para su fiscalización los expedientes formados para la adquisición de la escultura Sin título, del autor Heimo Zobernig, contabilizada por importe de 180 miles de euros; y una obra clasificada dentro de la colección de artes performativas e intermedia (técnica consistente en fotografía, caja de luz y grabación sonora) de título Manifiesto: hablo por mi diferencia, del autor Pedro Lemebel, por importe de 22 miles de euros. Los criterios de selección de ambos expedientes han sido su elevado coste y las fechas de adquisición, este último con el fin de fiscalizar operaciones en las que estuvieron vigentes los diferentes Estatutos del Museo, indicados en el punto anterior. Se ha constatado, como irregularidad meramente formal, que el acuerdo de adquisición de la obra de Pedro Lemebel fue adoptado por el Pleno del Real Patronato del MNCARS el 25 de junio de 2013, cuando era la Comisión Permanente el órgano competente para su autorización.

III.3.2.2 Adscripciones

3.58. La adscripción de bienes al MNCARS está regulada en los artículos 14 y 16 de la LMNCARS siendo también de aplicación, en materia de competencias de sus órganos, lo expuesto a propósito de las adquisiciones, por estar regida esta figura por los mismos preceptos. De acuerdo con esta regulación, corresponde elevar al Ministro de Educación, Cultura y Deporte las propuestas de adscripción, bien por el Pleno del Patronato o bien por la Comisión Permanente, según estuviese vigente el Estatuto del MNCARS de 1996 o el de 2013.

3.59. El MNCARS ha recibido en adscripción, 57 obras de arte, valoradas en 319 miles de euros. Han sido objeto de fiscalización los expedientes tramitados por el Museo en las adscripciones ejecutadas en 2013, de los video Fábula a destiempo y La habitación de Rada, ambas obras del autor Javier Codesal, registradas por importe total de 24 miles de euros; y las pinturas Fusilados y Descubierta, ambos lienzos del autor Modesto Ciruelos, valoradas en 50 miles de euros; dichos expedientes fueron seleccionados por los mismos criterios indicados para las adquisiciones.

3.60. Las verificaciones realizadas han puesto de manifiesto que en los expedientes fiscalizados no constan los documentos en los que, de manera explícita, los órganos rectores del Museo propusieran al Ministro de Educación, Cultura y Deporte la adscripción de las obras de arte que fueron adscritas. En la práctica, el procedimiento estatutario se invierte, de manera que no se produce una propuesta formal por parte de los órganos del Museo al Ministerio para que adquiera una obra de arte determinada y posteriormente la adscriba al Museo. En todos los casos analizados, existen consultas entre el Ministerio y el Museo y es éste el que acepta las adscripciones que el Ministerio le propone.

¹² Véase lo expuesto en la nota 10.

III.3.2.3 Donaciones

3.61. El Estatuto del MNCARS 2013 (artículo 7.1.d) establece que corresponde al Pleno del Real Patronato proponer al Ministro de Educación, Cultura y Deporte la aceptación de donaciones, legados y herencias de carácter histórico artístico a favor del Museo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la LPHE, en términos similares a las normas fijadas por los Estatutos del Museo.

3.62. De las 81 obras de arte recibidas en donación durante el ejercicio 2013, valoradas en 453 miles de euros, se han fiscalizado las correspondientes a la pintura *Le Captif*, del autor Antoni Clavé, registrada contablemente por un importe de 25 miles de euros, debiéndose señalar que el Museo ha adquirido del mismo autor, en el mismo periodo y a las mismas propietarias, dos obras de arte por un importe de 60 miles de euros. Esta práctica ofrece indicios de que puede haber ocasiones en las que la negociación de la adquisición de obras de arte incluya la donación de alguna de ellas. De este modo, sin disminuir el precio de mercado de las obras, se conseguirían mejores condiciones para su adquisición. También se ha fiscalizado la donación de un conjunto de cinco obras de arte clasificadas, tres como obra gráfica, una fotografía y un dibujo digital, del autor Francesco Matarrese, valoradas contablemente por valor de once miles de euros. No se han observado incidencias en los procesos de donación indicados.

III.3.2.4 Producciones

3.63. Se trata de una modalidad de adquisición a través de la cual se realizan obras de arte, o algún elemento de las mismas, por parte del Museo, de manera que las obras producidas pasan a formar parte de su colección, siendo algunas expuestas seguidamente. Los preceptos de la legislación específica del Museo para las producciones de obras de arte son los mismos que los que aplican a las adquisiciones, con la remisión genérica al derecho privado del artículo 15 de la LMNCARS, sin perjuicio de las especialidades contenidas en la propia LMNCARS, en la LPHE y en la LPAP.

3.64. Las obras producidas por el MNCARS en el ejercicio 2013 se han elevado a 31 y fueron valoradas en 32 miles de euros. Se ha fiscalizado la producción de dos obras de arte, en el marco del denominado Programa Fisuras, a través del cual el Museo propone cada año a una selección de artistas que realicen una obra de nueva creación en espacios del Museo. Se trata de las obras de Paloma Polo, «Sin título» (de la serie *Posición Aparente*, impresión fotográfica) y «Acción a distancia» (película transferida a vídeo digital de alta definición). También se ha fiscalizado el expediente de la serie *Nuevas escenas Matritenses*, de Enrique Palazuelo, de la que el Museo procedió a realizar 29 copias fotográficas a partir de los originales cedidos por la Fundación Pablo Palazuelo. Los dos expedientes indicados corresponden a la totalidad de las producciones del Museo en el ejercicio 2013, y en su fiscalización no se han presentado incidencias, excepto lo expuesto en los puntos 2.24 y 2.25 de este Informe, en lo que se refiere a su no correcta contabilización.

III.3.2.5 Depósitos temporales del MNCARS en otras instituciones

3.65. El artículo 7.2.b) del Estatuto MNCARS de 2013 establece que corresponde a la Comisión Permanente, entre otras funciones, solicitar al MECD la autorización para el otorgamiento y levantamiento de contratos de depósito de obras de arte pertenecientes al Museo, sin perjuicio de lo establecido en otras normas aplicables. En el Estatuto MNCARS de 1996 esta competencia correspondía al Pleno del Patronato cuando el plazo del depósito era superior a cinco años; y a la Comisión Permanente si el plazo no superaba dicho periodo temporal. Durante el ejercicio 2013 esta competencia estaba delegada en el Presidente del MNCARS, de acuerdo con el apartado decimonoveno, subapartado 2.c) de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo.

3.66. La Entidad hizo entrega al equipo fiscalizador de una serie de documentación con la que pretendió regular esta actividad durante el periodo fiscalizado. Se utilizó un documento informal sobre Política de Depósitos en Instituciones Externas, que fue tratado en la sesión de la Comisión Permanente celebrada el 11 de septiembre de 2012, sin que conste aprobación expresa del mismo, donde se orienta esa política a la colaboración con Museos y distintos tipos de instituciones y se marcan como objetivos incentivar el trabajo en red con otras instituciones, fomentar la presencia y promoción de la creación contemporánea española y difundir la colección del MNCARS. Entre esta documentación se incluyó un Plan Director de Depósitos del MNCARS 2008-2012, con indicación de las principales actuaciones en materia de constitución de depósitos y propuestas de levantamiento (temporales o definitivas), visitas de

inspección y regularización administrativa. Posteriormente se elaboró un nuevo Plan Director de Depósitos del MNCARS 2008-2015, fechado en julio de 2014, con un contenido muy similar al anterior.

3.67. Sobre la regulación de esta actividad contenida en los documentos reseñados hay que hacer notar, por un lado, que el órgano rector del Museo solo trató y conoció los aspectos más generales de la política de depósitos temporales y no analizó, ni adoptó acuerdos formales, sobre los planes directores más concretos y detallados que se implantaron para la gestión de los depósitos. Por otra parte, se produjeron retrasos en la elaboración de los Planes Directores de Depósitos, y solapamientos en su ámbito temporal, de manera que, en el periodo fiscalizado, ninguno de ellos estuvo expresamente vigente.

3.68. Se ha fiscalizado el único expediente de constitución de depósito temporal formalizado en el ejercicio 2013, consistente en ocho obras (arte gráfico) a instalar en el Palacio de la Moncloa (Presidencia del Gobierno). La principal incidencia que se puso de manifiesto fue que en su tramitación no se recabó el informe de la Junta Superior de Museos (JSM), preceptivo para la autorización de depósitos en instalaciones no museísticas, según establece el artículo 8 del Reglamento de Museos.

3.69. Asimismo, se han seleccionado los expedientes de renovación de depósito temporal concedidos a favor de la Subdelegación del Gobierno en Albacete y de la Real Academia de España en Roma, de un total de cinco expedientes de renovación de depósitos tramitados en el ejercicio 2013. En ninguno de los dos se recabaron los respectivos informes de la JSM, exigibles ya que ninguna de las instituciones es museística, incumplándose, de nuevo, el artículo 8 del Reglamento de Museos. Se ha dispuesto de información que revela que la última sesión celebrada por la JSM tuvo lugar el 17 de enero de 2006. Por otra parte, la renovación analizada del depósito temporal en la Subdelegación del Gobierno en Albacete de la obra Fuente de Pollensa, de Joaquín Tudela Perales, se hizo el 20 de febrero de 2013 sin aportar informe sobre su estado de conservación. La aportación de este informe probablemente hubiese impedido la renovación, ya que muy poco tiempo después, el 23 de mayo de 2013, se consideró urgente su restauración y se inició el levantamiento del depósito.

3.70. El análisis de la renovación del depósito temporal de las 16 obras de arte depositadas en la Academia de España en Roma puso de manifiesto, por un lado, que su tramitación se produjo con un retraso aproximado de tres meses, ya que la solicitud de renovación se cursó cuando la autorización anterior ya había expirado; y de otro, que el permiso de exportación temporal, concedido por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas (DGBA), de 14 de mayo de 2013, se concedió cuando ya se había excedido el periodo máximo ininterrumpido de depósito en el exterior, fijado en 10 años para este tipo de bienes. Con anterioridad a este permiso de exportación, ya se habían concedido otros dos: el 2 de abril de 2003 y el 27 de noviembre de 2007. La renovación tramitada en 2013 se inició una vez expirada la autorización concedida en 2007; además, la concesión del permiso de exportación, el 14 de mayo de 2013, se produjo más de diez años después del primer permiso (2 de abril de 2003).

3.71. La salida de bienes artísticos del territorio nacional exige un permiso de exportación temporal; y su depósito en el exterior está sometido a un periodo máximo de duración, de acuerdo con los artículos 45 y 56 del Reglamento de Museos, de desarrollo parcial de la LPHE. Estos artículos regulan la salida ininterrumpida de España de bienes que integran el Patrimonio Histórico Español (PHE), estableciendo dos plazos en función de la categoría de los bienes a los que se refiere: cinco años, prorrogables a diez, para los bienes de interés cultural y los declarados inexportables (los del artículo 45.3 del Reglamento de Museos); y hasta veinte años para los demás. Por su parte, el artículo 60 de la LPHE permite concluir que todos los bienes gestionados por el MNCARS (inmuebles y muebles) son bienes de interés cultural, por estar integrados en un museo de titularidad estatal. Por lo tanto, las 16 obras de arte gestionadas por el MNCARS depositadas en la Academia de España en Roma son parte integrante del PHE y bienes de interés cultural (por lo que el plazo de duración del depósito no debería exceder de diez años). Hay que recordar que el permiso de exportación temporal se concedió indebidamente por Resolución de la DGBA, de 14 de mayo de 2013, como se indica en el punto anterior.

3.72. Por último, los levantamientos de depósitos temporales y definitivos en el ejercicio 2013 han afectado a 50 obras de arte. Se han fiscalizado los expedientes que se indican a continuación, en los que se han detectado las siguientes incidencias:

— Levantamiento definitivo del depósito de la obra «Don Francisco y el violón», de Daniel Vázquez Díaz, depositado en el Auditorio Nacional de Música de Madrid. Este levantamiento fue acordado en la reunión de la Comisión Permanente del Patronato de 9 de octubre de 2013, que adolecía de la irregularidad en su composición ya expuesta en el punto 3.17.

— Levantamiento del depósito temporal de la obra Fuente de Pollensa, de Joaquín Tudela Perales, depositada en la Subdelegación del Gobierno en Albacete. El levantamiento se acordó en la sesión del Pleno del Real Patronato de 25 de junio de 2013 (aunque, formalmente, el órgano competente es la Comisión Permanente, de acuerdo con el artículo 7.2.b) del Estatuto MNCARS 2013). La renovación del depósito temporal de esta obra se había hecho el 20 de febrero de 2013, sin aportar informe sobre su estado de conservación. Pocos días después, el 23 de mayo de 2013, a resultas de una revisión de obras realizada por técnicos del Museo se consideró necesaria su restauración urgente y hubo de procederse al levantamiento temporal.

III.3.2.6 Depósitos de terceros a favor del MNCARS

3.73. El Estatuto MNCARS de 2013 (artículo 7.2.b) atribuye a la Comisión Permanente, entre otras funciones, la de aceptar depósitos de obras en el Museo. El Estatuto MNCARS de 1996 (artículo 7. II.1) también asignaba esta función a dicho órgano.

3.74. El número de obras de arte de terceros depositadas en el Museo, en el ejercicio 2013, se elevó a 168. Se han fiscalizado dos expedientes que han supuesto el depósito de 115 obras de arte sin apreciar irregularidades. El depósito de 80 estampas de Francisco de Goya, de la serie Desastre de la Guerra, actuando como depositante la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, fue aprobado por la Comisión Permanente del MNCARS el 15 de febrero de 2013. El depósito-comodato de 35 obras de diversos autores, depositados por la Colección Patricia Phelps de Cisneros, fue aprobado por la Comisión Permanente del MNCARS el 9 de octubre de 2013, adoleciendo este órgano de la irregularidad en su composición que ya se ha indicado en el punto 3.17.

III.3.2.7 Préstamos de bienes artísticos del MNCARS a terceros.

3.75. El artículo 7.2.d) del Estatuto MNCARS de 2013 establece que es competencia de la Comisión Permanente acordar la salida de obras de arte fuera de las instalaciones del Museo y solicitar para ello la preceptiva autorización del MECD, de conformidad con el artículo 63 de la LPHE. El artículo 7. II.1 del Estatuto MNCARS de 1996 también asignaba al mismo órgano esa competencia, previo informe, en todo caso, del Jefe del Departamento de Conservación de la colección correspondiente, así como aprobar los préstamos de obras de la colección por periodos no superiores a cinco años.

3.76. En el ejercicio 2013, el MNCARS ha gestionado el préstamo de 325 obras de arte para su participación en 62 exposiciones temporales. Los expedientes seleccionados para su fiscalización fueron el préstamo para la exposición en las Galerías Nacionales del Gran Palacio de París, titulada George Braque (1882-1963), de la obra Naipes y dados, del citado autor, celebrada del 16 de septiembre de 2013 a 6 de enero de 2014; y el préstamo para la exposición en el Museo Arqueológico de Murcia, titulada Marcel Duchamp-Don't Forget, de la obra The sieves, de los autores Richard Hamilton y Marcel Duchamp, celebrada del 10 de octubre de 2013 a 12 de enero de 2014. En ambos casos, los préstamos fueron acordados por el Pleno del Real Patronato del MNCARS (bastaría que lo hiciese la Comisión Permanente, que es el órgano formalmente competente para adoptar dicho acuerdo). El análisis del primero de estos expedientes también pone de manifiesto la incoherencia en las fechas de los documentos señalados en la solicitud del permiso de exportación temporal de la obra, que se refiere a documentos de fecha posterior a la de la misma solicitud.

III.3.2.8 Préstamos de bienes artísticos de terceros al MNCARS

3.77. Dentro de este epígrafe se incluyen los supuestos en los que el Museo recibió obras de arte de terceros para su exposición temporal en la sede de la Entidad. El artículo 7.2.b) del Estatuto MNCARS de 2013 regula con carácter general la recepción de obras de arte de terceras personas en las sedes del Museo, ya sea para su participación en exposiciones temporales, ya sea para su guarda en depósito sin estar directamente destinadas a una exposición temporal. De acuerdo con este precepto, el órgano competente para la aceptación de estas obras de arte pertenecientes a terceras personas es la Comisión Permanente. Los expedientes fiscalizados han puesto de manifiesto, sin embargo, que el Museo distingue entre la recepción de obras en depósito sin estar directamente destinadas a una exposición temporal, en cuyo caso se produce su aceptación por la Comisión Permanente; y la recepción de obras en préstamo

destinadas a una exposición temporal, en cuyos expedientes no se ha incluido la aceptación por la Comisión Permanente, con infracción de lo dispuesto en el mencionado artículo¹³.

3.78. El MNCARS ha recibido en el ejercicio 2013, en forma de préstamos para su exposición temporal, 2.365 obras de arte. Los expedientes seleccionados para su fiscalización fueron: el préstamo de 62 obras de arte del autor Étienne-Martin, para su participación en la exposición temporal Formas biográficas, construcción y mitología individual; dicho préstamo contaba con garantía del Estado, otorgada a través de Orden ECD/1924/2013, de 2 de octubre, junto con otras obras de distintos autores, por valor de 20.395 miles de euros; y el préstamo de nueve obras de arte del autor Isidoro Valcárcel Medina, para su participación en la exposición temporal Los años 80 como punto de partida, aseguradas en 473 miles de euros mediante póliza suscrita con una correduría de seguros. En ninguno de los dos casos estas operaciones fueron autorizadas por la Comisión Permanente del MNCARS. Este Tribunal considera que la regulación contenida en el Estatuto MNCARS de 2013, que no distingue la recepción de depósitos de obras de arte de terceras personas, de la recepción de préstamos de obras para su exposición temporal, hace exigible la autorización de la Comisión Permanente para todos estos supuestos.

III.4. Análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los ingresos

3.79. Los artículos 19 y 20 de la LMNCARS regulan los aspectos esenciales relativos a los recursos económicos del Museo que han de dotar sus presupuestos. Por una parte, distingue entre recursos propios que percibe por la prestación de servicios o la realización de actividades, y recursos ajenos, que se pueden obtener de los PGE y de otras transferencias concedidas por otras Administraciones o entidades públicas. Los recursos propios pueden ser: a) ingresos de derecho público (prestaciones que los visitantes deben satisfacer por el acceso a la colección permanente, que tienen la naturaleza de precios públicos, y los derivados de la utilización de espacios de los inmuebles, que tienen la naturaleza de tasa); y b) los ingresos de derecho privado, que son los demás que perciba el Museo por la prestación de servicios o la realización de actividades.

III.4.1 Venta de entradas

3.80. Los ingresos por la venta de entradas para acceder a la colección permanente del Museo tienen la consideración de precios públicos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP). Tienen naturaleza de ingresos de derecho público, según determina el artículo 20.1 de la LMNCARS y, de acuerdo con este mismo precepto, el establecimiento o modificación de su cuantía corresponde al MNCARS, previa autorización del MECD.

3.81. Los ingresos obtenidos por la Entidad por la venta de entradas para realizar la visita a las exposiciones temporales y a los actos culturales que se celebren en los inmuebles que gestiona el Museo, tienen naturaleza de ingresos de derecho privado, de acuerdo con el artículo 20.4 de la LMNCARS, sin que puedan considerarse tasas ni precios públicos, ni se exija para la determinación de su cuantía autorización del MECD.

3.82. En el ejercicio 2013 estuvieron vigentes las disposiciones que se indican a continuación, junto con los resultados obtenidos de su análisis:

a) La Orden CUL/2244/2009, de 30 de julio, vigente desde el 1 de enero al 23 de abril de 2013, que fijó un precio de 6 euros por día para la visita conjunta a la colección permanente y a las exposiciones temporales, y de 3 euros para la visita a estas últimas; y reguló, asimismo, la visita pública gratuita, los precios reducidos, la reserva de visita pública y ciertas medidas de fomento.

b) La Resolución de 11 de abril de 2013 del MNCARS, mediante la cual se publicó el Acuerdo de la Comisión Permanente de su Real Patronato, vigente desde el 24 de abril hasta el 31 de diciembre de 2013, que elevó a 8 euros el precio de la entrada individual para la visita conjunta a la exposición permanente y a las exposiciones temporales que, en su caso, fueran coetáneas al día de la visita, y a 4 euros para la visita a las exposiciones temporales. Estableció, igualmente, los precios de entrada para grupos, por medios informáticos, la visita gratuita y el precio reducido. El Ministro de Educación, Cultura y Deporte autorizó, el 9 de abril de 2013, la propuesta de elevación de precios públicos presentada por el MNCARS.

¹³ Véase lo expuesto en la nota 10.

c) La Resolución del Director del MNCARS, de 17 de abril de 2013, a través de la cual se reguló la visita pública a la exposición «Dalí. Todas las sugerencias poéticas y todas las posibilidades plásticas», celebrada desde el 27 de abril al 9 de septiembre de 2013, fijó un precio de 8 euros para la misma. Asimismo, se establecieron suplementos a dicho precio para las visitas conjuntas o combinadas, es decir, a la colección permanente y a otras posibles exposiciones temporales. Esta resolución fue dictada por el Director del Museo, de acuerdo con la habilitación recogida en los apartados 3 y 4 del artículo 2 de la Resolución de 11 de abril de 2013, indicada en la letra b).

3.83. La fiscalización de la documentación relativa a esta última exposición ha evidenciado que la Resolución del Director del Museo, de 17 de abril de 2013, no contó con el informe previo del Real Patronato previsto en el artículo 2, apartados 3 y 4, de la Resolución de 11 de abril de 2013. Esta modificación de precios fue relevante, ya que a través de la misma se produjo un cambio con transcendencia significativa en la cuantía de los ingresos registrados por la venta de entradas en el periodo señalado.

3.84. Este Tribunal no puede considerar adecuada la fórmula empleada por el MNCARS en la elevación del precio de las entradas para la visita conjunta a la colección permanente y a la exposición de Dalí. Hay que recordar que el precio de las entradas para acceder a la colección permanente del Museo tiene la consideración de ingreso de derecho público y, en consecuencia, la modificación de su cuantía exige previa autorización del MECD. Sin embargo, la Resolución del Director, de 17 de abril de 2013, en la que se han fijado suplementos al precio de las entradas de acceso para visitar la colección permanente, como se ha indicado en el apartado c), no fue autorizada por el Ministro competente, utilizando la habilitación genérica del Director del Museo, sin cumplir, siquiera, todos los requisitos exigidos en esta habilitación (no contó con el informe previo del Real Patronato).

3.85. Se ha estudiado el contenido de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, documento que acompañó al Proyecto de Resolución por el que se reguló la visita pública al Museo. Este Proyecto fue finalmente aprobado como contenido de la Resolución de 11 de abril de 2013, antes indicada, y constituye la norma prevista en el artículo 26.2 de la LTPP. La memoria elaborada se adapta al modelo abreviado e incluye, entre otros, los apartados establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, norma que regula la memoria inicialmente señalada. Ahora bien, teniendo en cuenta que los precios fijados en dicha resolución fueron modificados sustancialmente, y de manera casi inmediata, por los fijados por otra, del Director del MNCARS, de 17 de abril de 2013, el impacto presupuestario previsto en la memoria abreviada quedó desvirtuado muy rápidamente, por la vigencia de la última resolución indicada. Este Tribunal considera que los cálculos llevados a cabo por el MNCARS para la previsión de los ingresos debieron de haber incluido las modificaciones derivadas de las previsiones de ingresos procedentes de la exposición de Dalí.

3.86. Las normas internas implantadas en el MNCARS en el ejercicio 2013 para la gestión de los ingresos por la venta de entradas fueron las «Instrucciones operativas para el personal de taquillas»; las «Normas internas relativas al manejo y custodia de los fondos procedentes de la recaudación por la venta de entradas en las taquillas del MNCARS», emitidas en el ejercicio 2008 por la Subdirectora General Gerente; y una Nota de carácter explicativo, firmada el 18 de abril de 2013 por el Subdirector General Gerente, sobre los principales aspectos recogidos en la Resolución de 11 de abril de 2013, que publicó el Acuerdo de la Comisión Permanente que regulaba los precios de entrada al Museo. Además de estas normas, se utilizaron otras específicas para la venta del Abono Paseo del Arte, la Tarjeta Anual de Museos Estatales, la Tarjeta Madrid-Card y el Bono-Voucher año 2013, que estaban sin firmar. Como ya se ha indicado, el Pleno del Real Patronato era el órgano competente para aprobar las normas sobre el régimen de funcionamiento del Museo o, en su caso, elevarlas al Ministerio de Cultura para su aprobación, trámites que en ningún caso se han cumplido en las normas internas entregadas a este Tribunal.

3.87. En relación con la Tarjeta Anual de Museos Estatales hay que señalar que la Orden de 20 de enero de 1995, por el que se desarrolla el régimen de exenciones, precios reducidos, tarjetas anuales de acceso y abonos para la visita a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Cultura, después de las modificaciones introducidas por la Orden CUL/4288/2004, de 11 de noviembre, y la Orden CUL/174/2009, de 29 de enero, mantenía vigente, durante el ejercicio 2013, el precepto referido a la tarjeta de acceso conjunta para los Museos gestionados directamente por la DGBA, el MNP y el MNCARS. Esta tarjeta permite la visita ilimitada, durante un año, contado desde la fecha de adquisición, a 20 museos, por el precio de 36,06 euros previa presentación por el comprador de dos fotografías y una fotocopia del documento de identidad.

3.88. Resulta notoria la desproporción existente entre el precio de la Tarjeta Anual de Museos Estatales, considerando las muchas y variadas posibilidades de acceso que proporciona a su titular, respecto al precio de la entrada individual al MNCARS, que en el ejercicio 2013 fue de 8 euros, por un día. Además, los adquirentes de la Tarjeta Anual de Museos Estatales no necesitaron acreditar beneficio alguno, ni gratuidad (estudiantes entre 18 y 25 años, menores de 18 años y personas con discapacidad, entre otros colectivos), ni reducción de entrada (personas mayores de 65 años, miembros de familias numerosas, titulares del carné joven) para su adquisición.

3.89. Por otra parte, no existen instrucciones, ni en la Orden de 20 de enero de 1995, ni en las posteriores modificaciones a la misma, sobre el reparto de los ingresos obtenidos por la venta de estas tarjetas entre los Museos afectados. El MNCARS ingresó íntegra e indebidamente en su presupuesto el importe de estas tarjetas vendidas por él en el ejercicio 2013, sin hacer ningún tipo de reparto con los demás Museos afectados.

III.4.2 Tasas por la cesión de espacios

3.90. El artículo 20.2 de la LMNCARS determina que los ingresos procedentes de la utilización de espacios de sus inmuebles tienen la naturaleza de tasas, y que el establecimiento o modificación de su cuantía ha de hacerse a través de orden ministerial específica, a iniciativa del Museo. Los aspectos básicos que regulan la tasa de cesión de espacios (hecho imponible, devengo, sujetos pasivos, gestión, recaudación y afectación) están recogidos en los artículos 52 a 55 bis de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que ha modificado el Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y que ha conferido naturaleza de tasa a la utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del entonces existente Ministerio de Educación y Cultura.

3.91. La Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de enero de 2000, aprobada con el fin de desarrollar el artículo 55 de la Ley 25/1998, estableció las diferentes tarifas de los servicios o actividades sujetos a la tasa analizada. De la orden indicada es preciso destacar, por una parte, lo dispuesto en el artículo 2 y en el anexo I, en el que se clasifican en distintos grupos las instituciones culturales a las que esta norma está dirigida, figurando el MNCARS en el grupo I de la misma; y por otra parte, el artículo 8, que determina que la gestión y recaudación de la tasa corresponde a cada una de las Direcciones Generales y Organismos Autónomos de quien dependa la institución cultural. Esta disposición ha sido aprobada en el periodo en el que el MNCARS tuvo la calificación jurídica de organismo autónomo administrativo, situación que se ha visto modificada a partir de la aprobación de la LMNCARS.

3.92. Este Tribunal entiende que, a partir de la entrada en vigor de la LMNCARS, fecha en la que el Museo adquirió la calificación jurídica de organismo público de carácter especial, debió tramitar la fijación de la tasa de cesión de espacios que gestiona, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.2 de la LMNCARS; es decir, se tuvo que fijar una cuantía a iniciativa del Museo que se debió aprobar a través de orden ministerial específica. Y no solo por la previsión legal expresa al respecto sino, también, porque desde la modificación de su naturaleza jurídica, no resulta aplicable al MNCARS el ámbito subjetivo de la Orden de 18 de enero de 2000. De hecho, el MNCARS no se encuentra entre los distintos museos e instituciones culturales a los que el MECD (a través de la DGBA) ha comunicado los coeficientes de actualización de las tarifas de dicha tasa a aplicar en el ejercicio 2013.

3.93. En relación con los ingresos derivados del cobro de esta tasa se han fiscalizado 17 de los 59 convenios para la cesión de espacios suscritos por la Entidad en el ejercicio 2013. Los convenios fiscalizados han supuesto ingresos por importe de 158 miles de euros, de los 508 que supusieron el total de los convenios suscritos. De su análisis se han obtenido las siguientes conclusiones:

— Se ha comprobado que el MNCARS ha aplicado las tarifas recogidas en el escrito remitido por la DGBA, antes indicado. Se aplicaron las tarifas actualizadas al ejercicio 2013, de las establecidas en la Orden de 18 de enero de 2000, como consecuencia de la ausencia de tarifas específicas propuestas por el Museo y fijadas por Orden Ministerial en cumplimiento del artículo 20.2 de la LMNCARS.

— Se ha verificado que los cobros obtenidos por la cesión de espacios, en 16 operaciones fiscalizadas, se han producido con anterioridad a la suscripción del correspondiente convenio regulador y antes de la celebración del evento. Este proceder ha cumplido con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 25/1998, referida al devengo y cobro de la tasa, en el que se establece que esta «se devengará en el momento en que por el órgano gestor se notifique la aceptación de la utilización de los espacios solicitados por el sujeto

pasivo, debiendo satisfacerse su importe con anterioridad a la suscripción del correspondiente convenio regulador de dicha utilización». No obstante, en un convenio fechado el 14 de junio de 2013, el ingreso y el evento se produjeron un día antes de la firma del convenio.

— En los convenios fiscalizados sobre cesión de espacios, aunque no existía obligación legal, el Museo ha exigido la constitución de una fianza equivalente al 20 del importe de la tasa en concepto de reserva definitiva del espacio, y como indemnización por los eventuales daños causados por la retirada unilateral de la solicitud de reserva o por los daños y desperfectos ocasionados en sus instalaciones con motivo del acto.

— El MNCARS ha suscrito un contrato de coproducción y organización de una conferencia-coloquio el día 15 de octubre de 2013 (el contrato no está fechado) en el que se han cedido espacios del Museo sin someterse a los procedimientos legales e instrucciones internas para la gestión de la tasa. Por este convenio, se ha percibido una compensación económica consistente en el 25 de la venta de las entradas para acceder a los espacios denominados Auditorio 200 y Auditorio 400.

3.94. Por otra parte, en trece de los convenios celebrados, el MNCARS ha aplicado criterios de ponderación contemplados en el artículo 4 de la Orden de 18 de enero de 2000 (relevancia cultural y conexión del acto o actividad con los fines propios del Museo; e incidencia en la difusión pública de los valores culturales del mismo) para determinar la cuantía exigible de la tasa. Como consecuencia de la aplicación de estos criterios, se pudo producir una reducción de la cuantía de las tasas a percibir por el Museo ya que, en algunos casos, resulta cuestionable el cumplimiento de los requisitos fijados en dicho precepto (por ejemplo, la celebración de juntas generales de accionistas de entidades privadas, entregas de premios, actuaciones musicales organizadas por entidades privadas y otras).

3.95. El informe de control financiero emitido por la Intervención Delegada en el MNCARS, dedicado a la Tasa 037 por ocupación de espacios en museos y otras instituciones culturales, ejercicio 2011, puso de manifiesto los problemas que podían existir para exigir responsabilidades como consecuencia del mal uso o de los daños causados en los espacios cedidos, en los casos en los que el firmante del convenio (sujeto pasivo de la tasa) no coincidía con el usuario de los espacios, y recomendaba evitar este riesgo. En el ejercicio fiscalizado, en 21 de los convenios celebrados se produjo esta situación, sin que se hayan adoptado medidas adecuadas o incluido cláusulas específicas en los convenios para corregir el riesgo señalado en ese Informe, por lo que este Tribunal coincide con el criterio expuesto por el órgano de control interno.

III.4.3 Convenios de patrocinio y colaboración

3.96. El Estatuto del MNCARS 2013 establece, en su artículo 7.2.g), que corresponde a la Comisión Permanente aceptar aportaciones económicas a favor del Museo. Analizadas las dos actas de las sesiones celebradas por dicho órgano rector durante el ejercicio 2013, en la del 7 de octubre de dicho año, se trató esta materia en el apartado de lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 15 de febrero, indicando que la incorporación de los nuevos patronos corporativos de las principales empresas del IBEX contribuirían significativamente al cumplimiento de los fines del Museo con sus aportaciones económicas. Este Tribunal debe poner de relieve la ausencia, a lo largo del ejercicio 2013, de acuerdos de dicho órgano, en relación con los convenios celebrados con terceros que hayan supuesto aportaciones de ingresos a favor del Museo.

3.97. No existen directrices para la celebración de convenios de patrocinio y colaboración que debieron haber sido aprobadas por el Pleno del Real Patronato del MNCARS, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas y que ya se analizaron en el punto 3.5. Estas directrices son necesarias a la vista de la importancia que se otorga por la normativa propia del Museo a la obtención de recursos por estas vías para la financiación de sus actividades, a la materialidad de los ingresos obtenidos a través de los convenios de patrocinio y colaboración y a la relevancia y especialidad de los compromisos que el Museo contrae en compensación en este tipo de convenios de patrocinio y colaboración.

3.98. En el ejercicio 2013, la Entidad ha registrado ingresos por este concepto que se han elevado a 1.725 miles de euros. En la fiscalización de una muestra de convenios de patrocinio y colaboración suscritos por el MNCARS, se ha puesto de manifiesto que, entre las diversas obligaciones asumidas por el Museo, suele incluirse la entrega de «invitaciones dobles corporativas», «invitaciones para asistir a la inauguración de las exposiciones temporales que organiza el Museo» y «tarjetas VIP nominales para el acceso preferente al MNCARS». Este tipo de compromisos de gratuidad en el acceso a las instalaciones

del Museo y de visita a la colección permanente se pueden considerar habituales en el marco del desarrollo de la figura del patrocinio. Sin embargo, la Resolución del Museo de 11 de abril de 2013, que publicó el Acuerdo de la Comisión Permanente que regula los precios de entrada al Museo, prevé que mediante Resolución del Director se establezca una regulación general de las distintas formas de acceso gratuito. Los distintos tipos de invitaciones y de formas de acceso gratuito se fueron incorporando, en cada caso, a los convenios de patrocinio y colaboración suscritos por el Museo.

III.5 Análisis del cumplimiento de la legalidad en materia contractual

3.99. La actividad contractual del Museo puede subdividirse, por un lado, en una actividad contractual administrativa, de naturaleza pública; y por otro, una actividad contractual comercial, de naturaleza privada. Tras la modificación de su naturaleza jurídica el Museo está sujeto a la normativa sobre contratación del Sector Público en función de lo dispuesto en el artículo 2e) del TRLCSP.

3.100. Con el nuevo régimen jurídico, el MNCARS actúa como Entidad del Sector Público a los efectos del artículo 3.1.c) del TRLCSP. En consecuencia, una parte de los contratos que se realizaron en materia de obras, suministros y servicios, tuvieron carácter administrativo y naturaleza pública, así como todos aquellos denominados de naturaleza administrativa especial o vinculados al giro o tráfico administrativo del Museo o aquellos que estuvieron llamados a satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública.

3.101. Otra parte de su contratación, vinculada con la actividad comercial del Museo, tuvo naturaleza privada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la LMNCARS y en los artículos 20 y 21.2 del TRLCSP. La contratación comercial del Museo se rige por el ordenamiento jurídico privado; pero, también, por las prescripciones establecidas en los artículos 137 y 189 a 191 del TRLCSP, relativos a las normas aplicables para la preparación y adjudicación de contratos por poderes adjudicadores que no son Administraciones Públicas. Esta contratación también se rige por las disposiciones aplicables a la misma contenidas en la Ley y en el Estatuto del Museo y por las Instrucciones internas que se dictaron para su regulación. El objeto principal de este tipo de contratación fue la organización de exposiciones temporales, comisariados, préstamos y depósitos de obras de arte, contratos de seguro, o de explotación de servicios comerciales y de derechos de propiedad intelectual e industrial.

3.102. Sin embargo, se contabilizaron gastos que no están amparados en contratos formales celebrados por el Museo. En concreto, los gastos que corresponden al arrendamiento de dos espacios que se utilizan para el almacenamiento de obras de arte de gran formato, por importe de 56 miles de euros (IVA incluido) en el ejercicio 2013, cuya contabilización se analiza en el punto 2.47. No se ha podido constatar la existencia de contratos formalizados con las empresas titulares de los almacenes que sustenten la relación jurídica que dio lugar a la disposición de esos locales y a la realización de estos pagos. Tampoco figuran estos contratos en ninguna de las relaciones de contratos facilitadas por el Museo.

3.103. La revisión de las fianzas recibidas por la Entidad en garantía de procedimientos contractuales puso de manifiesto que se habían devuelto dos fianzas por duplicado. El importe devuelto por duplicado ascendió a 8.019,86 euros. Se acordó la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato de suministro de fabricación para el montaje y desmontaje de la exposición «Nacho Criado» el 30 de octubre de 2012, y se repitió el acuerdo de devolución de esa misma fianza el día 13 de enero de 2013, devolviéndose por duplicado la cantidad de 1.606,82 euros. También se acordó la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato de transporte de recogida total y devolución parcial de la exposición Rose Marie Trockel el 4 de diciembre de 2012, y se repitió el acuerdo de devolución el día 13 de enero de 2013, devolviéndose, en este caso, por duplicado, la cantidad de 6.413,04 euros. El análisis de la contabilización de estas devoluciones de fianzas se contiene en el punto 2.43 de este Informe¹⁴.

III.5.1 Fiscalización de la contratación administrativa.

3.104. El MNCARS ha adjudicado durante el año 2013 un total de 26 contratos administrativos, por un importe de 7.931 miles de euros. Las principales magnitudes de la contratación administrativa de 2013 clasificadas por modalidades de contrato administrativo se reflejan en el Cuadro 8.

¹⁴ La Entidad aportó, en el trámite de alegaciones, un extracto bancario de 2014 acreditando la recepción de 1.606,82 euros, en devolución de una de las fianzas; y la documentación que acredita que se ha instado el procedimiento para la recuperación de la otra fianza (por 6.413,04 euros).

CUADRO 8

Contratación administrativa de 2013 agrupada por modalidad de contrato

Modalidad de contrato	Número de contratos	Importe adjudicación*
Obras	3	775
Suministros	12	755
Servicios	11	6.401
TOTAL	26	7.931

* (En miles de euros).

3.105. Atendiendo a los procedimientos de contratación utilizados 22 de los contratos administrativos se han tramitado a través del procedimiento negociado sin publicidad. Únicamente cuatro contratos administrativos se adjudicaron por procedimiento abierto; en tres de ellos se utilizaron diversos criterios de adjudicación; y en el otro, se utilizó como único criterio el precio. No se tramitaron procedimientos de contratación restringidos ni negociados con publicidad. Los principales datos de la contratación administrativa del MNCARS atendiendo al procedimiento utilizado se reflejan en el Cuadro 9.

CUADRO 9

Contratación administrativa de 2013 agrupada por procedimientos

Procedimiento de contratación	Número	Importe adjudicación*
Negociado sin publicidad	22	7.321
Abierto	4	610
TOTAL	26	7.931

* (En miles de euros).

3.106. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 del TRLCSP, el MNCARS debe remitir al Tribunal de Cuentas la documentación relativa a los contratos que superen las cuantías previstas para las distintas modalidades de contratos. De acuerdo con dicho precepto se remitió, correspondiente al ejercicio 2013, la documentación comprensiva de cuatro contratos de servicios. El importe de adjudicación de dichos contratos ascendió a 7.232 miles de euros. Asimismo, el MNCARS comunicó y remitió la documentación correspondiente a cuatro expedientes de prórroga por importe de 2.697 miles de euros.

3.107. El contraste de esta rendición de contratos con la relación de expedientes entregada en el transcurso de la fiscalización, permite concluir, en primer lugar, que no se remitió al Tribunal la documentación relativa a algunos contratos que superaron las cuantías previstas en la correspondiente normativa. En concreto, no se remitió documentación relativa al contrato del servicio de guardarropía y control de entradas para el acceso a los espacios del MNCARS, adjudicado por 210 miles de euros y formalizado el 22 de julio de 2013; ni al contrato de transporte de recogida y devolución de la exposición «formas biográficas», formalizado el 8 de octubre de 2013, por importe de 381 miles de euros. En segundo lugar, no se ha cumplido el plazo para la remisión de la documentación (tres meses desde su formalización) en otros dos contratos. El servicio de seguridad privada en los espacios del MNCARS, que se formalizó el 19 de febrero de 2013 y se remitió el 24 de mayo de 2013; y la prórroga del servicio de mantenimiento integral de los ascensores, que se formalizó el 1 de octubre de 2013 y se remitió el 19 de febrero de 2014.

3.108. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción General aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en fecha 6 de abril de 2009, aplicable a la presente fiscalización, sobre la obligatoriedad de las entidades públicas de presentar anualmente una relación de los contratos adjudicados, el MNCARS ha remitido las relaciones certificadas de los contratos celebrados en el ejercicio 2013, tanto de contratos

comerciales como de contratos administrativos. Estas relaciones se remitieron al Tribunal con fecha de 11 de abril de 2014, excediendo el plazo previsto, que finalizaba el 31 de marzo anterior.

3.109. Se ha fiscalizado una muestra de cinco expedientes de contratación administrativa. El importe total de la muestra asciende a 6.059 miles de euros, lo que representa el 76 del importe total de los expedientes de contratación administrativa. En el cuadro 10 se detallan los expedientes fiscalizados, junto con sus parámetros jurídicos y económicos más relevantes.

CUADRO 10

Contratos administrativos fiscalizados

OBJETO	TIPO	IMPORTE*	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN
Servicio de seguridad privada.	Servicios.	4.627	Negociado sin publicidad (art 170.e TRLCSP)	19/01/2013
Servicio de seguridad privada febrero 2013.	Servicios.	177	Negociado sin publicidad (art 170.e TRLCSP)	21/01/2013
Servicio de limpieza y jardinería.	Servicios.	1.000	Negociado sin publicidad (art 170.e TRLCSP)	24/04/2013
Suministro de obras de arte (adquisición de tres obras).	Suministro.	57	Negociado sin publicidad (art 173.a) TRLCSP)	10/05/2013
Obra de instalación de dos máquinas enfriadoras.	Obras.	198	Negociado sin publicidad (art 173.a) TRLCSP)	01/04/2013

* (En miles de euros).

3.110. Para la contratación de los servicios de seguridad se han tramitado simultáneamente dos expedientes de contratación, mediante procedimientos negociados de urgencia, al amparo de lo previsto en el artículo 170.e del TRLCSP, por importes respectivos de 4.627 y 177 miles de euros. El primero de ellos, con una duración prevista de dos años prorrogable por otros dos y fecha de inicio el 1 de marzo de 2013; el segundo, con una duración de un mes, febrero de 2013. Esta tramitación se hizo con la justificación de que no se dejase de prestar este servicio durante dicho periodo de tiempo. El contrato de seguridad vigente vencía el 31 de enero de 2013 sin posibilidad de prórroga. Por ello se licitó, mediante un procedimiento negociado de urgencia, otro contrato que pudiera estar formalizado en 1 de febrero con duración de 1 mes, hasta la adjudicación de la licitación definitiva.

3.111. La Memoria justificativa de estos contratos describe que se inició un expediente de contratación para la renovación del servicio de seguridad el 25 de julio de 2012, mediante un procedimiento abierto al que se presentaron dos empresas. Ambas, tras la tramitación del expediente, renunciaron a la adjudicación del contrato, por lo que se declaró desierto el procedimiento. El 3 de enero de 2013, al amparo del artículo 112.1 del TRLCSP, se declaró la urgencia para la tramitación de estos expedientes de contratación, mediante procedimientos negociados sin publicidad y con concurrencia de proposiciones, justificándose esta tramitación en la necesidad de acelerar su adjudicación por razones de interés público, consistentes en la premura por contar con los servicios de seguridad privada dentro del Museo, dado que el procedimiento abierto sustanciado con anterioridad para la contratación del servicio había quedado desierto. La Abogacía del Estado emitió, el 10 de enero de 2013, informe favorable a esta tramitación de los procedimientos por entender que concurrían, efectivamente, razones de urgencia no imputables a la Administración Contratante. Este Tribunal entiende, sin embargo, que esta circunstancia podría haberse evitado con una mejor y más anticipada previsión y planificación de la contratación¹⁵.

¹⁵ El Museo describe en sus alegaciones la tramitación del procedimiento abierto de contratación celebrado fuera del periodo fiscalizado, en 2012. Sin embargo, la opinión sobre la falta de previsión y planificación de la contratación se fundamenta en los expedientes analizados correspondientes al ejercicio fiscalizado: hubo que tramitar dos procedimientos negociados, urgentes, simultáneamente, para evitar que se dejara de prestar la seguridad al Museo, y que se adjudicaron los dos a la misma empresa, que era la que ya venía prestando ese servicio.

3.112. En el expediente de contratación, por dos años, del servicio de seguridad privada no se ha incluido el certificado de clasificación de la empresa adjudicataria y, aunque se han incluido las propuestas económicas, no ocurre lo mismo con las técnicas de los licitadores (exigidas en los pliegos).

3.113. La tramitación del expediente de contratación del servicio de seguridad privada, durante el mes de febrero de 2013, fue paralela a la del expediente anterior, si bien, por su importe, se delegaron en el Gerente las facultades de contratación. El único criterio a valorar para la adjudicación de este contrato fue la oferta económica, de acuerdo con el artículo 150.1, segundo párrafo, del TRLCSP. Sin embargo, el concepto de las facturas no expresa adecuadamente el servicio realizado, ni se puede conocer la fecha concreta de entrada en el MNCARS de las facturas, además, los certificados de conformidad se remiten al número de factura y al pago, pero no incluyen el visto bueno a los servicios prestados.

3.114. En el expediente de contratación del servicio de limpieza y jardinería, por un año, la fecha de documento contable RC es anterior a la memoria, a la orden de inicio y a la declaración de urgencia, por lo que se desconoce con base en qué documento se hizo esa retención. En relación con las exigencias incluidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), no se han incluido en el expediente las propuestas técnicas de dos de las empresas que concurrieron al procedimiento (entre ellas la de la empresa adjudicataria). Tampoco se han incorporado al expediente las facturas y demás documentación relacionada con ellas de los meses de noviembre y diciembre. Las facturas incluidas en el expediente no reflejan las fechas de entrada al Organismo y su concepto se limita a indicar el título del expediente sin detallar el servicio efectivamente realizado.

3.115. El contrato de suministros seleccionado tuvo por objeto la adquisición de tres obras de arte, una obra de Adriano del Valle titulada «El gran banquete», y dos obras de Óscar Domínguez, «Lion Bicycle» (1936) y «Le lion, la neige» (1936). Para este tipo de adquisiciones se aplica un procedimiento específico que obliga a incorporar una serie de documentación al expediente. No se incluyeron en este expediente los certificados de autenticidad de las obras, ni la declaración de propiedad de las mismas para su adquisición; y se incorporaron sin firmar, los informes para la adquisición de las obras, y el documento sobre la historia de la obra. Este último documento, junto a otros documentos contables están, además, sin fechar¹⁶.

3.116. El expediente de contratación relativo a la instalación de dos máquinas enfriadoras se tramitó como un contrato de obra¹⁷. Ello tuvo como consecuencia que no se publicó en el BOE, por ser su cuantía inferior a 200.000 euros (artículo 177.2 del TRLCSP). Si se hubiese considerado debidamente como suministro, para acogerse al procedimiento negociado el importe debiera de haber sido inferior a 100.000 euros (artículo 173.f TRLCSP), de manera que debería haberse tramitado a través de un procedimiento abierto. La entidad evitó, así, la debida concurrencia para la adjudicación de este contrato. Por otro lado, el expediente no incorpora documentos tales como las ofertas técnicas de las empresas invitadas (excepto la adjudicataria), ni la acreditación de la suscripción de un seguro (exigido en el punto 14 del PCAP), ni el documento de designación de Director de obra y de Director de ejecución de la obra (exigido en el punto 16 del PCAP), ni la notificación del acuerdo de devolución de la garantía, ni el informe final sobre el estado de las obras. Tampoco está suficientemente acreditada la solvencia técnica del adjudicatario; únicamente se incorpora una «relación de obras de 2012» de las que solo dos superan el importe del contrato, y no se incluyen los certificados de buena ejecución que exigen los PCAP.

III.5.2 Fiscalización de la contratación comercial

3.117. Durante el periodo fiscalizado, y para este tipo de contratos, estuvieron vigentes, primero, las IIC de 2012, que fueron aprobadas el 2 de abril de 2012; y posteriormente, las IIC de 2013 aprobadas por el Director de MNCARS el 8 de julio de 2013.

¹⁶ En fase de alegaciones se han aportado documentos que no estaban incluidos en los expedientes de contratación examinados, por estar custodiados en otros Departamentos del Museo o formar parte de otros expedientes de contratación.

¹⁷ En contra de lo manifestado por la Entidad fiscalizada en sus alegaciones, la normativa que cita para intentar combatir la opinión de este Tribunal en lo que se refiere a la que hubiera debido ser la calificación jurídica del contrato de instalación de dos máquinas enfriadoras no se corresponde con la realidad. En efecto, ni la Orden que modificó a la EHA/1049/2008, del año 2014, calificó como contrato de obras a una de las características del analizado, ni además, estaba en vigor en el ejercicio fiscalizado. El criterio unánime de los Tribunales de Justicia, incluyendo el de la Unión Europea, en consonancia con lo que dispone el artículo 12 del TRLCSP, es que para los contratos mixtos debe estarse al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, sin que el MNCARS haya acreditado en ningún momento que el coste de las máquinas enfriadoras pudiera ser menor que las eventuales obras de acondicionamiento para su efectiva utilización, sino precisamente lo contrario (153.813,14€ y 46.183,86€ respectivamente, IVA excluido, asignados a maquinaria y a obra de instalación).

3.118. Las IIC de 2012 recogían tres procedimientos de contratación atendiendo al importe del presupuesto: abierto (entre 120.000 y 200.000 euros); negociado (entre 50.001 y 120.000 euros); y simplificado (entre 18.000 y 50.000 euros). De acuerdo con estas Instrucciones, tanto el procedimiento abierto como el negociado debían estar asistidos por un Órgano Asesor; y tanto la licitación como la adjudicación de los contratos, debían de ser objeto de publicidad. Las IIC de 2013 regularon un nuevo procedimiento negociado sin publicidad para sustituir al procedimiento negociado. También se suprimió el Órgano Asesor de obligada asistencia en la tramitación de los procedimientos abiertos y negociados, sustituyéndolo por un «comité técnico» de asistencia potestativa, tanto en la tramitación del procedimiento abierto, como negociado sin publicidad. En resumen, la modificación de las Instrucciones Internas vino a limitar los principios de publicidad y concurrencia a los que debe someterse la contratación comercial del Museo. El procedimiento negociado sin publicidad que regulan las Instrucciones de 2013 únicamente exige la invitación a tres licitadores y se puede, incluso, prescindir de esta invitación siempre que se justifique en la Memoria.

3.119. El MNCARS ha adjudicado durante el año 2013 un total de 32 contratos comerciales por un importe total de 2.242 miles de euros. Las principales magnitudes de la contratación comercial del Museo en 2013 clasificadas por procedimientos de contratación se reflejan en el Cuadro 11.

CUADRO 11

Contratación comercial de 2013 agrupada por procedimientos

Procedimiento de contratación	Número	Importe
Simplificado	17	609
Negociado sin publicidad	12	872
Abierto no sujeto a regulación armonizada	1	134
Abierto sujeto a regulación armonizada	2	627
TOTAL	32	2.242

* (En miles de euros).

3.120. Se ha fiscalizado una muestra de cuatro expedientes de contratación, por importe de 208 miles de euros, cuyo detalle consta en el cuadro 12.

CUADRO 12

Contratos comerciales fiscalizados

OBJETO	IMPORTE*	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN
Servicio de atención e información al público en la exposición temporal «Dalí todas las sugerencias poéticas».	34	Simplificado.	28/06/2013
Servicio de mediación cultural, información y atención al público en las exposiciones temporales de los Palacios de Velázquez y Cristal en el Parque del Retiro.	48	Simplificado.	28/06/2013
Adquisición de 1200 ejemplares en español del catálogo de la exposición «formas biográficas».	52	Negociado sin publicidad.	08/10/2013
Producción de la exposición Cardiff and Miller.	74	Negociado sin publicidad.	21/10/2013

* (En miles de euros).

3.121. Los dos contratos de servicios de atención e información al público se adjudicaron a la misma empresa que ya venía prestando estos servicios en virtud de un contrato de 2011, prorrogado hasta febrero de 2015. Los dos contratos fiscalizados son, en realidad, una ampliación de los servicios que ya venía prestando la empresa adjudicataria que se justificó por el gran número de visitantes que se esperaba como consecuencia de la llegada del verano. Los informes sobre insuficiencia de medios están fechados el mismo día que la formalización de los contratos, el 28 de junio de 2013. Todo ello pone de manifiesto una deficiente previsión y planificación de la contratación.

3.122. El contrato para la adquisición de 1200 ejemplares de un catálogo de la exposición «formas biográficas» y el contrato para la producción de la exposición Cardiff and Miller se sometieron a las IIC de 2013, que generalizaron el procedimiento negociado sin publicidad que se utilizó en ambos. Las memorias justificativas de estos contratos no reflejan, completamente, la información exigida en estas Instrucciones. Además, el expediente del contrato de producción de la exposición Cardiff and Miller no incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas, ni el documento de publicación de la adjudicación del contrato ni el de su formalización.

III.5.3 Fiscalización de los contratos menores

3.123. El MNCARS realizó en el ejercicio fiscalizado contratos menores de naturaleza administrativa y otros de naturaleza comercial. Según el artículo 138.3 del TRLCSP, se consideran contratos menores administrativos los de obras de importe inferior a 50.000 euros y los inferiores a 18.000 euros en las demás clases de contratos. Las IIC del Museo consideran contratos comerciales menores a los de servicios y suministros con presupuesto hasta 18.000 euros. La tramitación del expediente sólo exige la elaboración de una memoria justificativa, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. La tramitación que hizo el Museo no distinguió entre los contratos menores de naturaleza administrativa y los de naturaleza comercial. En total, se celebraron 586 contratos menores por un importe de 901 miles de euros.

3.124. Se ha fiscalizado una muestra de ocho expedientes que se detallan en el cuadro 13, donde se incluyeron servicios, suministros y obras. En valor, el importe total de la muestra asciende a 93 miles de euros, lo que representa el 10,4 del importe total de los celebrados en 2013.

CUADRO 13

Contratos menores fiscalizados

N.º	OBJETO	IMPORTE (euros)
1	Servicios realizados para el diseño de la planificación estratégica de la FMRS.	6.050
2	Servicio de desarrollo de una aplicación informática para reservas online.	2.323
3	Suministro suscripción anual a la editorial «traficante de sueños».	260
4	Regiduría de los actos públicos del MNCARS.	21.779
5	Montaje y producción de 3 lonas de PVC impresas.	21.779
6	Producción y colocación de las actividades en la valla Nouvel.	21.778
7	Montaje y desmontaje de la exposición Mitsuo Miura.	9.163
8	Traducciones de contenidos del español al inglés para la web.	10.000
TOTAL		93.132

3.125. El contrato de servicios para el diseño de la planificación estratégica de la FMRS, por importe de 6.050 euros, no incorpora memoria justificativa de la contratación ni presupuesto que describa el servicio contratado en el expediente¹⁸. Con el documento de inicio del expediente se aprueba y autoriza el gasto, indicando ya el nombre del acreedor; por su parte, el certificado de conformidad indica el concepto, el número de factura y su importe, pero tampoco aclara el servicio realmente realizado. La factura ni siquiera indica el Número de Identificación Fiscal del proveedor.

3.126. El resto de los expedientes de contratos menores examinados sí incluyeron la memoria justificativa de la contratación. En algunos de ellos, sin embargo, se pueden señalar deficiencias en la tramitación y en los documentos incorporados a los expedientes. El expediente del contrato de suscripción anual a la editorial «traficante de sueños» señala que, una vez analizadas las ofertas de empresas que funcionan en el mercado, se propone la empresa adjudicataria; pero en el expediente no se incluye ese análisis. También hace referencia a la aplicación de un descuento de entre el 10 y el 15 en el precio que, la documentación incorporada al expediente, no permite conocer si se ha aplicado. El expediente del contrato de montaje y producción de tres lonas de PVC impresas señala que, tras el conocimiento y análisis de las ofertas, se adjudica el contrato al presupuesto más económico, aunque las ofertas no están incluidas en el expediente, sino solo el presupuesto del proveedor al que se adjudica el contrato. En el expediente para el contrato de traducciones de contenidos del español al inglés para la web el documento de inicio del expediente incluye, tanto el importe del gasto, como el acreedor, aunque el presupuesto del adjudicatario es de fecha posterior a este documento, que ya señala que se le adjudicaba.

III.6 Análisis de la igualdad efectiva de mujeres y hombres

3.127. El análisis de las medidas adoptadas por el MNCARS, vigentes en el ejercicio 2013, para hacer efectivas las previsiones contenidas en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres permiten destacar los siguientes aspectos:

a) Acceso al empleo público. No se han celebrado procesos selectivos de acceso al empleo público como personal fijo en el MNCARS en 2013, por lo que nada se puede decir sobre la materia ahora analizada.

b) Carrera profesional. La distribución de la plantilla del MNCARS, por género y categoría profesional, que totalizaba 626 personas, a 31 de diciembre del ejercicio 2013, era la siguiente:

CUADRO 14

Distribución de la plantilla del Museo por género y categoría profesional

Categoría profesional	Mujeres	Hombres
Alto cargo	—	1
Alta Dirección	3	1
Grupo 1	29	5
Grupo 2	16	3
Grupo 3	6	16
Grupo 4	303	113
Grupo 5	7	6
Funcionarios diversos grupos	82	35
Total	446	180

c) Formación. La participación en actividades formativas durante el año 2013, por sexo y curso recibido, ofrece datos que evidencian, también una presencia mayoritariamente femenina, con la asistencia de 224 mujeres (73) y 81 hombres (27).

¹⁸ En fase de alegaciones se ha aportado la memoria justificativa del contrato, que no estaba incluida en el expediente de contratación examinado. La documentación aportada sigue sin identificar plenamente el servicio que se contrata.

d) Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Durante 2013 fueron solicitados y concedidos permisos a 23 mujeres y un hombre por motivos de conciliación.

e) Retribuciones. Los diferentes niveles salariales son fijados en los PGE, de conformidad con los establecidos por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), lo que no dio lugar, por tanto, a diferencias de retribuciones por razón de sexo.

f)) No se ha tramitado en el ejercicio 2013 ninguna solicitud de reordenación transitoria del tiempo de trabajo, al amparo del artículo 21 de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

3.128. La composición del Patronato del Museo no ha cumplido las previsiones relativas a la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, exigida por el artículo 7.3 de la LMNCARS y el artículo 6.2.b) del Estatuto MNCARS de 2013. Aunque la identidad de una parte de los vocales del Patronato, los vocales natos, viene determinada por la titularidad de determinados cargos, otra parte del Patronato, los vocales designados, son nombrados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a través de Orden Ministerial. En el periodo fiscalizado, de los 17 vocales designados que formaron parte del Patronato, solamente dos eran mujeres.

IV. ANÁLISIS DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

IV.1 Funciones básicas del Sistema de gestión del MNCARS

IV.1.1 Control

4.1. El Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, ha establecido el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado. Aunque el MNCARS no está incluido en su ámbito subjetivo, la Disposición adicional tercera de dicho decreto permite la adhesión voluntaria al mismo de organismos públicos como el fiscalizado. La aplicación de esta normativa ha propiciado la adopción de las siguientes medidas, relacionadas con programas implantados a través de esta norma:

a) Programa de análisis de la demanda y de evaluación de la satisfacción de los usuarios de los servicios. Los principales resultados del desarrollo de este programa fueron: 1) un Estudio publicado en el ejercicio 2013 denominado «Conociendo a nuestros visitantes. Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía»; y 2) un Informe de resultados al cuestionario de satisfacción sobre los servicios bibliotecarios del MNCARS.

b) Programa de carta de servicios. La Resolución de 29 de junio de 2012, de la Subsecretaría del MECD, ha aprobado la actualización de la Carta de servicios del MNCARS del periodo 2012-2015, cumpliendo así con el segundo de los programas de mejora implantados por el decreto indicado. Se ha verificado que la Entidad ha remitido a la Inspección de Servicios del MECD, el 26 de marzo de 2014, un Cuadro de seguimiento de la Carta de Servicios del Museo referido al ejercicio 2013, en el que se expone el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Museo a través de dicha carta y se indican las desviaciones producidas, así como las medidas correctoras y de subsanación aplicadas, de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto. De dicho cuadro cabe destacar la existencia de cuatro compromisos; de ellos, el más requerido consiste en responder a las solicitudes de reserva de visitas para grupos en un plazo máximo de ocho días hábiles desde la recepción de la solicitud. El indicador de este compromiso fue el número de peticiones (9.953 en el periodo informado) con una desviación registrada del 5 atribuida a la carga de trabajo de la unidad responsable; y la medida adoptada para la mejora de esta gestión fue la implantación de un sistema de reservas «on line».

c) Programa de quejas y sugerencias. El Informe de Quejas, Sugerencias y Felicidades-Agradecimientos, correspondiente al ejercicio 2013, refleja un total de 1.164 aportaciones (impresos) de los usuarios del servicio, distribuidas por las causas de la queja y/o sugerencia (832 recogen quejas, 252 sugerencias y 80 felicitaciones). El Museo recibió 3.185.413 visitantes en el ejercicio 2013. El MNCARS remitió, el 24 de marzo de 2014, a la Inspección de Servicios del MECD, el Informe anual de quejas, sugerencias y felicitaciones, junto con los doce boletines mensuales correspondientes al ejercicio 2013.

d) La Entidad no ha aportado la información solicitada relativa a los programas de evaluación de la calidad de las organizaciones ni al programa de reconocimiento, regulados en el Real Decreto 951/2005, hecho que ha de interpretarse como una ausencia de desarrollo de los mismos.

4.2. El control económico-financiero al que está sometido el MNCARS es el regulado por el artículo 25 de la LMNCARS, corriendo a cargo de la IGAE el control interno del mismo bajo las modalidades de control financiero permanente y auditoría pública, en las condiciones y términos establecidos en la LGP. En el ejercicio 2013, a través de la Intervención Delegada de la IGAE con la que se ha dotado a la Entidad, se han emitido, por una parte, el informe de auditoría de cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2012, en el que se expresaba una opinión favorable con salvedades; y por otra, un informe de control financiero permanente sobre la gestión del inventario general de obras de arte del Museo, en el que se exponen diversas deficiencias.

4.3. El MNCARS suscribió, el 10 de noviembre de 2011, un convenio de asistencia jurídica con el SJE, con una vigencia de dos años, que se prorrogó tácitamente en el ejercicio fiscalizado. La Memoria General correspondiente al ejercicio 2013 referida al citado convenio, elaborado por el SJE, destaca la realización de actuaciones consultivas que dieron lugar a la emisión de 291 informes.

IV.1.2 Información

4.4. La página web del MNCARS suministra una completa y detallada información sobre la visita al museo (autónomas y comentadas, horarios, planos, tarifas), su colección, las exposiciones temporales, actividades, pedagogías, prensa, publicaciones, biblioteca y sobre el centro de documentación, entre los aspectos más relevantes; asimismo, proporciona información institucional del Museo (misión, historia, patronato, Fundación, equipo, Asociación de Amigos, patrocinios, alquiler de espacios, Memoria de Actividades, sedes, empleo y formación, carta de servicios, contratación y contacto, principalmente).

4.5. Ninguna de las reuniones del Real Patronato del Museo, celebradas en el ejercicio fiscalizado, trató ni aprobó formalmente la Memoria de Actividades de 2012. La Memoria de Actividades del ejercicio 2013 fue aprobada en la reunión del Pleno del Patronato celebrada el 21 de octubre de 2014, una fecha muy próxima a la finalización de los trabajos de campo de esta fiscalización, y excesivamente alejada del cierre del ejercicio sobre el que se informa.

IV.1.3 Coordinación

4.6. Durante el periodo fiscalizado el Director apoyó gran parte de sus decisiones en las Subdirecciones Artística y de Gerencia, y reunió de manera informal y con periodicidad variable al Comité de Dirección. Estas reuniones tuvieron una composición variable, según los temas a tratar, y a ellas asistieron distintos miembros del personal directivo y otro personal del Museo. Este Tribunal considera que la escasa implantación, de manera formal, de los mecanismos a través de los cuales ha de desarrollarse la función de coordinación, en distintos niveles jerárquicos del Museo y en relación con las distintas actividades que lleva cabo, supone una debilidad en el control interno operativo, deficiencia que ha de solventarse al tiempo que se aprueban otros instrumentos imprescindibles para la gestión de la Entidad, básicamente, los organigramas básico y funcional y las normas internas.

IV.2 El control interno de la gestión de los bienes artísticos

4.7. Como paso previo a la fiscalización de las actividades que se describen a continuación, se ha procedido a la evaluación de las normas internas informales entregadas por el Museo. En los puntos siguientes se exponen los casos en los que la importancia y complejidad de la actividad analizada y las carencias en dichas normas recomiendan su ampliación y mejora.

4.8. Hay que empezar señalando que la dispersión de la documentación en distintas unidades gestoras del Museo es la principal consecuencia de la falta de unas normas internas más completas y detalladas que regulen el sistema de gestión que se implantó en esta área.

IV.2.1 Inventario

4.9. SIMARS fue la herramienta informática empleada por el MNCARS para la gestión del inventario y del catálogo de su colección. Como ya se ha indicado anteriormente, su funcionamiento presentó ciertas deficiencias, que ya se habían señalado por la Intervención Delegada de la IGAE, a través de un informe de control financiero, y se pudieron confirmar con el testimonio de algunos usuarios de dicha aplicación informática. A pesar de estas deficiencias, las comprobaciones y las consultas realizadas por los miembros del equipo de fiscalización en la aplicación informática permiten concluir que es una herramienta que gestiona razonablemente la base de datos del Museo.

4.10. Las comprobaciones en torno a la existencia física y ubicación de una muestra de 70 obras artísticas, expuestas y almacenadas en los edificios de Sabatini y Nouvel, han presentado los siguientes resultados: a) se ha verificado la existencia física de todas las obras de arte seleccionadas; b) el contraste de la ubicación física de dichas obras, respecto a la mostrada en el registro topográfico del SIMARS ha presentado dos incidencias. La primera, el estar la obra de arte depositada en una caja, mientras que en la base de datos figuraba en otra ubicación. La segunda, la ausencia de asignación de número definitivo en el inventario de una obra que, pese a haber entrado en el almacén del Museo el 15 de abril de 2014, a la fecha de la realización de esta prueba, el 18 de agosto de 2014, mantenía el número de preingreso, que se asigna en un trámite previo cuya duración ha de ser reducida en el tiempo.

IV.2.2 La conservación y seguridad de los bienes artísticos del MNCARS

4.11. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la LMNCARS, es obligación del Museo garantizar la protección, conservación y restauración de los bienes muebles e inmuebles de valor histórico o artístico que integran su patrimonio, así como promover su mejora y enriquecimiento. En el curso de los presentes trabajos de fiscalización, con el fin de verificar el cumplimiento de los mandatos indicados, se han analizado los informes emitidos en el seno del Museo, referidos al ejercicio 2013, sobre estas actividades. Concretamente, se han analizado los informes de conservación —sobre el estado de conservación propiamente dicha, y de la denominada conservación preventiva— y los de protección ó seguridad y, en todos los casos indicados, en relación con las obras de arte situadas en los distintos inmuebles del Museo y aquellas otras en depósito o prestadas a terceros; su análisis se expone en los epígrafes siguientes.

IV.2.2.1 Conservación

4.12. El Informe sobre el Estado General de Conservación de las Colecciones asignadas a los fondos del MNCARS concluye que «las obras que integran la colección del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía se encuentra, en términos generales, en un estado de conservación óptimo. Tales fondos museísticos son objeto de un estricto y completo proceso de control, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas de mantenimiento, tanto para su exhibición como en su almacenamiento y en los eventuales traslados de obras». El análisis del contenido de este Informe permitió comprobar que existe una descripción del estado de conservación de las obras de arte atendiendo a los distintos servicios de conservación del Museo que se ocupan de ellas, y que se han identificado las obras de arte que presentan un estado más sensible o delicado que el resto, con descripción de los daños que sufren.

4.13. El Museo no elabora un informe periódico sobre el estado de conservación de las obras de arte que, sin embargo, constituiría una pieza básica para mejorar la gestión y la información sobre esta actividad realizada por el Museo. El Código de deontología del ICOM (siglas en inglés del Consejo Internacional de Museos, organización integrada en la UNESCO), en materia de conservación y restauración de colecciones, establece que se debe supervisar con atención el estado de las colecciones para determinar cuándo un objeto puede exigir un trabajo de conservación o restauración. Tal y como señala en el trámite de alegaciones, la Entidad cumple con dichas tareas de conservación-restauración, considerando este Tribunal que, fruto de dichos trabajos, es conveniente la elaboración de un informe sobre el estado de conservación de las obras de arte, que conecte con la planificación en materia de restauración.

IV.2.2.2 Conservación preventiva

4.14. Durante el periodo fiscalizado, el MNCARS ha utilizado un conjunto de normas internas de las que cabe destacar las específicas para la conservación de las colecciones de escultura, CD-DVD, video, obra gráfica y fotografía. Estas normas tratan, con carácter general, sobre manipulación y traslado, almacenamiento (humedad relativa, temperatura, iluminación y contaminantes atmosféricos), organización y mantenimiento de las obras de arte. El análisis de estos documentos puso de manifiesto que las normas no estaban formalmente aprobadas, fechadas, ni actualizadas. Además, su redacción literal es de carácter genérico, sin hacer alusión específica al MNCARS ni a los órganos o unidades del mismo, lo que permite deducir que se trata, presumiblemente, de bibliografía publicada sobre la materia. Este Tribunal considera que existe una debilidad en el control interno en esta área de gestión, para la que se debería acomodar y formalizar adecuadamente una normativa interna de actuación¹⁹.

4.15. Además, se ha analizado el modelo de Informe de instalaciones del MNCARS (documento de uso generalizado entre instituciones museísticas en las solicitudes de depósito o préstamo de obras de arte) firmado por el Director del Museo y fechado el 27 de junio de 2013, que ha aportado información suficiente, ordenada y concisa, sobre las condiciones ambientales de las instalaciones del Museo. Los datos obtenidos sirvieron de referencia para la realización de las verificaciones que se describen a continuación. Hay que aclarar que la existencia de ese informe no solventa la debilidad de control interno antes indicada, dado la distinta naturaleza, contenido y objetivos de los documentos analizados.

4.16. La verificación de las adecuadas condiciones ambientales existentes en el MNCARS se ha ejecutado, en primer lugar, mediante una visita al centro de conservación preventiva, unidad que controla mediante un sistema informático dichas condiciones en los distintos espacios. En segundo lugar, se han realizado mediciones de temperatura, humedad y luminosidad en diferentes salas de exposición y almacenes de obras de arte situados en los edificios de Sabatini y Nouvel. Los resultados de los análisis de la documentación aportada por dicho centro de conservación, y las mediciones realizada solo ha presentado una incidencia. En concreto, un exceso de humedad sobre los datos previstos en un espacio del Museo, que la Entidad ha explicado como una medición no relevante, ofreciendo datos de un comportamiento dinámico anual aceptable. Por otra parte, este espacio se encuentra en proceso de remodelación para ser sustituido por los nuevos almacenes del edificio de Nouvel.

IV.2.2.3 Seguridad

4.17. Las normas internas existentes en el periodo fiscalizado en materia de seguridad, estaban integradas por unas denominadas «Normas de conducta para vigilantes en las salas», firmadas por el Gerente en el ejercicio 2010; un «Manual de procedimientos de la prestación del Servicio», elaborado por una empresa de seguridad privada, fechado en el ejercicio 2009; y unas fichas de uso interno que recogieron la forma de exponer las incidencias en los cambios de turno. El Informe de instalaciones del MNCARS, aludido anteriormente, también describe las medidas de protección contra incendios y seguridad instaladas en el mismo. Este Tribunal considera que la ausencia de un manual de seguridad del MNCARS completo, detallado y actualizado, aprobado por el órgano competente, constituye otra debilidad en el control interno del Museo. Se ha tenido en cuenta a la hora de emitir esta opinión, además del objeto de la actividad del Museo, la importancia de esta función, el elevado número de personas implicadas y los numerosos, variados y costosos medios materiales empleados en ella.

4.18. No se han elaborado informes periódicos referidos al ejercicio 2013 sobre la seguridad de las obras de arte situadas en las distintas instalaciones del MNCARS ni de las obras depositadas y prestadas a terceros. Se ha analizado el contenido del único informe específico en materia de seguridad elaborado referente al periodo fiscalizado. La ausencia de informes periódicos en materia de seguridad, destinados principalmente a los órganos rectores del Museo, representa una debilidad en el control interno de la gestión del Museo.

4.19. El denominado «Informe de seguridad de las obras en el MNCARS y durante sus desplazamientos», firmado por el Jefe del Área de Seguridad, y fechado el 14 de mayo de 2014, describe de manera sucinta, en los aspectos más relevantes, los inmuebles, los medios humanos y técnicos y las medidas organizativas empleadas en esta función, que fueron los aplicados, en esencia, durante el

¹⁹ El Museo, pese a lo que argumenta, tampoco en el trámite de alegaciones ha aportado la documentación en la que quede constancia de la aprobación, supervisión y actualización indicadas.

ejercicio 2013. De los medios técnicos cabe destacar el centro de control y los sistemas de intrusión y control de accesos, interfonía, alimentación interrumpida y plan contra incendios. Se ha procedido a comprobar, de manera selectiva, la realidad de los medios técnicos de seguridad descritos en dicho informe, instalados en los inmuebles de Sabatini y Nouvel (accesos, salas de exposición y almacenes, principalmente), sin que se hayan puesto de manifiesto incidencias en su comprobación por el equipo fiscalizador.

4.20. El artículo 3.c) de la LMNCARS determina que la Entidad debe garantizar la protección de los bienes muebles e inmuebles de valor histórico que integran su patrimonio. Esta protección debe abarcar, tanto los aspectos jurídicos, como la protección física de los mismos. La protección física de los bienes muebles depende de su ubicación, en los espacios propios del Museo o en las instalaciones en los que dichos bienes estén depositados o prestados y en sus movimientos externos; y comprende la seguridad y la conservación preventiva de las obras de arte. Sin embargo, no hay normativa interna alguna que describa las medidas a adoptar en materia de seguridad en los movimientos externos de las obras de arte.

4.21. También se ha analizado el contenido del acta de la reunión constitutiva del Grupo de trabajo para la elaboración de un Plan de protección de colecciones ante emergencias en el MNCARS, celebrada el 10 de julio de 2014. El Ministerio de Cultura publicó, en el ejercicio 2008, la Guía para un Plan de protección de colecciones ante emergencias que sirviera de pauta para la elaboración de los distintos Planes, ya que son los museos de la red estatal los que deben decidir su alcance, con arreglo a sus necesidades y recursos. La ausencia durante el periodo fiscalizado de un Plan de Emergencias en el MNCARS y especialmente, de los medios especiales a emplear en situaciones derivadas de inundaciones, explosiones, vandalismo químico (ácidos y sustancias corrosivas) y vandalismo físico (golpes, roturas, sprays, pinturas, grafitis, líquidos o disolventes), constituye, a juicio de este Tribunal, una debilidad en el sistema de seguridad del Museo.

IV.2.3 Principales actividades desarrolladas por el MNCARS en el ejercicio 2013 en relación con los bienes artísticos

IV.2.3.1 Adquisiciones

4.22. La existencia del denominado Comité Artístico durante el periodo fiscalizado (puntos 3.18 a 3.20 del presente Informe) podría haber dotado de solidez al sistema de control interno en esta área de gestión. Sin embargo, este órgano de asesoramiento artístico —que carece de previsión normativa y estuvo integrado por tres personas ajenas al Museo— ni tuvo competencias formales y detalladamente asignadas, ni se reunió periódicamente, ni se levantaron actas de las sesiones que celebraron. Su composición, funciones, régimen de reuniones y de adopción de acuerdos no se sometió a ninguna regulación expresa ni a la normativa administrativa, hecho que condiciona la evaluación del control interno y pone de manifiesto una marcada debilidad en una parcela de la gestión de la Entidad que cabe calificar como relevante.

4.23. Ya se ha señalado en este Informe (subepígrafe III.1) la necesidad de profundizar en el ejercicio de las funciones de asesoramiento y control que corresponden a los órganos rectores del Museo. El que corresponde ejercer a estos órganos sobre las adquisiciones de obras de arte es un ejemplo de ello, ya que se ejerció un control más formal que real sobre las mismas. Así, no se ha discutido ningún aspecto de las adquisiciones de obras de arte presentadas al Pleno del Real Patronato, en ninguna de las tres sesiones celebradas en el ejercicio 2013. Además de lo anterior, han sido objeto de aprobación la totalidad de las propuestas elevadas por el Director del Museo, sin mediar exposición de los argumentos de necesidad o interés que apoyaran esas propuestas.

4.24. El MNCARS adquirió 171 obras de arte, sin que en la Memoria de Actividades del ejercicio 2013 se haga referencia alguna ni al coste de adquisición individualizado, ni al total de las mismas. En su contabilidad, la Entidad registró el coste de adquisición de dichas obras agrupadas en 45 apuntes, por un importe total de 1.018 miles de euros. Hay que aclarar que el servicio de contabilidad registra el importe de los expedientes que tramita, que pueden incluir el coste de adquisición de varias obras de arte simultáneamente, de manera que no se individualiza el valor de cada una de ellas. Las obras de arte adquiridas en 2013, que se relacionan en la Memoria de Actividades, son las que figuran como tales en la base de datos SIMARS, de gestión del inventario.

4.25. El análisis efectuado permitió verificar el cumplimiento de los distintos trámites y controles de los procedimientos de adquisición. En la tramitación de estos procedimientos, la unidad responsable de la

gestión del registro de las obras de arte fue la que emitió un certificado de inventario con el fin de que el servicio de contabilidad procediera al pago de la compra. De esta manera se consiguió asegurar que el alta en el inventario y el perfeccionamiento de la operación de compra fueran actuaciones simultáneas. Sin embargo, como ya se ha señalado, el servicio de contabilidad registra el importe de los expedientes que tramita, que pueden incluir el coste de adquisición de varias obras de arte simultáneamente. La ausencia de datos comunes (número de obras de arte adquiridas y su coste) en ambos ámbitos (gestión y contabilidad) evidencia una debilidad en el control interno de estas operaciones y dificulta la supervisión y conciliación de las operaciones de adquisición.

4.26. Otra debilidad en el control interno de las operaciones de adquisición de obras de arte deriva de la asignación, por la unidad de gestión, de un número de expediente a las mismas, distinto al asignado por la unidad administrativa. Ello dificulta las labores de revisión y conciliación de estas operaciones entre las unidades gestoras y las administrativas (contratación y contabilidad).

IV.2.3.2 Adscripciones

4.27. Las normas internas informales que regulaban en el ejercicio 2013 las adscripciones del MECD al Museo presentaban, además de las debilidades generales ya expuestas en el punto 3.60, otras específicas. Estas deficiencias pueden concretarse en la ausencia de un procedimiento completo y detallado de los trámites a llevar a cabo por el Museo en lo referente al proceso de estudio y propuesta de las obras de su interés a elevar al Ministerio, que debería ser homogéneo con el del conjunto de los restantes Museos Estatales, que también son potencialmente competentes para elevar sus oportunas propuestas de adscripción al Ministerio.

4.28. En el ejercicio 2013 fueron adscritas al MNCARS, de acuerdo con la Memoria de Actividades de dicho periodo, 57 obras de arte. Estas obras de arte se registraron en la contabilidad del Museo por un valor total de 319 miles de euros.

IV.2.3.3 Producciones

4.29. El Museo no dispone de ningún tipo de norma interna que detalle el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de producción de obras de arte. No obstante, el conjunto de la documentación que se incorpora a los expedientes analizados se considera adecuada: los informes técnicos favorables para la adquisición de obras producidas por el Museo; la aprobación de las adquisiciones de las obras producidas por el Pleno del Real Patronato del MNCARS; los contratos celebrados por la Entidad con terceros; los documentos de recepción, control de entrada y alta en la base de datos de dichas obras; y las facturas de gastos y otra documentación fundamentalmente contable sobre los gastos realizados para la producción de las obras.

4.30. En la tramitación de los expedientes fiscalizados se ha puesto de manifiesto cierto retraso en la tramitación final de uno de ellos, ya que las obras producidas fueron objeto de control de entrada en el Museo en enero de 2013; sin embargo, su anotación en la base de datos del Museo no se llevó a cabo hasta junio de dicho año.

IV.2.3.4 Depósitos temporales del MNCARS en otras instituciones

4.31. Las normas internas que se aplicaron a la realización de este tipo de operaciones durante el periodo fiscalizado tuvieron carácter informal y fueron excesivamente sucintas. Hay que tener en cuenta todos los aspectos que concurren en la realización de estas operaciones, que afectan tanto a la constitución como a la renovación y el levantamiento de los depósitos, el gran número de obras de arte depositadas, los órganos y numerosas unidades del Museo y de instituciones externas que participan en su gestión y el elevado y variado número de trámites que comportan (tanto los depósitos en España como en el extranjero).

4.32. La Entidad ha suministrado al equipo fiscalizador, en respuesta a su petición, una relación descriptiva de todas las revisiones efectuadas por el personal del Museo a las instituciones depositarias de sus obras de arte ejecutadas en el periodo 2008-2014. Esta relación de visitas de control sobre los depósitos temporales de obras de arte totaliza, para el periodo 2008-2013, 70 actuaciones. En el ejercicio 2013 se han llevado a cabo siete visitas de control en las que se procedió, fundamentalmente, a examinar

el estado de conservación de las obras de arte con el fin de valorar la renovación del depósito. Estos controles afectaron a un total de 91 obras de arte depositadas en instituciones externas.

IV.2.3.5 Préstamos de obras de arte a otras instituciones para la celebración de exposiciones temporales dentro del territorio nacional y en el extranjero.

4.33. Las normas internas informales que se aplicaron a la realización de estas operaciones no abordaron cuestiones muy relevantes, entre las que hubiera sido especialmente importante la regulación de las garantías que deben aportar las instituciones receptoras de las obras de arte. Ello originó la falta de homogeneidad y de seguridad en la prestación de las garantías para la realización de estas actividades.

IV.2.3.6 Préstamos de bienes artísticos de terceros al MNCARS

4.34. Se puso de manifiesto la existencia de dos procedimientos distintos para la gestión de los bienes artísticos de terceros que participaron en exposiciones temporales. En estos procedimientos intervinieron distintas unidades del Museo y se emplearon documentos diferentes para la gestión de las entradas y salidas de las obras de arte que se destinaron a las exposiciones temporales analizadas en el punto 3.78, lo que supone una debilidad en el control interno del sistema de gestión de estas actividades.

IV.2.3.7 Movimientos internos

4.35. También se analizó el contenido y la aplicación de las normas internas que regulan los movimientos que se produjeron en el interior de las instalaciones del Museo por necesidades de tratamiento de restauración, fotografía, cambios en la exposición permanente o ubicación en almacenes, entre otros. En el ejercicio 2013 se ha registrado el movimiento interno de 13.242 obras de arte, de las que se han seleccionado para su fiscalización cinco obras, sin que se puedan destacar incidencias en la regulación ni en la realización de estas actividades.

IV.3 El control interno de la gestión de los ingresos

IV.3.1 Ingresos obtenidos por la venta de entradas

4.36. Los ingresos registrados por el MNCARS en el ejercicio 2013 por la venta de entradas se elevaron a 3.938 miles de euros, con el detalle que se expone en el Cuadro 15:

CUADRO 15

Ingresos por venta de entradas

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos (*)	%
Venta en las taquillas del Museo.		
— Metálico.	2.152.632	55
— Tarjeta de crédito.	708.929	18
Venta a distancia.	613.410	16
Bonos Agencias.	211.420	6
Abono Paseo del Arte.	170.500	4
Tarjeta Turística de Madrid (Madridcard).	71.373	1
Tarjeta Anual de Museos Estatales.	9.882	—
TOTAL	3.938.146	100

* (En euros).

4.37. El análisis del sistema implantado en el MNCARS para la gestión de estos recursos permite señalar las siguientes debilidades en el control interno:

— El contenido de las normas internas utilizadas es incompleto. No contemplan ni el marco jurídico aplicable a las cuestiones más relevantes, ni los procedimientos de actuación de todas las unidades del Museo que participan en la gestión de los ingresos, ni las herramientas informáticas específicas empleadas, ni la información que suministran, ni tampoco la previsión de las medidas de supervisión y conciliación que se debieron realizar.

— También se ha puesto de manifiesto la escasez de controles implantados en el área de gestión de venta de entradas. Ello es especialmente relevante en la supervisión y conciliación de la información surgida del sistema informático de gestión, con la información contable (facturación, especialmente), así como con la información recibida de terceros. Esta debilidad ha dado lugar a la existencia de diferencias entre distintos registros.

4.38. Las comprobaciones realizadas y los resultados obtenidos en relación con los ingresos por venta de entradas han sido los siguientes:

a) Se ha analizado el documento denominado Arqueo-Resumen TPV (Terminal de Punto de Venta) Agrupado del ejercicio 2013, que muestra, entre otros, el importe recaudado en metálico en las taquillas del Museo. Esta cifra ascendió a 2.373 miles de euros que, comparada con los 2.379 miles de euros registrados en el presupuesto de ingresos presenta una diferencia sin conciliar de 6 miles de euros a favor del Museo, ya que este último importe está ingresado en su tesorería. En las explicaciones aportadas por el Museo esta diferencia es achacada a errores informáticos.

b) Se ha analizado, asimismo, el Arqueo-Resumen TPV de septiembre de 2013, en el que se muestra, entre otros datos, el importe recaudado en metálico en dicho mes, 182 miles de euros. Se ha contrastado con los arqueos físicos diarios de los fondos entregados al presentar la recaudación acompañando al TPV del día, que totalizan también 182 miles de euros. En el curso de los presentes trabajos se ha procedido a efectuar un arqueo de la recaudación habida el 26 de mayo de 2014, y se ha contrastado con los datos mostrados en el TPV del día, sin que se hayan presentado incidencias.

c) El Arqueo-Resumen TPV Agrupado del ejercicio 2013, respecto de la información de las ventas de entradas con cobro a través de tarjetas de crédito, presenta un total de 708 miles de euros, mientras que la contabilidad registra ingresos por importe de 709 miles de euros. Esta diferencia se ha explicado por la Entidad señalando que puede ser debida a errores en la recogida de datos de los datafonos. Las entradas en la tesorería por este concepto se elevaron a 709 miles de euros, con diferencias de escasa importancia, también sin conciliar.

d) La venta de entradas a distancia corrió a cargo de una sociedad adjudicataria de la prestación de este servicio y se hizo, principalmente, a través de un portal web y de un servicio de atención telefónica. En la fiscalización de estos ingresos se han observado las siguientes deficiencias:

— Se han detectado incumplimientos de los plazos de ingreso de efectivo por las ventas realizadas, fueron más relevantes los que se produjeron en los meses de junio a septiembre del ejercicio 2013, en los que los importes a abonar eran altos y las demoras en su ingreso se aproximaron a un mes.

— Se produjo un retraso de dos meses (diciembre de 2013 y enero de 2014) en la tramitación de un nuevo contrato para la prestación de este servicio de venta, hecho que dio lugar a que la prestación del servicio en dicho periodo no estuviera amparado en un contrato formal.

e) El MNCARS vendió, en el ejercicio 2013, a diversas agencias, talonarios de 50 bonos individuales para canjear a la entrada del Museo. Las ventas registradas en la contabilidad se elevaron a 211 miles de euros, mientras que el Arqueo-Resumen de facturación agregado presenta un importe de 242 miles de euros. Las TPV registraron las entradas presentadas previo canje de los bonos, mientras que el importe de su venta registró el valor de los bonos vendidos; la diferencia se debió a la existencia de bonos vendidos que no fueron presentados al canje.

f) El Abono del Pase del Arte es una fórmula para visitar el MNCARS, el MNP y la FCTB regulado a través de los sucesivos convenios de colaboración suscritos por dichos museos y el MECD. En el análisis de la gestión del MNCARS durante el 2013, en relación con este abono, se han puesto de manifiesto retrasos en el intercambio de información entre los museos implicados. En el intercambio de información

sobre las ventas de abonos realizadas en el primer semestre, el retraso fue de 117 días respecto al MNP y de 82 días con la FCTB.

Además, el citado convenio no concreta el destino que deba darse a los ingresos obtenidos por los distintos Museos por la venta de estos abonos cuando no se hace uso, o se hace únicamente uso parcial, de los cupones que forman dicho abono. En el caso del MNCARS los ingresos por la venta de estos abonos han quedado integrados en sus ventas de entradas.

g) La Tarjeta Turística de Madrid (Tarjeta Madridcard) fue implantada por iniciativa del Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Madrid. Los usuarios de este servicio acceden al Museo mediante la presentación de dicha tarjeta en la taquilla, que emite la correspondiente entrada. La lectura de la tarjeta se realiza a través de los terminales instalados por la sociedad que se ocupa de su gestión. Estos terminales generan los correspondientes justificantes que, periódicamente, son enviados al Museo. Se ha analizado el documento de seguimiento elaborado por el MNCARS con los datos remitidos por dicha sociedad. Su comparación con la información suministrada por los TPV presenta una diferencia de 613 entradas, valoradas en 5 miles de euros, a favor de la sociedad gestora.

El Museo no ha hecho gestión alguna para aclarar el origen de dichas diferencias y ha aceptado como buenas las cifras que, mes a mes ha ido aportando la Sociedad en sus informes comerciales. También se han presentado otras deficiencias, como retrasos en la emisión por parte del Museo de las facturas mensuales reclamando el abono de los importes correspondientes, a la vista de los Informes de operaciones expedidos por la sociedad gestora. Destacan los retrasos que se produjeron en las liquidaciones de los meses de abril y mayo, cuyas facturas se emitieron en septiembre, y los de los meses de junio a septiembre, cuyas facturas están fechadas el 11 de noviembre, todo ello referido al ejercicio 2013. Por último, también se han detectado importantes y generalizados retrasos en el cobro por el Museo de las facturas emitidas durante dicho ejercicio.

4.39. Se ha procedido a valorar el procedimiento implantado en el MNCARS para el acceso de los visitantes a sus exposiciones, previa adquisición de la correspondiente entrada o disposición gratuita de la misma. Esta prueba ha puesto de manifiesto que el procedimiento implantado en el Museo no impide la posible reutilización, en un mismo día, de una misma entrada poseída inicialmente por un visitante, de manera sucesiva, por otra u otras personas.

4.40. La adquisición de la entrada da acceso al Museo durante un día completo. Por lo tanto, es factible que el titular de la entrada pueda acceder al Museo, ya que tiene derecho a ello, en más de una ocasión en un día. Se ha comprobado que no se procede a la lectura del código de barras que contiene la entrada en el momento de acceder al Museo, sino que el visitante muestra la entrada a la persona que está en el control de acceso, que se limita a verificar que la fecha es correcta. El problema que plantea este sistema de control es la posible reutilización de la entrada por otra u otras personas a lo largo del día, ya que no hay establecido ningún mecanismo que lo impida.

4.41. Las comprobaciones dirigidas a verificar la correcta aplicación de las distintas tarifas vigentes para la venta de entradas, en los distintos canales de venta expuestos en el cuadro 15, no han presentado incidencias. Dichas comprobaciones se han realizado teniendo en cuenta los dos tramos temporales en los que han estado vigentes distintas tarifas para visitar la colección permanente y las exposiciones temporales, concretamente, desde 1 de enero a 23 de abril (precio antiguo), y desde 24 de abril a 31 de diciembre de 2013 (precio nuevo). También se verificó la aplicación de las tarifas durante el periodo que medió entre el 27 de abril y el 9 de septiembre de 2013, en el que se celebró la exposición extraordinaria de Dalí. Todas las sugerencias poéticas y todas las posibilidades plásticas, y estuvieron vigentes otras tarifas que ya se analizaron en el punto 3.76 de este Informe.

IV.3.2 Concesiones administrativas

4.42. Se ha analizado la gestión de los ingresos obtenidos por el alquiler de las audioguías que sirven de soporte a las visitas a las colecciones del Museo, que ascendieron a 48 miles de euros en el ejercicio 2013. El análisis del proceso de gestión de estos ingresos ha puesto de manifiesto una debilidad en el control interno, ya que el Museo, en el ejercicio 2013, no disponía de mecanismos para contrastar la información suministrada por la sociedad concesionaria de este servicio, con registros propios.

4.43. Por último, la fiscalización de la gestión del servicio de distribución y venta de publicaciones, artículos de regalo y objetos en el MNCARS, que es un servicio prestado por una sociedad adjudicataria, ha reportado unos ingresos de 403 miles de euros al Museo en el ejercicio 2013. El contrato inicial para la

prestación de este servicio se suscribió el 30 de junio de 2005, con unas condiciones económicas basadas en un canon variable (inicialmente fue del 15 sobre la facturación neta anual) y con un mínimo garantizado (inicialmente fueron 400 miles de euros anuales). Estas condiciones iniciales fueron objeto de distintas modificaciones y prórrogas, produciéndose la última el 30 de junio de 2013. En todos los casos se ha incorporado a estos acuerdos de modificación o prórroga del contrato la correspondiente memoria justificativa y el informe favorable emitido por la Abogacía del Estado. Hay que destacar que se han registrado importantes retrasos en los cobros procedentes de la sociedad adjudicataria, que se han promediado en 149 días en el periodo comprendido entre enero y noviembre del ejercicio 2013, oscilando entre los 91 días de retraso para el canon de septiembre y los 224 días para el canon de abril. Los cánones procedentes de las ventas especiales por la exposición temporal de la obra de Dalí, que ascienden a 31 miles de euros, aún no se han hecho efectivos al tiempo de la realización de los presentes trabajos de fiscalización.

V. CONCLUSIONES

V.1 Análisis de la representatividad de las cuentas anuales

5.1. Las cuentas anuales del MNCARS correspondientes al ejercicio 2013 reflejan adecuadamente, en sus aspectos más significativos, su situación financiera y patrimonial, el resultado del ejercicio y la liquidación de su presupuesto, y contienen la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y comprensión, de acuerdo con los principios, criterios y normas contables que le eran de aplicación²⁰, con las siguientes salvedades:

a) El MNCARS registró indebidamente, a 31 de diciembre de 2013, en las rúbricas de Terrenos y Construcciones, los valores del suelo y del vuelo de los inmuebles que gestiona, declarados bienes de interés cultural (BIC) o asimilados a esta categoría, por importes brutos de 33.230 y 164.830 miles de euros, respectivamente. Estos valores debieron figurar en la rúbrica de Bienes del patrimonio histórico, en registros contables independientes y distintos a los bienes muebles artísticos (puntos 2.16 a 2.19).

b) El soporte documental del saldo de la rúbrica de Bienes del patrimonio histórico, por valor de 288.270 miles de euros a 31 de diciembre de 2013, no reúne los requisitos de fiabilidad y detalle suficientes para permitir la verificación de dicho saldo, si bien, la falta de incorporación de determinados bienes artísticos, no afecta a la representatividad de las cuentas de la entidad (puntos 2.21 y 2.22).

c) El MNCARS no ha activado los gastos derivados de los trabajos de restauración de bienes artísticos llevados a cabo en el ejercicio 2013 ni en los anteriores, y tampoco registró los correspondientes ingresos en la partida de Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado. El importe omitido en las rúbricas de Bienes de patrimonio histórico y en la de ingresos indicada, en el ejercicio 2013, se eleva a 94 miles de euros (punto 2.23).

d) La Entidad tampoco ha activado en el ejercicio 2013 ni en los anteriores, en la rúbrica de Bienes de patrimonio histórico, el coste de las obras de arte que produce, que en el ejercicio fiscalizado ha supuesto 32 miles de euros; ni en la rúbrica de Propiedad industrial e intelectual los derechos adquiridos como consecuencia de dichas producciones, cuyo importe no se ha cuantificado por el Museo (puntos 2.24 y 2.25).

e) La Entidad ha activado en la rúbrica de Construcciones, en el ejercicio 2013 y en los anteriores, gastos que no reunían los requisitos exigidos por el PGCP para ser activados por importe de, al menos, 168 miles de euros durante 2013 (punto 2.30).

f) El valor de las construcciones, correspondientes a los bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico gestionados por el MNCARS, no debió ser objeto de amortización en los ejercicios 2011 a 2013; y por tanto, la rúbrica de Construcciones está infravalorada en 4.905 miles de euros (importe de la amortización contabilizada en ese periodo), con el consiguiente efecto en las correspondientes rúbricas del Patrimonio

²⁰ Las salvedades que se ponen de manifiesto en este Informe son numerosas y relevantes, no obstante, carecen de la trascendencia necesaria para alterar la representatividad de las cuentas. Algunas salvedades son consecuencia de las características contables específicas del Museo y su corrección requiere un pronunciamiento de la IGAE sobre las mismas, otras salvedades están siendo corregidas por el propio Museo y, otras, carecen de la materialidad necesaria para alterar la representatividad de las cuentas. Todo lo anterior permite concluir que, pese a las salvedades existentes, las cuentas anuales representan los aspectos más significativos de la situación financiera y patrimonial, el resultado del ejercicio y la liquidación del presupuesto de la Entidad.

Neto por dicho importe. Así mismo, la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio, está sobrevalorada por un importe de 1.648 miles de euros a que ascendió la partida de Amortización del inmovilizado del ejercicio 2013 correspondiente a este tipo de bienes (puntos 2.31 y 2.35).

g) El MNCARS debió dotar una provisión por la totalidad del saldo de la cuenta Hacienda Pública, deudor por IVA, al cierre del ejercicio 2013, por importe de 160 miles de euros, ya que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) no reconoce el derecho a esa devolución (punto 2.36).

h) Las rúbricas de Patrimonio aportado y de Patrimonio generado no reflejan correctamente las fuentes de financiación del organismo público MNCARS, ya que las que figuran en la rúbrica de Patrimonio Neto, a 31 de diciembre del ejercicio 2013, son el resultado de añadir a los respectivos saldos acumulados del organismo autónomo MNCARS, los derivados de la gestión de dicho organismo público. Para corregir esta deficiencia habría resultado preciso traspasar la práctica totalidad del saldo de la rúbrica de Patrimonio generado, 270.507 miles de euros, a la de Patrimonio aportado (puntos 2.38 a 2.41).

i) La Entidad no ha contabilizado, a 31 de diciembre de 2013, la deuda pendiente de cobro en vía ejecutiva por la cesión de espacios y otras posibles causas. El Museo no ha cuantificado dicha deuda (punto 2.45).

j) Además de todo lo anterior, constituye una incertidumbre el hecho de que el MNCARS está inmerso, desde 2010, en un proceso de inventario de bienes no artísticos dirigido a solventar diversas deficiencias que afectan a la práctica totalidad de su inmovilizado material e inmaterial, y del que se prevé un significativo efecto en las cuentas de futuros ejercicios (2.26 a 2.29).

k) La falta de aplicación del principio de devengo ha provocado sobrevaloraciones netas en los ingresos por importe de 187 miles de euros (punto 2.45).

l) La Entidad ha contabilizado en 2013 gastos de 2012 por importe de 91 miles de euros como consecuencia de la falta de periodificación de los mismos. No se han podido calcular los gastos que, por el mismo motivo, aunque se hubieran realizado en el ejercicio 2014 debieron imputarse a las cuentas del ejercicio 2013 (punto 2.48).

ll) Las deficiencias expuestas en la letra k) afectan también al estado de liquidación del presupuesto (punto 2.50).

5.2. La memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2013 presenta diversas carencias de información, especialmente las concernientes a los bienes del inmovilizado gestionado por el Museo. En concreto, sobre normas de valoración, amortizaciones, cesiones de uso de espacios, y sobre el proceso de inventario de los bienes muebles no artísticos. También se ha observado poca claridad en la información sobre el número de empleados. La información sobre la aplicación del principio de devengo no se ajusta a la realidad. Ha informado parcialmente sobre el coste de actividades (2.51 a 2.57).

5.3. Las debilidades en el control interno contable se concretan en los siguientes aspectos:

a) Acumulación de funciones de registro contable y de gestión de la tesorería (punto 2.58).

b) Incumplimiento del principio de devengo en una parte significativa de sus ingresos (punto 2.61).

c) Ausencia de un manual de contabilidad específico para la Entidad (punto 2.62).

d) Limitaciones en la disponibilidad y deficiencias de la información contable derivados de: a) la ausencia de un libro mayor de las cuentas de la contabilidad financiera con indicación de los motivos de cargo y abono; b) el empleo del sistema de caja fija, en el que la imputación a los conceptos de gasto no especifica el origen o explicación de los mismos; c) los ingresos figuran agregados por distintos conceptos y por periodos de tiempo (quincena, semestre); y d) la inexistencia de mayores individualizados de deudores y acreedores (puntos 2.63 a 2.66).

e) Ausencia de conciliaciones periódicas entre la información sobre las magnitudes de ingresos obtenidas de los distintos registros implicados (información de gestión, contable y externa de puntos de venta) (punto 2.67).

f) En el ámbito de la tesorería de la Entidad: a) dos cuentas bancarias restringidas de ingresos eran, a 31 de diciembre del ejercicio 2013, de disponibilidad indistinta por cinco empleados del Museo; b) una empleada del Museo, con firma autorizada en la cuenta de ingresos restringida, cesó en sus funciones el 31 de diciembre de 2013 y no fue solicitada la revocación de dicha autorización hasta el día 2 de junio de 2014; c) la cuenta para el pago de nóminas, sin saldo al cierre de 2013, también era de firma indistinta por dos empleados; y d) ausencia de instrucciones para una gestión eficiente de los recursos líquidos (punto 2.68).

V.2 Análisis del cumplimiento de la legalidad

5.4. Los resultados de la fiscalización han puesto de manifiesto la necesidad de profundizar en el cumplimiento de la normativa sobre el funcionamiento y organización del Museo por las siguientes razones:

a) No se ha cumplido, ni siquiera mínimamente, con los preceptos de la Ley y de los Estatutos del MNCARS relativos a la aprobación de los principios de organización, estructura orgánica, plantilla y propuesta de régimen retributivo y organigrama funcional, entre otras herramientas de gestión previstas en la normativa propia del Museo (puntos 3.2 a 3.5).

b) No han existido unos principios de dirección ni unas directrices generales de actuación formalmente aprobadas. La inexistencia de estas directrices generales de actuación condiciona negativamente la capacidad y calidad de la gestión de las actividades del Museo. Principalmente, la ausencia de estas directrices afectó a las actividades de adquisición de obras; al otorgamiento, renovación y levantamiento de depósitos temporales a favor de terceros; y a los préstamos temporales de obras de arte, concedidos por terceros al Museo, o de éste a otras instituciones. No consta la aprobación expresa del documento sobre «Política de Depósitos en Instituciones Externas», se han producido retrasos en su desarrollo, a través del «Plan Director de Depósitos» y no existió un plan específico aplicable al ejercicio fiscalizado (puntos 3.25, 3.54, 3.66 y 3.67).

c) No se han aprobado las modificaciones en la agrupación y ordenación de las colecciones del Museo (punto 3.26).

d) No se ha aprobado un Proyecto de gestión artística actualizado. El Proyecto de gestión artística vigente en el ejercicio fiscalizado estaba fechado en 2007 (punto 3.27).

e) No se aprobaron Planes Generales de Actuación, ni los Planes de Objetivos, para el ejercicio 2013, incumpliendo las previsiones legales sobre la planificación en el ejercicio fiscalizado (puntos 3.28 y 3.29).

f) No se ha podido constatar que el Programa Anual de Exposiciones del ejercicio 2013, finalmente ejecutado, hubiera sido informado por el Director al Pleno del Real Patronato, como exigen los Estatutos del Museo (3.30).

g) Las normas internas existentes no estaban aprobadas, ni debidamente firmadas, ni se indicaba su autoría, ni tampoco constan sus posibles actualizaciones, y su contenido es parcial (punto 3.31 y 3.86).

h) La Memoria de Actividades de 2012 se publicó sin haber sido aprobada por el Patronato (3.33).

i) La Memoria de Actividades de 2013 se aprobó el 21 de octubre de 2014, fecha excesivamente alejada del cierre del ejercicio sobre el que se informa (punto 4.5)

j) Las cuentas anuales del ejercicio 2012 no se aprobaron formalmente por la Comisión Permanente (punto 3.17).

k) Las cuentas anuales del ejercicio 2013 se aprobaron por la Comisión Permanente el 24 de septiembre de 2014, fuera del plazo legal (puntos 1.31 a 1.33).

l) A lo largo del ejercicio 2013 no se han producido acuerdos de la Comisión Permanente en relación con los convenios celebrados con terceros que hayan supuesto aportaciones de ingresos a favor del Museo, ni existen directrices aprobadas por el Pleno para la celebración de los convenios de patrocinio y colaboración (puntos 3.96 y 3.97).

5.5. El Real Patronato debe profundizar en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas por la normativa del Museo, y en el ejercicio de las competencias de dirección, asesoramiento y control que tiene reconocidas. El número de sesiones celebradas y de tiempo empleado en el ejercicio 2013, por el Pleno y la Comisión Permanente del Real Patronato del MNCARS, resulta insuficiente para el adecuado cumplimiento de las numerosas competencias legales que les corresponde ejercer (puntos 3.11 y 3.17).

5.6. La designación de dos patronos de honor, llevada a cabo en la sesión del Real Patronato celebrada el 12 de marzo de 2012, no tuvo cobertura legal hasta la aprobación del Estatuto del MNCARS de 2013 (punto 3.14).

5.7. A la reunión de la Comisión Permanente, celebrada el 9 de octubre de 2013, asistieron los cuatro vocales designados por el Pleno del patronato, pese a que el Estatuto entonces vigente limitaba a dos el número de vocales que podían ser designados (puntos 3.16, 3.72 y 3.74).

5.8. El Comité Artístico, creado con el fin de asesorar al Director en la planificación artística y en la adquisición de obras de arte estuvo compuesto por tres personas ajenas al Patronato y al Museo. Su composición y funciones carece de previsión, ya que la normativa propia del Museo solo prevé la posibilidad de que el Real Patronato pueda constituir, en su seno, comisiones para asuntos determinados. Tampoco

el régimen de reuniones y de adopción de acuerdos por el Comité Artístico se sometió a la normativa administrativa general que regula este tipo de órganos (punto 3.18 a 3.20).

5.9. La Entidad no ha aportado los informes favorables previos para la autorización del uso de bienes adscritos al Museo, que se han solicitado en esta fiscalización, pese a que la FMRS tiene el mismo domicilio que la Entidad, y la FMRS y la RAARS ocupan espacios del Museo (puntos 3.23 y 3.24).

5.10. El Plan de Autoprotección del Museo no cuenta con la validación del Ayuntamiento de Madrid (3.34).

5.11. No se han celebrado los convenios previstos en la ley para desarrollar la colaboración del Museo con aquellas Comunidades Autónomas que tienen reconocidas en sus estatutos las competencias exclusivas en materia de cultura y que cuentan con algún centro dedicado a finalidades similares al MNCARS. Las colaboraciones realizadas no se pueden considerar una aplicación de esta previsión legal (punto 3.40 y 3.41).

5.12. No se ha producido la definitiva adscripción formal, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, de los bienes afectados al antiguo organismo autónomo, al nuevo organismo público constituido en 2011 por la LMNCARS (punto 3.42).

5.13. Las adscripciones de obras de arte al Museo analizadas no fueron propuestas por los órganos rectores del mismo al MECD, sino que el Museo se limitó a aceptar las propuestas de adscripción realizadas por el Ministerio, invirtiendo el procedimiento regulado estatutariamente (punto 3.60).

5.14. No se recabaron para la constitución y dos renovaciones de depósitos temporales de obras de arte en otras instituciones los informes preceptivos de la Junta Superior de Museos. En la renovación de uno de los depósitos no se incorporó un informe sobre el estado de conservación de la obra, lo que dio lugar al levantamiento definitivo del depósito para la restauración urgente de la obra dos meses después; en la otra renovación, el permiso de exportación temporal se concedió cuando ya se había excedido el periodo máximo ininterrumpido de depósito en el exterior (puntos 3.68 a 3.71).

5.15. Los préstamos de bienes artísticos de terceros al Museo que fueron objeto de análisis no contaron con la autorización de la Comisión Permanente, exigida por el Estatuto del MNCARS de 2013 (punto 3.78).

5.16. La elevación del precio de las entradas para la visita conjunta a la colección permanente y a la exposición de Dalí, mediante Resolución del Director del Museo, de 17 de abril de 2013, no fue autorizada por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, ni contó con el preceptivo informe previo del Real Patronato (puntos 3.82 a 3.84).

5.17. El análisis de la exacción de la tasa de cesión de espacios ha puesto de manifiesto que:

— A partir de la entrada en vigor de la LMNCARS y del cambio de la naturaleza jurídica de la Entidad, se debió tramitar la fijación de la tasa estableciendo tarifas específicas a propuesta del Museo y fijadas por Orden Ministerial (puntos 3.91 y 3.92).

— El Museo ha suscrito un contrato de organización de una conferencia-coloquio en el que se han cedido espacios sin someterse a los procedimientos legales e instrucciones internas para la gestión de la tasa (punto 3.93).

— La posible aplicación indebida de los criterios legales de ponderación de la tasa ha podido producir una reducción de la cuantía que debió percibir el Museo por este concepto (punto 3.94).

— Se han puesto de manifiesto problemas que podían existir para exigir responsabilidades, como consecuencia del mal uso o de los daños causados en los espacios cedidos, en los casos en los que el firmante del convenio no coincida con el usuario de los espacios (punto 3.95).

— El Director del Museo no ha dictado las oportunas resoluciones para regular las distintas formas de acceso gratuito. Los distintos tipos de invitaciones y formas de acceso gratuito se fueron incorporando a los convenios de patrocinio y colaboración suscritos por el Museo (punto 3.98).

5.18. El análisis del cumplimiento de la legalidad en la contratación del Museo ha puesto de manifiesto que:

— Se contabilizaron gastos que no están amparados en contratos formales celebrados por el Museo. No se ha podido constatar la existencia de contratos formalizados con las empresas titulares de los almacenes que se utilizaron para el almacenamiento de obras de arte de gran formato, por importe de 56 miles de euros (punto 3.102).

— Se han devuelto, por duplicado, dos fianzas recibidas en garantía de procedimientos contractuales. El importe devuelto por duplicado ascendió a 8.019,86 euros (punto 3.103).

— No se remitió al Tribunal de Cuentas la documentación relativa a dos contratos que superaron las cuantías previstas en el artículo 29 del TRLCSP, y no se ha cumplido el plazo para la remisión de la documentación en otros dos contratos (puntos 3.106 y 3.107).

— Las relaciones de contratos adjudicados que se deben remitir anualmente al Tribunal de Cuentas se remitieron fuera del plazo previsto (punto 3.108).

— El análisis de una muestra de cinco contratos administrativos puso de manifiesto la falta de algunos documentos en los expedientes, deficiencias formales en otros documentos incorporados, y defectos en la planificación de la contratación (puntos 3.110 a 3.116).

— El análisis de una muestra de cuatro contratos comerciales puso de manifiesto deficiencias en el contenido de las memorias justificativas de los contratos y en la previsión y planificación de la contratación (puntos 3.117 a 3.122).

— El análisis de una muestra de ocho contratos menores puso de manifiesto la existencia de un contrato de servicios para el diseño de la planificación estratégica de la FMNCARS, por importe de 6.050 euros, que no incorpora memoria justificativa, ni presupuesto, ni otra documentación que permita descartar que, como parece deducirse de su denominación, se contrató un servicio para la Fundación, que es una entidad privada y distinta del Museo (puntos 3.123 a 3.126).

5.19. La composición del Patronato no ha cumplido las previsiones relativas a la presencia equilibrada entre mujeres y hombre (exigida por el artículo 7.3 de la LMNCARS y el artículo 6.2.b) del Estatuto MNCARS de 2013), ya que en el periodo fiscalizado, de los 17 vocales designados, solamente dos eran mujeres (punto 3.128).

V.3 Análisis de sistemas y procedimientos

5.20. En el ejercicio fiscalizado, en relación con las funciones que se indican, se han evidenciado las siguientes debilidades en el control interno operativo:

— Escasa implantación formal de los mecanismos a través de los cuales ha de desarrollarse la función de coordinación, en los distintos niveles jerárquicos del Museo, y en relación con las distintas actividades que lleva a cabo (punto 4.6).

— En la conservación de las obras de arte cabe destacar la ausencia de un informe periódico sobre el estado de conservación de las obras (punto 4.13); y que las normas internas de conservación preventiva eran de carácter genérico, sin alusión al MNCARS ni a los órganos o unidades del mismo (punto 4.14).

— En relación con la seguridad en el MNCARS, es relevante la ausencia de un manual de seguridad, teniendo en consideración la importancia de la función, el elevado número de personas implicadas y los numerosos, variados y costosos medios materiales que se emplearon (punto 4.17), en el que se deben incluir las normas referentes a las medidas a adoptar en los movimientos externos de las obras de arte (punto 4.20). Otras debilidades en el control interno se deben a la inexistencia de informes periódicos en materia de seguridad (punto 4.18); y que la Entidad no había aprobado un Plan de Emergencias (punto 4.21).

— En la gestión de los bienes artísticos, canalizadas a través de las siguientes actividades, se han presentado las siguientes debilidades en el control interno:

a) en las adquisiciones, el régimen de funcionamiento y la falta de regulación del Comité Artístico constituye una marcada debilidad en el control interno (puntos 4.22 a 4.24).

b) en las adscripciones, la ausencia de un procedimiento completo y detallado de los trámites a llevar a cabo por el Museo para el estudio y propuesta de las obras de arte de su interés a elevar al Ministerio (punto 4.27).

c) en las producciones de obras de arte el Museo no disponía de ningún tipo de norma interna (punto 4.29).

d) en los depósitos temporales del Museo en otras instituciones (constitución, renovación y levantamientos), las normas internas aplicadas fueron excesivamente sucintas, teniendo en cuenta el

gran número de obras de arte depositadas, los órganos y numerosas unidades del Museo y de las instituciones externas que participan en su gestión, y el elevado número de trámites que comportan (punto 4.31).

e) en los préstamos de obras de arte del Museo a otras instituciones, las normas internas informales no abordan las garantías que deben aportar las instituciones receptoras de las obras de arte (punto 4.33).

f) en los préstamos de bienes artísticos de terceros al Museo se puso de manifiesto la existencia de dos procedimientos distintos de gestión (punto 4.34).

g) Los expedientes analizados pusieron de manifiesto la dispersión de la documentación en distintas unidades gestoras (punto 4.8), y en las adquisiciones de obras de arte, se produce la asignación, por la unidad de gestión, de un número distinto al asignado por la unidad administrativa, lo que dificulta las labores de revisión y conciliación (punto 4.26).

— En la gestión de los ingresos se han evidenciado las siguientes debilidades en el control interno:

a) el contenido de las normas internas utilizadas es incompleto, y el sistema implantado adolece de escasez de controles en materia de supervisión y conciliación (punto 4.37).

b) las comprobaciones realizadas, respecto a los distintos canales de venta de entradas, presentan resultados que se pueden resumir en pequeñas diferencias sin conciliar entre la información que muestran los distintos registros implicados (terminales de los puntos de venta de las taquillas del Museo, arqueos de la recaudación, registros contables e información externa); incumplimientos de los plazos en los cobros; y en el Abono del Paseo del Arte, retrasos en el intercambio de información (punto 4.38).

c) el procedimiento implantado para el acceso de los visitantes al Museo no impide la posible reutilización, en un mismo día, de la misma entrada, por otra u otras personas (puntos 4.39 y 4.40).

d) en el alquiler de audioguías se ha puesto de manifiesto que el Museo no disponía de mecanismos para contrastar la información suministrada por la sociedad contratista del servicio, con registros propios (punto 4.42); así como importantes retrasos en los pagos de la sociedad adjudicataria del servicio de distribución y venta de publicaciones (punto 4.43).

VI. RECOMENDACIONES

VI.1 Dirigidas al MNCARS

6.1. El Pleno y la Comisión Permanente del Real Patronato del MNCARS deberían profundizar en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente encomendadas, así como de las competencias de dirección, asesoramiento y control que tienen atribuidas. Para ello, podría utilizar las herramientas legales que le permiten constituir, en su seno, comisiones para asuntos determinados que permitan apoyar el ejercicio de esas competencias.

6.2. El MNCARS debería elaborar un informe periódico sobre el estado de conservación de las obras de arte que gestiona, que constituye una pieza básica para mejorar la información sobre esta actividad esencial del Museo.

6.3. El MNCARS debería proseguir en la gestión, control y búsqueda de las obras de arte no localizadas.

6.4. El MNCARS debería proseguir y mejorar sus labores de seguimiento y control de los depósitos constituidos en otras instituciones.

6.5. El MNCARS, en coordinación con el MNP, debería de continuar los trabajos hasta culminar el proceso de reordenación de las obras de arte en el que están inmersos ambos Museos.

6.6. El MNCARS debería proceder a revisar, con criterios de oportunidad y racionalidad, la conveniencia de mantener el arrendamiento de los espacios ajenos que se utilizan para el almacenamiento de obras de arte y, en todo caso, formalizar dichas relaciones previo cumplimiento de las normas contractuales que le son de aplicación.

6.7. El MNCARS debería proceder, con la mayor celeridad posible, a concluir el proceso de inventario de bienes no artísticos ya iniciado en 2010, y a solventar las demás deficiencias que afectan a su inmovilizado.

VI.2 Dirigidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

6.8. El MECD debería elegir y desarrollar fórmulas de colaboración con las Comunidades Autónomas que tengan reconocidas en sus estatutos competencias exclusivas en materia de cultura y que cuenten con algún centro dedicado a finalidades similares al MNCARS (puntos 3.40 y 3.41).

6.9. El MECD debería valorar la conveniencia de mantener la vigencia de la Tarjeta Estatal de Museos Estatales, y si así fuere, proceder a actualizar el precio público de la misma, de acuerdo con las normas que le son de aplicación.

VI.3 Dirigidas a la Intervención General de la Administración del Estado.

6.10. La Intervención General de la Administración del Estado debería aprobar una norma que regule las características contables específicas que han de aplicar los sujetos contables gestores de bienes artísticos, como el MNCARS, adaptadas al PGCP.

Madrid, 29 de enero de 2015.—El Presidente, Ramón Álvarez de Miranda García.

ANEXOS

Relación de anexos

ANEXO I. Estados financieros del MNCARS de los ejercicios 2013 y 2012 y liquidación presupuestaria del ejercicio 2013.

ANEXO II. Inventario de bienes artísticos del MNCARS, ejercicio 2013.

ANEXO III. Cuadro acumulado de ubicación de obras de arte a 01/09/2014.

ANEXO I

Estados financieros del MNCARS de los ejercicios 2013 y 2012 y liquidación presupuestaria del ejercicio 2013

Anexo 1/1

BALANCE

(euros)

ACTIVO	2013	2012	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2013	2012
A) Activo no corriente	477.227.068	476.746.470	A) Patrimonio neto	479.468.902	480.809.825
I. Inmovilizado intangible	646.127	728.039	I. Patrimonio aportado	207.233.814	206.914.399
Propiedad industrial	32.061	30.342	II. Patrimonio generado	270.507.489	272.620.896
Aplicaciones informáticas	614.066	697.697	Resultados de ejercicios anteriores	272.620.896	269.082.233
II. Inmovilizado material	476.540.360	475.978.683	Resultados de ejercicio	-2.113.407	3.538.663
Terrenos	33.229.692	33.229.692	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	1.727.599	1.274.530
Construcciones	144.109.139	144.620.990	B) Pasivo no corriente	38.482	42.147
Bienes del patrimonio histórico	288.269.535	286.479.548	II. Deudas a largo plazo	38.482	42.147
Otro inmovilizado material	10.931.994	11.648.453	Otras deudas	38.482	42.147
V. Inversiones financieras a largo plazo	40.581	39.748	C) Pasivo Corriente	1.086.144	1.838.395
Crédito y valores representativos de deuda	40.581	39.748	II. Deudas a corto plazo	12.149	561.394
B) Activo corriente	3.366.460	5.943.897	Otras deudas	12.149	561.394
II. Existencias	53.286	329.504	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.073.995	1.277.001
Mercaderías y productos terminados	53.286	329.504	Acreedores por operaciones de gestión	693.746	1.025.743
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	1.046.207	3.684.569	Otras cuentas a pagar	56.789	48.762
Deudores por operaciones de gestión	346.351	2.919.847	Administraciones públicas	323.460	202.496
Otras cuentas a cobrar	183.174	382.535			
Administraciones públicas	516.682	382.187			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.266.967	1.929.824			
Tesorería	2.266.967	1.929.824			
TOTAL ACTIVO (A+B)	480.593.528	482.690.367	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	480.593.528	482.690.367

Anexo 1/2

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

DESCRIPCIÓN	(euros)	
	2013	2012
— Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	972.559	651.802
— Transferencias y subvenciones recibidas	27.155.207	35.072.561
— Ventas netas y prestaciones de servicios	3.951.577	2.092.702
— Otros ingresos de gestión ordinaria	121.818	165.785
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	32.201.161	37.982.850
— Gastos de personal	-14.736.202	-14.177.141
— Transferencias y subvenciones concedidas	-126.000	-169.704
— Aprovisionamiento	-276.218	-110.709
— Otros gastos de gestión ordinaria	-15.719.051	-17.071.824
— Amortización del inmovilizado	-3.052.013	-3.021.354
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-33.909.484	-34.550.732
<u>I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</u>	-1.708.323	3.432.118
— Otras partidas no ordinarias	298	11.154
<u>II. Resultado de las operaciones no financieras</u>	-1.708.025	3.443.272
— Ingresos financieros	87	1.783
— Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-405.468	99.500
<u>III. Resultado de las operaciones financieras</u>	-405.381	101.283
<u>IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio</u>	-2.113.406	3.544.555
(+–) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0	-5.892
— <u>Resultado del ejercicio anterior ajustado</u>	0	3.538.663

Anexo I/3

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

DESCRIPCIÓN	(euros)	
	2013	2012
I. Resultado económico patrimonial	-2.113.407	3.538.663
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:		
— Otros incrementos patrimoniales	453.069	809.475
Total	453.069	809.475
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta:		
Total	0	0
IV. TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)	-1.660.338	4.348.138

Anexo I/4

**RESUMEN DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**

(euros)

DESCRIPCIÓN	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2012	206.914.399	272.626.788	0	1.274.530	480.815.717
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	0	-5.892	0	0	-5.892
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2013 (A+B)	206.914.399	272.620.896	0	1.274.530	480.809.825
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2013	319.415	-2.113.407	0	453.069	-1.340.923
— Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0	-2.113.407	0	453.069	-1.660.338
— Operaciones con la entidad o entidades propietarias	319.415	0	0	0	319.415
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2013 (C+D)	207.233.814	270.507.489	0	1.727.599	479.468.902

Anexo I/5

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

DESCRIPCIÓN	euros	
	2013	2012
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros:	34.805.368	40.704.777
— Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	526.100	275.771
— Transferencias y subvenciones recibidas	29.706.671	37.757.964
— Ventas netas y prestaciones de servicios	4.066.436	2.205.395
— Intereses y dividendos cobrados	87	87
— Otros Cobros	506.074	465.560
B) Pagos	30.768.476	31.935.384
— Gastos de personal	14.736.202	14.177.172
— Transferencias y subvenciones concedidas	127.567	184.704
— Otros gastos de gestión	15.762.576	17.412.109
— Otros pagos	142.131	161.399
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)	4.036.892	8.769.393
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
C) Cobros:	42.061	46.696
— Venta de activos financieros	42.061	46.696
D) Pagos:	3.622.084	8.243.937
— Compra de inversiones reales	3.579.190	8.197.552
— Compra de activos financieros	42.894	46.385
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)	-3.580.023	-8.197.241
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
— Cobros pendientes de aplicación	8.224	-141.776
— Pagos pendientes de aplicación	127.951	-60.833
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)	-119.727	-80.943
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	337.142	491.209
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	1.929.824	1.438.615
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	2.266.966	1.929.824

Anexo I/6

ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

A) OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

DESCRIPCIÓN	(euros)	
	2013	2012
1. Aportación patrimonial dineraria	0	0
2. Aportación de bienes y derechos	319.415	621.067
3. Asunción y condonación de pasivos financieros	0	0
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias	0	0
5. (-) Devolución de bienes y derechos	0	0
6. (-) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias	0	0
TOTAL	319.415	621.067

B) OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

DESCRIPCIÓN	2013	2012
1. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial		
— Ingresos	25.410.670	33.647.560
— Gastos	0	0
2. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto		
— Ingresos	0	0
— Gastos	0	0
TOTAL	25.410.670	33.647.560

Anexo I/7

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO-EJERCICIO 2013
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO	INICIALES	MODIF.	DEFINITIVOS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO/DEF PREVISIÓN*	(euros)
3-Tasas, P públicos y otros ingresos	4.210.000	0	4.210.000	4.632.427	47.468	0	4.584.959	4.584.413	546	374.959	
4-Transferencias corrientes	23.325.670	373584	23.699.254	24.385.207	260.000	0	24.125.207	24.125.207	0	425.954	
5-Ingresos patrimoniales	500.000	0	500.000	461.380	0	0	461.380	360.836	100.544	-38.620	
7-Transferencias capital	3.030.000	0	3.030.000	3.030.000	0	0	3.030.000	2.777.500	252.500	0	
8-Activos financieros	2.721.000	200.000	2.921.000	42.061	0	0	42.061	42.061	0	-17.939	
TOTAL	33.786.670	573.584	34.360.254	32.551.075	307.468	0	32.243.607	31.890.017	353.590	744.354	

(*) Nota: Para el cálculo de esta columna no se incluyen las previsiones de ingresos del artículo 87—Remanente de Tesorería, 2.861.000 euros, y en su caso, el artículo 57— Resultados de operaciones comerciales debido a que en ningún caso dan lugar a liquidación de derechos.

Anexo I/8

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO-EJERCICIO 2013
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA/CAPÍTULO	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
(333A) MUSEOS	33.786.670	573.584	34.360.254	33.908.821	33.405.113	32.711.367	693.746	955.141
1-Gastos de personal	15.006.880	373.584	15.380.464	15.237.369	14.736.202	14.736.202	0	644.262
2-Gastos en bienes corrientes y servicios	15.553.990	0	15.553.990	15.336.697	15.336.546	14.750.629	585.917	217.444
3-Gastos financieros	32.000	0	32.000	0	0	0	0	32.000
4-Transferencias corrientes	126.000	0	126.000	126.000	126.000	113.400	12.600	0
6-Inversiones reales	3.000.000	200.000	3.200.000	3.165.861	3.163.471	3.068.242	95.229	36.529
7-Transferencias de capital	15.000	0	15.000	0	0	0	0	15.000
8-Activos	52.800	0	52.800	42.894	42.894	42.894	0	9.906
TOTAL	33.786.670	573.584	34.360.254	33.908.821	33.405.113	32.711.367	693.746	955.141

Anexo I/9

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO-EJERCICIO 2013
RESULTADO PRESUPUESTARIO

(euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	—	—		
a. Operaciones corrientes	29.171.546	30.198.748		-1.027.202
b. Operaciones de capital	3.030.000	3.163.471		-133.471
1. Total operaciones no financieras (a+b+c)	32.201.546	33.362.219		-1.160.673
d. Activos financieros	42.061	42.894		-833
e. Pasivos financieros	0	0		0
2. Total operaciones financieras (d+e)	42.061	42.894		-833
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	32.243.607	33.405.113		-1.161.506
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			200.000	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			200.000	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-961.506

ANEXO II

Inventario de bienes artísticos del MNCARS, ejercicio 2013

INVENTARIO DE BIENES ARTÍSTICOS GESTIONADOS POR EL MNCARS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2013, ESTRUCTURADO EN LOS SIGUIENTES APARTADOS:

1) Inventario de bienes inmuebles declarados de interés cultural, propios y adscritos:

De acuerdo con el Artículo 60.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, «quedarán sometidos al régimen que la presente Ley establece para los **Bienes de Interés Cultural los inmuebles** destinados a la instalación de Archivos, Bibliotecas y **Museos de titularidad estatal**, así como los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español en ellos custodiados».

En el caso del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS), los referidos inmuebles son los siguientes:

- **Sede central: calle Santa Isabel, 52, 28012 Madrid.**

N.º en el Inventario de Bienes y Derechos del Estado: 1987-724-28-999-0705-001

- **Palacio de Velázquez: Parque del Retiro. Avda. Venezuela, s/n, 28009 Madrid.**

N.º en el Inventario de Bienes y Derechos del Estado: 1987-724-28-999-0679-001

- **Palacio de Cristal: Parque del Retiro. Paseo República de Cuba, 4, 28009 Madrid.**

N.º en el Inventario de Bienes y Derechos del Estado: 1987-724-28-999-0678-001

Acta de adscripción: 10 de marzo de 2003

2) Inventario de bienes muebles de valor histórico o artístico formado de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 10 del Reglamento de los Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.

Servicio de Conservación	Inventario MNCARS			
	COLECCIÓN ESTABLE	DEPÓSITOS ADMÓN ESTADO Y OAAA	DEPÓSITOS OTRAS TITULARIDADES	TOTAL OBRAS
PINTURA	3.408	0	243	3.651
ESCULTURA / INSTALACIÓN	1.654	2	98	1.754
DIBUJO	3.148	0	352	3.500
ARTE GRÁFICO	5.502	0	233	5.739
FOTOGRAFÍA	3.630	12	162	3.804
VÍDEO, CINE, AUDIOVISUALES	346	0	4	350
ARTES PERFORMATIVAS E INTERMEDIA	354	5	141	500
ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTES DECORATIVAS	98	0	27	125
TOTAL	18.145	19	1.261	19.419

* Datos del inventario de obras del MNCARS actualizado a fecha de **septiembre de 2014**, sin tener en cuenta los desgloses de obra y sin contabilizar las obras que —de acuerdo con el RD 410/1995, de 17 de marzo, sobre reordenación de las colecciones estables del Museo del Prado y del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía—, corresponden al Museo Nacional del Prado.

ANEXO III
Cuadro acumulado de ubicación de obras de arte a 01/09/2014

Ubicación piezas del MNCARS

Servicio de Conservación	EXPOSICIÓN PERMANENTE	ALMACENES TOTAL	DEPÓSITOS	PRÉSTAMOS	NO LOCALIZADAS	TOTAL UBICACIONES
PINTURA	268	2.524	725	62	72	3.651
ESCULTURA / INSTALACIÓN	135	1.098	455	45	21	1.754
DIBUJO	161	3.284	27	8	20	3.500
ARTE GRÁFICO	89	5.448	159	3	36	5.735
FOTOGRAFÍA	365	3.376	2	44	17	3.804
VÍDEO, CINE, AUDIOVISUALES	13	328	0	9	0	350
ARTES PERFORMATIVAS E INTERMEDIA	72	420	1	7	0	500
ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTES DECORATIVAS	4	112	1	7	1	125
TOTAL	1.107	16.590	1.370	185	167	19.419